



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIII

3 de noviembre de 2004

Número 129

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
DECRETO 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos ..... 9772

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**  
DECRETO 224/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Aragonés de Consumo ..... 9790

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
ACUERDO de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios ..... 9792

### II. Autoridades y personal a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**  
RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón ..... 9796

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD**  
DECRETO 225/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza ..... 9797

### b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**  
RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón ..... 9797

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ..... 9798

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio ..... 9798

### III. Otras disposiciones y acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
ORDEN de 19 de octubre de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Olba Viva» ..... 9800

ORDEN de 29 de octubre de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establecen los servicios mínimos de los medios aéreos destinados al transporte aéreo de Protección Civil en Aragón ..... 9801

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Organización Común de Mercados en cultivos y ganadería aragonesa» a celebrar en Zaragoza. (Código:ZAAG524/2004) ..... 9801

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**  
DECRETO 226/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 108/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca) ..... 9801

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**  
ORDEN de 2 de noviembre de 2004, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen los servicios mínimos de los medios aéreos destinados a la lucha contra incendios forestales en Aragón ..... 9802

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto «Línea de media tensión para suministro eléctrico en los TT.MM. de Vinaceite y Belchite» promovida por D. Ignacio Ezquerro Serrano ..... 9802

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto modificado-A de obras de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Pilar de Vencillón (Huesca), promovida por Sirasa .....	9803	RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud —Gerencia de Sector Zaragoza III— Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro .....	9808
RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto de obras de balsa y red a presión en la Comunidad de Regantes «Toma la Grossa, MG-6.2, MG-6.6» de Alcampell (Huesca), promovido Comunidad de Regantes Toma la Grossa .....	9804	ANUNCIO del Hospital San Jorge de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de mantenimiento preventivo correctivo, técnico-legal y gestión informatizada del servicio .....	9808
RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto de ampliación de granja de ganado vacuno situada en la partida «Venta Farinas», en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Granja San José S. A .....	9804	ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación del contrato de fabricación y suministro de talonarios de recetas médicas .....	9809
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>		RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita .....	9809
RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la presidencia de la Comisión Supervisora de la Contratación Docente de la Universidad, en el Vicerrector de Profesorado .....	9806	RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita .....	9809
<b>IV. Administración de Justicia</b>		RESOLUCION del Servicio Provincial de Salud y Consumo en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Gestión de Servicios Públicos .....	9810
#		ANUNCIO del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Nuestra Señora del Pilar» por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de suministro de productos alimenticios para el año 2005 .....	9810
ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a apelación juicio de faltas 83/2004 .....	9806	<b>DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE</b>	
ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Caspe, relativo a medidas provisionales previas a la demanda 141/2004 .....	9806	ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se convoca licitación para la contratación de la obra de restauración del hastial mudéjar de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Castillo de Aniñón (Zaragoza). Doble anualidad .....	9811
ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a procedimiento de adopción 686/2004 .....	9806	ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra .....	9811
<b>V. Anuncios</b>		ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca a licitación un contrato de obras .....	9812
a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos		<b>DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE</b>	
<b>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>		RESOLUCION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos .....	9812
ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios promovido por la Dirección General de Alimentación .....	9807	RESOLUCION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos .....	9813
<b>DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)</b>	
ANUNCIO de la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de un simulador de paciente para soporte vital avanzado .....	9807	ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a concurso de adjudicación de obras consolidación estructural antiguo convento RR. MM. Carmelitas .....	9814
RESOLUCION de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Huesca por la que se convoca el concurso que se cita .....	9808	<b>CENTRO DRAMATICO DE ARAGON, S. A. U.</b>	
		ANUNCIO de la Empresa Pública Centro Dramático de Aragón, S. A. U., por el que se adjudica la realización de dos coproducciones .....	9814

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, del Director General de Interior, por la que se da publicidad a las sanciones calificadas como graves o muy graves por infracción del ordenamiento del juego ..... 9814

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Slayers Shop, S. L. L ..... 9815

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Rapid Sport, S. L. L ..... 9815

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Pilar Barrajón Alcubilla ..... 9815

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Lyken, S. Coop ..... 9815

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Lyken, S. Coop. .... 9816

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a León Santana, S. L. L ..... 9816

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a León Santana, S. L. L ..... 9816

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Gregorio García Portero ..... 9816

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Diego Colón Sanclemente ..... 9816

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Cyberyud, S. L. L ..... 9817

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 9817

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Teruel, del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador de Sanidad Animal ... 9818

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004 de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de Aragón, por la que se publica la convocatoria para la realización de una prueba de aptitud para la Bolsa de Contrataciones Temporales de médicos de emergencias del 061 Aragón ..... 9819

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.56/04.07362 de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria «Cordel de Zaragoza a Botorrita» en el municipio de María de Huerva y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea aérea de media tensión para suministrar electricidad a una obra ..... 9819

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos ..... 9819

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Francisco Gómez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-03-0651-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.. 9820

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Jesús Clemente Jiménez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0812-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 9820

**AYUNTAMIENTO DE QUICENA (Huesca)**

ANUNCIO sobre proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión ..... 9820

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a expediente número 708.870/04 ..... 9820

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a expediente número 708.100/04 ..... 9822

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a expediente número 1.200.168/04 ..... 9824

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a expediente número 1.190.447/04 ..... 9824

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### 2683 **DECRETO 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.**

El artículo 35.1.39 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tras las reformas introducidas por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de modificación de dicha norma institucional básica, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, constituyendo una modalidad especial los espectáculos taurinos.

Igualmente puede señalarse la existencia de otros Títulos competenciales habilitantes que, además, tienen su reflejo en el proyecto de norma, si bien alguno de ellos en menor medida, así puede citarse el art. 35.1.30ª («Cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón...»), 35.1.12ª («ganadería...»), 5.1.2ª («Régimen local, sin perjuicio de lo dispuesto en el número dieciocho del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución»), y 35.1.40ª («Sanidad e higiene»).

Por Real Decreto 1053/1994, de 20 de mayo, se transfirieron de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en esta materia.

En la actualidad, y en tanto que por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón no se ejerzan las potestades legislativas y reglamentarias que ostenta en materia de espectáculos taurinos, éstos se rigen y regulan por la legislación y normativa estatal preexistente, constituida, básicamente, por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y por el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regula las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

En ejercicio de la citada competencia, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, que fue desarrollado por la Orden de 19 de febrero de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula la intervención de veterinarios en los mismos, el Decreto 15/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la autorización y funcionamiento de las plazas portátiles, y el Decreto 16/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Taurinas de Aragón.

Se considera conveniente continuar con la regulación de la fiesta de los toros, abordando la de los festejos taurinos que no están incluidos en el citado Reglamento de Festejos Taurinos Populares. En el nuevo Reglamento se recogen disposiciones provenientes de la normativa estatal en esta materia junto con los derivados de las singularidades que los festejos taurinos regulados en el mismo tienen en la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente en su organización administrativa.

El Decreto consta de un artículo único, que aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos que se inserta como anexo al mismo, de una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

El Reglamento consta de noventa y seis artículos distribuidos en once capítulos, bajo los epígrafes siguientes: Capítulo I «Objeto y Tipos de Espectáculos Taurinos», Capítulo II «Plazas de toros», Capítulo III «Autorización de Espectáculos Taurinos», Capítulo IV «Presidente. Delegado de plaza. Ve-

terinarios. Asesores. Alguacillos», Capítulo V «Características de las reses de lidia», Capítulo VI «Transporte de las reses. Reconocimientos», Capítulo VII «Garantías y medidas complementarias», Capítulo VIII «Desarrollo de los espectáculos taurinos», Capítulo IX «Derechos y obligaciones de los espectadores», Capítulo X «Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos» y Capítulo XI «Régimen sancionador».

En su virtud, consultadas las asociaciones y organizaciones profesionales y empresariales afectadas, visto el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 19 de octubre de 2004,

DISPONGO:

*Artículo único.—Aprobación del Reglamento de Espectáculos Taurinos.*

Se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se inserta como Anexo a este Decreto.

*Disposición transitoria única.—Procedimientos en tramitación.*

Los procedimientos referentes a solicitud de autorización de los espectáculos que se regula en los artículos 11 a 13 de este Reglamento y a los del Régimen Sancionador contenidos en el capítulo 11 del mismo que estuvieran iniciados antes de la entrada en vigor del Reglamento aprobado por este Decreto se continuarán tramitando conforme a las normas procedimentales vigentes en el momento de la iniciación.

*Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por este Decreto.

*Disposición final primera.—Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero competente en materia de espectáculos taurinos para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo del Reglamento aprobado por este Decreto así como para proceder a la revisión y actualización de los capitales mínimos asegurados, teniendo en cuenta la variación de los índices de precios al consumo.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor.*

Este Decreto y el Reglamento por el mismo aprobado entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, 19 de octubre de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO  
REGLAMENTO DE ESPECTACULOS TAURINOS  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CAPITULO I  
OBJETO Y TIPOS DE ESPECTACULOS TAURINOS

*Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.*

1.—Es objeto del presente Reglamento la regulación de los espectáculos taurinos que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de garantizar la integridad del espectáculo y salvaguardar los derechos de profesionales y público.

2.—Se entiende por espectáculo taurino todo aquél que,

participando reses bravas, implique su muerte en el propio espectáculo y se encuentre regulado en el presente Reglamento.

3.—Quedan fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento los festejos taurinos populares que se regulan por su normativa propia.

*Artículo 2.—Clasificación de los espectáculos taurinos.*

Los espectáculos taurinos regulados en este Reglamento se clasifican en:

a) Corridas de toros: en las que por profesionales inscritos en la Sección I del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian toros de entre cuatro y seis años de edad en la forma y con los requisitos exigidos en este Reglamento.

b) Novilladas con picadores: en las que por profesionales inscritos en la Sección II del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian novillos de entre tres y cuatro años de edad, en la misma forma exigida para las corridas de toros.

c) Novilladas sin picadores: en las que por profesionales inscritos en la Sección III del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian novillos de entre dos y tres años de edad, sin incluir la suerte de varas.

d) Rejoneo: en el que por profesionales inscritos en la Sección IV del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian toros o novillos a caballo en la forma prevista en este Reglamento.

e) Festejos taurinos mixtos: espectáculos integrados por varios tipos de los anteriores, cada uno de ellos de conformidad con sus normas específicas.

f) Becerradas: en las que por profesionales del toreo o simples aficionados se lidian machos de edad inferior a dos años de edad, bajo la responsabilidad en todo caso de un profesional inscrito en las Secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la Sección V, que actuará como director de lidia.

g) Festivales: en los que se lidian reses despuntadas, utilizando los intervinientes traje campero. El desarrollo de los festivales se ajustará en lo demás a las normas que rijan la lidia de reses de idéntica edad en otros espectáculos.

h) Toreo Cómico: en el que se lidian reses de modo bufo o cómico en los términos previstos en este Reglamento.

## CAPITULO II PLAZAS DE TOROS

*Artículo 3.—Clasificación de las plazas.*

1.—Los lugares para la celebración de espectáculos taurinos se clasifican en:

- a) Plazas de toros permanentes.
- b) Plazas de toros no permanentes.
- c) Plazas de toros portátiles.

2.—Las Plazas de Toros deberán reunir las condiciones técnicas para garantizar la seguridad de personas y bienes, de conformidad con la reglamentación vigente, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y funcionamiento de las mismas, las medidas de prevención y protección contra incendios y otros riesgos colectivos, y las condiciones de salubridad e higiene.

3.—En ningún caso se autorizará la celebración de espectáculos taurinos en recintos distintos de los recogidos en el apartado anterior.

4.—Las plazas de toros de nueva instalación y las portátiles deberán cumplir los requisitos mínimos aplicables a sus instalaciones en la legislación vigente sobre ordenación de las explotaciones de ganado bovino.

*Artículo 4.—Plazas de toros permanentes.*

Son plazas de toros permanentes los edificios o recintos específica o preferentemente construidos para la celebración

de espectáculos taurinos, que deberán reunir las siguientes características:

a) Ruedo: El ruedo de las plazas permanentes tendrá un diámetro no superior a 60 ni inferior a 45 metros.

b) Barreras: Las barreras, con una altura de 1,60 metros, se ajustarán en sus materiales, estructura y disposición a los usos tradicionales, contarán con un mínimo de tres puertas de hoja doble y con cuatro burladeros equidistantes entre sí.

c) Callejón: Entre la barrera y el muro de sustentación de los tendidos existirá un callejón de anchura suficiente para los servicios propios del espectáculo, debiendo instalarse burladeros en número suficiente para ser ocupados por autoridades, delegado de plaza y sus auxiliares, funcionarios de seguridad ciudadana de servicio, personal sanitario y veterinario de servicio, cuadrillas, representantes de la empresa y de los ganaderos, medios de comunicación y otras personas que deban prestar servicio durante el espectáculo.

El muro de sustentación de los tendidos tendrá una altura no inferior a 2,20 metros.

d) Corrales: Las plazas de toros permanentes habrán de contar con un mínimo de tres corrales, comunicados entre sí y dotados de burladeros, pasillos y medidas de seguridad adecuadas para realizar las operaciones necesarias para el reconocimiento, apartado y enchiqueramiento de las reses. Uno, al menos, de los corrales estará comunicado con los chiqueros y otro con la plataforma de embarque y desembarque de las reses. Existirá, asimismo, una báscula de pesaje en las plazas de primera y segunda categoría, así como un muelo o cajón de curas debidamente acondicionado para practicar las operaciones o curas necesarias.

En estos corrales deberán realizarse las operaciones de limpieza necesaria, debiendo disponer de comedores y bebederos suficientes para garantizar el bienestar de los animales ubicados en su interior.

e) Chiqueros: Dispondrán, igualmente, de un mínimo de ocho chiqueros comunicados entre sí y construidos de manera que facilite la maniobra con las reses en las debidas condiciones de seguridad.

f) Patio de caballos: Existirá un patio de caballos, dedicado a este exclusivo fin, con entrada directa a la vía pública y comunicación, igualmente directa, con el ruedo, así como un número suficiente de cuadras de caballos dotadas de las condiciones higiénico-sanitarias y dependencias para la guardia y custodia de los útiles y enseres necesarios para el espectáculo.

g) Desolladero: También habrá un patio de arrastre que comunicará a un desolladero higiénico, dotado de agua corriente potable y desagües y demás elementos necesarios, de acuerdo con la normativa vigente, así como un departamento veterinario equipado de los medios e instrumentos precisos para la realización, en su caso, de los reconocimientos y la toma de muestras que sean necesarias conforme a lo previsto en la legislación en la materia.

*Artículo 5.—Plazas de toros no permanentes.*

1. Se consideran plazas de toros no permanentes las edificaciones o recintos que, no teniendo como fin principal la celebración de espectáculos taurinos, sean habilitados y autorizados singular o temporalmente para ellos. Deberán reunir, en todo caso, las medidas de seguridad e higiene precisas para garantizar la normal celebración del espectáculo taurino, así como la posterior utilización del recinto para sus fines propios sin riesgo alguno para personas y bienes.

2. En las plazas no permanentes y portátiles el desolladero podrá ser suplido por locales de faenados situados fuera del recinto de la plaza de toros, previa autorización del Departamento del Gobierno de Aragón competente por razón de la materia, siempre que cumplan las condiciones exigidas para los desolladeros.

*Artículo 6.—Plazas de toros portátiles.*

Son plazas de toros portátiles aquellas instalaciones cerradas, de carácter eventual, construidas mediante estructuras desmontables y trasladables a partir de elementos de madera, metálicos o sintéticos con la adecuada solidez para albergar la celebración de espectáculos taurinos.

Deberán cumplir, en todo caso, las condiciones de seguridad, higiene y comodidad establecidas por la normativa vigente aplicable, así como los exigidos a las plazas de toros permanentes en el artículo 4 de este Reglamento en lo referido al ruedo, barreras, burladeros, callejón y corral.

*Artículo 7.—Condiciones del servicio médico-quirúrgico.*

1. Las plazas de toros deberán disponer de un servicio médico-quirúrgico, que habrá de estar situado próximo al redondel, con acceso lo más directo e independiente posible desde el mismo, y con posibilidades de efectuar una evacuación rápida al exterior de la plaza.

2. En todos los casos es responsabilidad de la empresa organizadora la adecuada disposición de los distintos elementos del servicio médico-quirúrgico durante la celebración completa de todo el espectáculo o grupo de espectáculos taurinos, de acuerdo con el informe previo del Jefe del servicio médico-quirúrgico. En caso de detectar, con posterioridad, alguna deficiencia, éste deberá transmitirla urgentemente a la empresa organizadora para su resolución, y a la autoridad competente.

3. Los servicios médico-quirúrgicos se clasificarán en dos tipos: permanentes y temporales o móviles, en concordancia con las instalaciones donde se celebren los espectáculos taurinos.

4. Los servicios médico-quirúrgicos permanentes dispondrán de locales fijos de uso exclusivo para este fin, que reunirán las siguientes condiciones:

a) Estar ubicados dentro del recinto de la plaza de forma estable y fija, y con acceso directo al exterior de la plaza para ulteriores traslados a centros hospitalarios, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo.

b) Disponer como mínimo de: sala de reconocimiento y curas, sala de esterilización y lavado, quirófano, sala de recuperación y adaptación al medio y un cuarto de aseo, con conexión directa de todas las estancias o salas.

5. Los servicios médico-quirúrgicos temporales o móviles, dispondrán de un local habilitado temporalmente al efecto durante el festejo taurino, que puede ser un local construido o uno prefabricado o portátil. En todo caso, habrá de ser adecuado en cuanto a características (tamaño, ventilación, equipamiento, accesos, etcétera) y cercanía a la plaza, todo ello a juicio del Jefe del servicio.

El local tendrá, como mínimo, dos estancias o áreas, independientes y comunicadas, una de las cuales se utilizará como zona de reconocimiento, curas y observación y la otra se habilitará para la realización de intervenciones quirúrgicas.

6. En cualquier caso, tanto las dependencias de los servicios médico-quirúrgicos permanentes, como las de los temporales o móviles, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Las dimensiones de las estancias deberán permitir realizar con comodidad la actividad a que se destinan, así como la colocación del mobiliario y el material necesarios.

b) Tener una iluminación suficiente con ventilación y temperatura adecuada, así como un sistema autónomo de energía eléctrica para subsanar posibles cortes en el suministro.

c) Disponer de agua corriente caliente y fría o, en su defecto, de un depósito de agua con lavabo adecuado para el lavado de los cirujanos.

d) Disponer de un revestimiento en paredes y suelos de material fácilmente lavable y desinfectable.

e) Disponer de un sistema de comunicación telefónica o similar.

7. Todos los servicios médico-quirúrgicos dispondrán del mobiliario que a continuación se relaciona.

La zona destinada a quirófano deberá contar, como mínimo, con el siguiente mobiliario:

a) Mesa quirúrgica que permita realizar cualquier tipo de intervención de urgencia.

b) Lámpara cenital quirúrgica de buena iluminación conectada al sistema autónomo de alimentación eléctrica.

c) Tres mesas auxiliares, junto con una mesa para instrumental suficientemente amplia, una mesa independiente para instalación del equipo de anestesia y un soporte para goteo.

d) Vitrina o similar para almacenamiento de material limpio.

e) Contenedor para material sucio.

La zona destinada a reconocimiento y curas deberá contar, como mínimo, con una mesa de reconocimiento para pequeñas intervenciones quirúrgicas, una lámpara portátil o fija, dos mesas auxiliares y soporte para goteo.

La zona destinada a observación o recuperación y adaptación al medio contará, al menos, con dos camas clínicas o sillones que permitan la posición de sentado y decúbito, y provistas de canalización de oxígeno, soporte para goteo y tomas de energía eléctrica para aparataje de emergencia.

En los servicios permanentes, la sala de lavabos y esterilización dispondrá de lavabos quirúrgicos y sistema de esterilización de ropa e instrumental adecuado a juicio del Jefe del servicio médico-quirúrgico.

8. Todos los servicios médico-quirúrgicos dispondrán de los aparatos y material que a continuación se relaciona:

a) Aparato de anestesia para gases, con botellas de estos gases y vaporizadores, que posibilite cualquier tipo de intervención quirúrgica de urgencia.

b) Aparato de reanimación tipo ambú; laringoscopio con paletas de diferentes tamaños; tubos oro-traqueales, equipos y sistemas de material fungible para soporte de ventilación, surtido y en diferentes calibres y medidas, todo ello a juicio del Jefe de servicio.

c) Aparato de registro de actividad cardíaca y desfibrilador.

d) Aspirador eléctrico.

e) Frigorífico o nevera portátil adecuados para conservación a baja temperatura del material que lo precise.

f) Fonendoscopio y esfingomanómetro.

9. El Jefe del servicio médico-quirúrgico será el responsable de determinar las necesidades del material, instrumental y medicamentos y, como mínimo, los siguientes:

a) Sábanas, paños, compresas, gasas, batas, guantes, etc., todo ello estéril, necesarios para realizar intervenciones quirúrgicas.

b) Material fungible (agujas, jeringas, vendas, suturas, material de curas e inmovilización, gasas, compresas, tubos, sistemas de goteo, etcétera).

c) Medicamentos y sueros.

d) Plasma y expansores de la volemia, así como unidades de sangre, cuando se considere necesario.

e) Instrumental quirúrgico estéril, en cajas o paquetes, dispuesto para ser empleado y que cubra todo tipo de intervenciones que pueda ser preciso realizar.

10. Todo el mobiliario, aparataje y material que se designa, deberá estar en disposición de ser revisado y utilizado desde una hora antes del inicio del festejo.

11. Todos los servicios médico-quirúrgicos dispondrán, desde una hora antes del inicio del festejo y durante el tiempo de su celebración, de al menos, una unidad de evacuación debidamente equipada (ambulancia de soporte vital avanzado), que se ubicará lo más próximo posible del servicio médico-quirúrgico y estará a total disposición del Jefe de este servicio para ser utilizada en cualquier momento del espectáculo.

12. Corresponde a la empresa organizadora del festejo dotar a los servicios médico-quirúrgicos de las condiciones y medios necesarios señalados en este artículo, así como la reposición del material gastado e inutilizado, todo ello de acuerdo con las exigencias del Jefe del servicio médico-quirúrgico.

Asimismo, corresponde a la empresa organizadora concertar un centro hospitalario, que será fijado de acuerdo con el Jefe del servicio médico-quirúrgico, teniendo en cuenta la cercanía y la dotación de los servicios especializados adecuados, y al que, en su caso, serán trasladados los posibles heridos en las debidas condiciones.

13. Es imprescindible el informe favorable del Jefe del servicio médico-quirúrgico, que incluya la relación nominal de los componentes de este servicio, para la celebración del espectáculo.

En caso de aparecer deficiencias con posterioridad al informe lo transmitirá urgentemente a la autoridad competente o a la presidencia del espectáculo taurino, en su caso, para que adopte las medidas oportunas.

14. El personal de los servicios médico-quirúrgicos, tanto en las instalaciones permanentes como temporales o móviles, dependerá del tipo de espectáculo y constará, al menos, de:

a) Corridas de toros, novilladas con picadores, rejoneos y festivales con picadores:

1.º Jefe del servicio médico-quirúrgico: es el Jefe del equipo médico-quirúrgico, Licenciado en Medicina con la especialidad de Cirugía General o Traumatología y su función será la de responsable de los actos médico-quirúrgicos que se deriven del espectáculo taurino.

2.º Primer ayudante: licenciado en Medicina con la especialidad de Cirugía General y su función será la de realizar o ayudar a los actos médico-quirúrgicos que se produzcan en el espectáculo taurino, teniendo también las funciones de actuar como Jefe del servicio médico-quirúrgico, cuando éste estuviera realizando otros actos médico-quirúrgicos derivados del mismo espectáculo.

3.º Segundo ayudante: licenciado en Medicina que tendrá la función de ayudar a los actos médico-quirúrgicos que se produzcan en el espectáculo taurino.

4.º Anestesiólogo-Reanimador: licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación. De él dependerán las anestias y reanimaciones postoperatorias que se deriven del espectáculo taurino.

5.º Diplomado universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario: tendrá las funciones de cuidado de enfermería que se deriven del espectáculo taurino.

6.º Personal auxiliar.

b) Resto de espectáculos taurinos:

1.º Jefe del servicio médico-quirúrgico: es el Jefe del equipo médico-quirúrgico, licenciado en Medicina con la especialidad de Cirugía General o Traumatología y su función será la de responsable de las actuaciones médico-quirúrgicas que se deriven del espectáculo.

2.º Ayudante: tendrá la titulación de licenciado en Medicina y su función será la de ayudar a los actos médicos que se produzcan en el espectáculo.

3.º Diplomado universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

4.º Personal auxiliar.

15. Las empresas organizadoras podrán contar con la colaboración o asesoramiento de las sociedades científicas o asociaciones profesionales de cirugía taurina en la selección de los profesionales sanitarios idóneos para cada tipo de festejo.

16. Las plazas de toros de tercera categoría, no permanentes y portátiles, podrán suplir el servicio médico quirúrgico con un mínimo de 2 ambulancias, 1 de ellas de soporte vital avanzado, y otra de soporte vital básico, garantizando en todo caso el

equipamiento adecuado en relación con el tipo de espectáculo a celebrar.

*Artículo 8.—Clasificación de las plazas de toros en categorías.*

1.—Las plazas de toros permanentes se clasifican en tres categorías.

Es plaza de toros de primera categoría el Coso de la Misericordia de la ciudad de Zaragoza.

Son plazas de toros de segunda categoría las actualmente existentes en las ciudades de Huesca y Teruel.

Son plazas de toros de tercera categoría el resto de las plazas de toros permanentes existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Las plazas de toros permanentes de nueva construcción se clasificarán atendiendo a criterios tales como término municipal en que se ubiquen, tradición en la localidad y número y tipo de espectáculos taurinos que se prevea realizar o efectivamente se realicen.

3.—Las clasificaciones establecidas podrán ser modificadas, a petición de los titulares respectivos, atendiendo a los criterios recogidos en el apartado anterior, vistas sus condiciones técnicas, y previo informe de la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos.

*Artículo 9.—Requisitos para la reapertura anual de plazas de toros permanentes.*

1. La reapertura anual de las plazas de toro permanentes y no permanentes y la utilización de plazas de toros portátiles estará sometida a autorización administrativa.

2. Anualmente, y con anterioridad a la celebración de cualquier espectáculo taurino, la empresa titular de la plaza deberá solicitar la autorización de reapertura ante la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos o ante los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, adjuntando la siguiente documentación:

a) Certificación de arquitecto o arquitecto técnico en la que se haga constar taxativamente que la plaza reúne las condiciones de seguridad y solidez precisas para la celebración del espectáculo de que se trate, así como su aforo máximo, que deberá estar visado por el correspondiente Colegio profesional, salvo que se trate de certificado emitido por funcionario del municipio en que se celebre el festejo.

b) Certificación del Servicio de Protección contra Incendios competente de que la plaza reúne las medidas de protección contra incendios establecida en la normativa vigente o la suficiencia de las medidas alternativas adoptadas.

c) Certificado de revisión de las instalaciones eléctricas del local, realizada por instalador autorizado con título facultativo, y visada por el Colegio Profesional respectivo, acreditando que las instalaciones eléctricas se adecuan a la normativa vigente en materia de baja tensión.

d) Certificación del jefe del equipo médico-quirúrgico de la plaza de que la enfermería reúne las condiciones mínimas necesarias para el fin al que está dedicada y dotada de los elementos materiales y personales establecidos en este Reglamento, o la suficiencia de las medidas alternativas adoptadas en los términos señalados en el artículo 7.16 de este Reglamento.

e) Informe del órgano competente en materia de salud pública referente a que el desolladero cumple con la normativa que regula la producción y comercialización de carnes de reses de lidia.

f) Certificación emitida por veterinario oficial competente de que los corrales, chiqueros, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas así como de la existencia del material necesario para los reconocimientos *ante y post mortem*, incluida la toma de muestras biológicas.

g) Certificación de la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados

de las condiciones objetivas de la plaza, sin ningún tipo de franquicia y por los siguientes capitales mínimos, en relación con el aforo máximo autorizado:

- \* Hasta 700 personas 160.000 euros.
- \* Hasta 1.500 personas 250.000 euros.
- \* Hasta 5.000 personas 500.000 euros.
- \* Más de 5.000 personas, incremento de 100.000 euros por cada 5.000 personas o fracción.

*Artículo 10.—Requisitos para la apertura de plazas de toros no permanentes y portátiles.*

1.—La solicitud de autorización de apertura de plazas de toros no permanentes irá acompañada del correspondiente proyecto de habilitación del recinto, que reunirá en todo caso las medidas de seguridad, higiene y comodidad precisas para garantizar la normal celebración del espectáculo taurino, así como la posterior utilización del recinto para sus fines propios sin riesgo alguno para las personas y las cosas.

El citado proyecto deberá estar suscrito, de acuerdo con la competencia que legalmente les corresponda, por arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

La autorización correspondiente será otorgada, en su caso, por el Director General competente en materia de espectáculos taurinos o por los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, previo informe favorable del Ayuntamiento correspondiente, que deberá emitirse en el plazo de cinco días hábiles desde la presentación de la solicitud, previas las comprobaciones técnicas oportunas. Transcurrido este plazo sin que se haya formulado el referido informe por el Ayuntamiento se entenderá favorable a la solicitud.

La autorización será denegada si el proyecto de habilitación del recinto no ofreciese las garantías de seguridad e higiene que requiere en todo caso este tipo de espectáculos.

2.—Las plazas de toros portátiles que pretendan utilizarse en la celebración de espectáculos taurinos requerirán de la previa autorización de instalación y apertura otorgada por el Ayuntamiento del municipio en cuyo término se pretenda instalar.

A tal fin, por el organizador del espectáculo taurino se deberá solicitar la preceptiva autorización de instalación y apertura ante el Ayuntamiento correspondiente, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha prevista para la celebración del espectáculo taurino.

### CAPITULO III

#### AUTORIZACION DE ESPECTACULOS TAURINOS

*Artículo 11.—Requisitos para la autorización de los Espectáculos Taurinos.*

1.—La celebración de los espectáculos regulados en este Reglamento requiere la previa autorización administrativa.

2.—Las empresas organizadoras deberán solicitar la autorización presentando en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los registros de las Delegaciones Territoriales en Huesca y Teruel, en los de las Oficinas Delegadas o en los registros u oficinas previstas en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común, con una antelación mínima de quince días hábiles, la pertinente solicitud en la que se haga constar, además de los datos personales del solicitante, la empresa organizadora, clase de espectáculo, así como lugar, día y hora de celebración.

3.—A la indicada solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Cartel anunciador del festejo en el que se indique el número, clase y procedencia de las reses a lidiar, nombre de los lidiadores, número y clase de billetes, precios de los mismos y lugar, días y horas de venta al público, así como las condiciones del abono si lo hubiere.

b) Certificación del Ayuntamiento de la localidad en la que conste que la plaza está amparada por la correspondiente licencia municipal de apertura si se trata de plazas permanentes o portátiles o informe municipal favorable si se trata de plaza de toros no permanente.

c) Copia de los contratos, con los matadores actuantes o empresas que los representen y certificación de la Seguridad Social en la que conste la inscripción de la empresa y el alta de los actuantes o, en el caso de que los intervinientes fueran alumnos de alguna Escuela Taurina o simples aficionados, relación de los mismos y acreditación del régimen de cobertura de riesgos.

d) Certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses a lidiar incluidos los sobrerros.

e) Copia del contrato de compraventa de las reses.

f) Copia de la contrata de caballos, en su caso.

g) Certificación de la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la celebración del espectáculo, sin perjuicio del seguro previsto en el artículo 9 del presente Reglamento, por los mismos capitales mínimos y demás limitaciones relativas a la franquicia.

Para los espectáculos en que esté prevista la participación de no profesionales, tales como las becerradas, deberá presentarse, asimismo, certificación de la contratación de póliza de seguro de accidentes con cobertura para ellos con una cuantía mínima de 90.151 euros por cada muerte o invalidez causados por accidentes en el espectáculo.

h) Acreditar la recogida de los materiales especificados de riesgo (M.E.R.) con una entidad autorizada para ello.

*Artículo 12.—Contenido.*

La autorización mencionada podrá referirse a un espectáculo aislado o a una serie de ellos que pretendan anunciarse simultáneamente para su celebración en fechas determinadas. Asimismo, cuando se trate de plazas cuya apertura o reapertura oficial no se haya producido, podrán tramitarse simultáneamente ambas solicitudes.

*Artículo 13.—Resolución.*

1.—La autorización se otorgará por resolución del Director General competente en materia de espectáculos taurinos en la provincia de Zaragoza y por los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Esta competencia podrá delegarse en los Jefes de Servicio competentes por razón de la materia.

2.—La resolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de tres días hábiles.

3.—En el supuesto de que se aprecien deficiencias en la solicitud y documentación presentada se requerirá al organizador para que la subsane en un plazo máximo de dos días hábiles.

4.—Se denegará la autorización cuando, por el organizador del festejo, no haya sido debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles.

5.—Contra la Resolución denegatoria, que habrá de ser motivada, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo competente en materia de espectáculos taurinos.

6.—La autorización de festejos taurinos se comunicará a la autoridad competente en materia de seguridad y orden público.

### CAPITULO IV

#### PRESIDENTE. DELEGADO DE PLAZA. VETERINARIOS. ASESORES. ALGUACILLOS

*Artículo 14.—El Presidente.*

1.—El Presidente es la autoridad que dirige el espectáculo



y garantiza el normal desarrollo del mismo y su ordenada secuencia, exigiendo el cumplimiento exacto de las disposiciones en la materia. Para ello estará asistido por un veterinario y un asesor en materia artístico-taurina y será auxiliado por el Delegado de plaza.

2.—La Presidencia de los espectáculos taurinos corresponderá en las plazas de toros de primera y segunda categoría a las personas nombradas para cada temporada por el Director General competente en materia de espectáculos taurinos para las plazas de toros de estas categorías existentes en la provincia de Zaragoza y por los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel para las de las respectivas provincias, entre aficionados a la fiesta taurina, valorándose, a dichos efectos, el conocimiento y la experiencia en materia taurina.

3.—En las plazas de toros de tercera categoría y en las no permanentes y portátiles, corresponderá la Presidencia al alcalde de la localidad o concejal en quien delegue, salvo que el propio Ayuntamiento se constituya en empresa organizadora del espectáculo, en cuyo caso corresponderá el nombramiento al Director General competente en materia de espectáculos taurinos o a los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, preferentemente entre aficionados de la localidad, siguiendo los mismos criterios recogidos en el apartado precedente, pudiendo recaer el nombramiento en la persona del Presidente titular o suplente de alguna de las plazas de primera o segunda categoría.

4.—Las decisiones de la Presidencia del espectáculo serán inmediatamente ejecutivas y no requerirán otro trámite que la comunicación verbal o, en su caso, escrita, al interesado.

*Artículo 15.—Funciones del Presidente.*

1.—El Presidente ejercerá las siguientes funciones, de conformidad con lo previsto en este Reglamento:

- a) Autorizar el desembarque y dirigir el reconocimiento de cuantas reses lleguen a la plaza para su lidia.
- b) Autorizar cuantos tratamientos e intervenciones reglamentarias se efectúen sobre las reses a lidiar.
- c) Ordenar el comienzo y terminación de la lidia así como los cambios de tercio.
- d) Conceder los correspondientes trofeos.
- e) Dar los oportunos avisos a los diestros.
- f) Suspender el espectáculo antes o durante la lidia en los supuestos excepcionales que se determinen.
- g) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el debido y pacífico desarrollo del espectáculo, incluida la prohibición de seguir actuando en una corrida y la expulsión de espectadores de la plaza.
- h) Ordenar la devolución a los corrales de las reses cuando considere que no se adaptan a lo reglamentado.
- i) Conceder el indulto a los toros.
- j) Proponer motivadamente la iniciación de procedimientos sancionadores.
- k) Ordenar la realización de análisis *ante y post-mortem* de caballos y reses de lidia.

l) Levantar acta con las incidencias de la corrida a que se refiere el presente artículo de la que se dará traslado al Director General competente en materia de espectáculos taurinos en la provincia de Zaragoza y a los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en las provincias de Huesca y Teruel, según proceda.

2.—Sin perjuicio de la exigencia de que se cumpla con exactitud el Reglamento, el Presidente tendrá en cuenta los usos y costumbres tradicionales del lugar.

*Artículo 16. Ausencia del Presidente.*

1.—Si el Presidente previera la imposibilidad de asistir a un determinado espectáculo, comunicará dicha imposibilidad a la autoridad que le nombró, con la mayor antelación posible, justificando dicha ausencia antes de las veinticuatro horas siguientes ante la citada autoridad.

2.—La ausencia del Presidente, a la hora señalada en el cartel para el comienzo del espectáculo, será cubierta por el designado como suplente. Una vez ordenado el comienzo del espectáculo, continuará éste ejerciendo la Presidencia, no sólo durante toda la celebración del mismo sino también en las operaciones posteriores reguladas en este Reglamento.

*Artículo 17.—El Presidente Suplente.*

La designación de Presidente irá acompañada de la de Presidente suplente, bajo los mismos criterios que los señalados para la designación del Presidente, que actuará en los términos previstos en el presente Reglamento.

*Artículo 18.—Funciones del Presidente suplente.*

El Presidente suplente deberá sustituir al Presidente en caso de ausencia ejerciendo en plenitud tal cargo. Igualmente deberá estar presente en todas las operaciones previas y posteriores al espectáculo, así como durante el desarrollo del mismo, supliendo al Presidente en las que éste no pueda asistir.

*Artículo 19.—Coordinador de Presidentes.*

1.—El Consejero competente en materia de espectáculos taurinos podrá designar un coordinador de los presidentes de los festejos taurinos, que actuará como órgano de relación del Departamento con estos presidentes.

2.—El Coordinador de presidentes, en el ejercicio de sus funciones, podrá asistir a todas las operaciones previas al festejo, así como al mismo, en todas las plazas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 20.—Asesores.*

1.—Durante la celebración del espectáculo, el Presidente estará asistido por un veterinario y un asesor técnico en materia artístico-taurina.

2.—El veterinario encargado del asesoramiento al Presidente será el de mayor antigüedad entre los que hayan intervenido en el reconocimiento de las reses. Si fueran varios los festejos a celebrar, los veterinarios podrán turnarse en el puesto de asesor, a criterio del Presidente.

3.—El asesor técnico en materia artístico-taurina será nombrado por la misma autoridad que los presidentes o, en su caso, por el Alcalde, entre profesionales taurinos retirados o, en su defecto, entre aficionados de notoria y reconocida competencia.

Los asesores se limitarán a exponer su opinión sobre el punto concreto que les consulte el Presidente, quien podrá o no aceptar el criterio expuesto.

*Artículo 21.—Delegado de plaza.*

1.—El Presidente será asistido por un Delegado de plaza, que transmitirá sus órdenes y exigirá su puntual cumplimiento y a cuyo cargo quedará el control y vigilancia inmediatos de la observación de lo preceptuado en este Reglamento.

2.—Podrán ser designados, si se estima necesario, uno o más Delegados de plaza suplentes encargados de las diversas actividades o de las dependencias de la plaza señaladas en el presente Reglamento.

3.—El Delegado de plaza, en el ámbito de sus competencias, estará auxiliado por miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

4.—El nombramiento de los Delegados de plaza corresponderá al Director General competente en materia de espectáculos taurinos o al Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca o Teruel, en el ámbito de las respectivas provincias.

5.—Igualmente podrán designarse Delegados de plaza suplentes.

*Artículo 22.—Funciones del Delegado de plaza.*

1.—Son funciones del Delegado de plaza las siguientes:

a) Transmitir las órdenes del Presidente y exigir su puntual cumplimiento, quedando a su cargo el control y vigilancia inmediatos de la observancia de lo preceptuado en este Reglamento.

b) Ejercer la autoridad en el callejón de la plaza, controlando

la idoneidad de las instalaciones, el acceso y ocupación de los burladeros, debiendo ordenar el abandono del mismo a aquellas personas que no tuvieran la preceptiva autorización para su permanencia en él durante el desarrollo del espectáculo, así como la adecuación material del mismo a los fines del espectáculo.

Igualmente, estarán bajo su autoridad las dependencias de la plaza donde se desarrollen operaciones que incidan en el desarrollo del espectáculo.

c) Estar presente en el desembarque, pesaje y reconocimientos de las reses a lidiar, procediendo al desprecinto de los cajones.

d) Realizar los precintos y desprecintos de las dependencias de la plaza que fueran ordenados por la autoridad competente.

2.—Si el director de lidia observara algún desorden durante la celebración del espectáculo podrá comunicárselo al Delegado de plaza requiriendo de éste la actuación necesaria para subsanarlo.

*Artículo 23.—Veterinarios de servicio en espectáculos taurinos.*

Son veterinarios de servicio en espectáculos taurinos los veterinarios que intervengan en los mismos en virtud de nombramiento efectuado por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espectáculos taurinos.

*Artículo 24.—Órgano competente para el nombramiento.*

El nombramiento de los veterinarios de servicio que hayan de intervenir en espectáculos taurinos a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde a los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en las provincias de Huesca y Teruel y al Director General competente en materia de espectáculos taurinos en la provincia de Zaragoza.

*Artículo 25.—Propuesta de nombramiento.*

1.—Corresponde a los Colegios Oficiales de Veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza, remitir a la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos, o a las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, en el primer trimestre de cada año, una relación de veterinarios con formación técnica para realizar las funciones establecidas por este Reglamento.

2.—Los veterinarios que figuren en la relación propuesta por los Colegios Oficiales de Veterinarios, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser veterinario colegiado o funcionario veterinario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con residencia en la provincia en la que se celebre el festejo taurino.

b) Disponer de formación técnica para realizar las funciones establecidas por este Reglamento.

3.—Los funcionarios veterinarios solamente podrán actuar en los festejos taurinos en las localidades de la Zona Veterinaria en que se encuentre ubicada la localidad de su destino.

4.—Los veterinarios únicamente podrán ser nombrados para actuar en una plaza.

*Artículo 26.—Funciones de los veterinarios.*

Corresponden a los veterinarios de servicio en los espectáculos taurinos las siguientes funciones:

a) Inspección y certificación de las condiciones higiénico-sanitarias de los corrales, chiqueros, cuadras de caballos e instalaciones relacionadas con el ganado vivo, que deberá realizarse previamente a la entrada del ganado para la celebración del festejo.

b) Inspección y certificación de las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario de la nave de desuello, evisceración y carnización, previa al comienzo del festejo.

c) Comprobación de la documentación sanitaria que ampara el traslado de las reses y caballos correspondiente al movimiento pecuario y al transporte de los animales.

d) Comprobación de la identificación de los animales que corresponderá con los datos de la relación de identificación individual de la documentación sanitaria, verificándose la correspondencia de esta con los documentos de identificación individual bovina aportados.

e) Reconocimiento sanitario de reses y caballos, así como el cumplimiento de las normas de bienestar animal, en especial, durante el transporte y la disposición del plan de viaje cuando fuera preceptivo.

f) Reconocimiento del tipo zootécnico de reses y caballos considerando los aspectos exigidos en el presente Reglamento.

g) Reconocimiento de la aptitud de reses y caballos para la lidia.

h) Asistencia técnico-veterinaria en todos aquellos aspectos que solicite la Presidencia durante el desarrollo de la lidia.

i) Reconocimiento *post-mortem* de las reses ordenado por el Presidente, de oficio o a instancia del Veterinario Asesor, en los términos previstos en el presente Reglamento.

j) Inspección *post mortem* inicial de aptitud para el consumo de las carnes, vísceras y despojos, retirando para su destrucción las reses o partes de las mismas que supongan un riesgo para la salud, identificación de las reses y emisión de las correspondientes certificaciones de acompañamiento hasta los establecimientos en que sean examinados por los veterinarios oficiales de salud pública para la determinación definitiva de la aptitud para el consumo.

k) Toma de muestras para la investigación de enfermedades de los animales en colaboración con los servicios competentes en materia de Salud Pública y de Sanidad Animal de la Administración Autonómica.

*Artículo 27.—Coordinador de Veterinarios.*

1.—El Consejero competente en materia de espectáculos taurinos podrá designar un coordinador de los veterinarios de los festejos taurinos, que actuará como órgano de relación entre el Departamento y estos veterinarios.

2.—El Coordinador de Veterinarios, en el ejercicio de sus funciones, podrá asistir a todas las operaciones previas, así como al mismo, en todas las plazas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 28.—Alguacilillos.*

1.—Los alguacilillos ejercerán bajo los órdenes del Delegado las siguientes funciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, así como con la tradición de cada plaza:

a) Despejar el ruedo tras la exhibición del pañuelo blanco por parte del Presidente y realizar el paseíllo.

b) Recoger la llave y entregarla al torilero.

c) Entregar los trofeos concedidos por el Presidente.

d) Transmitir las órdenes del Presidente y del Delegado de plaza.

2.—Para el correcto ejercicio de sus funciones, los alguacilillos, una vez finalizado el paseíllo, se situarán uno cercano al Delegado de plaza y el otro en la zona donde se ejecute la suerte de picar, siempre que ésta no se realice próxima al Delegado de plaza titular, en cuyo caso, se situara próximo al Delegado de plaza suplente, si lo hubiera.

## CAPITULO V CARACTERISTICAS DE LAS RESES DE LIDIA

*Artículo 29.—Reses de lidia.*

No podrán lidiarse en los espectáculos regulados por el presente Reglamento reses que no estén inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia y las ganaderías a que pertenezcan estén inscritas en el Registro de Empresas Ganaderas.

*Artículo 30.—Edades de las reses.*

1.—Los machos que se destinen a la lidia en las corridas de toros habrán de tener como mínimo cuatro años cumplidos y

en todo caso menos de seis. En las novilladas con picadores la edad será de tres a cuatro años y en las demás novilladas de dos a tres años.

A efectos del cómputo de la edad de las reses, se considerará como límite de edad el último día del mes que éstas cumplan los años.

2.—Los machos destinados al toreo de rejones podrán ser de cualquiera de los indicados para las corridas de toros o novilladas.

3.—En las becerradas la edad de las reses no será superior a los dos años.

*Artículo 31.—Peso de las reses y otras características.*

1.—Las reses destinadas a corridas de toros o de novillos con picadores deberán, necesariamente, tener el trapío correspondiente, considerado éste en razón a la categoría de la plaza, así como el peso y las características zootécnicas de la ganadería a que pertenezcan.

2.—El peso mínimo de las reses en corridas de toros será de 460 kilogramos en las de primera, de 435 en las de segunda y de 410 en las de tercera categoría, al arrastre, o su equivalente de 258 en canal.

3.—En las novilladas picadas, el peso de las reses no podrá exceder de 500 kilogramos en las plazas de primera categoría, de 475 en las de segunda y de 250 kilogramos en canal en las de tercera categoría y en las portátiles.

4.—En las plazas de primera y segunda categoría el peso será en vivo, y en las de tercera al arrastre, sin sangrar, o a la canal, según opción del ganadero, añadiendo 5 kilogramos que se suponen perdidos durante la lidia, realizándose el pesaje en local habilitado para ello.

5.—El peso, la ganadería y mes y año de nacimiento de las reses de corrida de toros o de novillos con picadores en las plazas de primera y segunda categoría será expuesto al público en el orden en que han de ser lidiadas, así como igualmente en el ruedo previamente a la salida de cada una de ellas.

*Artículo 32.—Integridad de las astas.*

1.—Las astas de las reses de lidia en corridas de toros y novilladas picadas estarán íntegras.

2.—Es responsabilidad de los ganaderos asegurar al público la integridad de las reses de lidia frente a la manipulación fraudulenta de sus defensas. A tal efecto dispondrán de las garantías de protección de su responsabilidad que establece el presente Reglamento.

*Artículo 33.—Excepciones.*

1.—Las reses tuertas, escobilladas o despitorradas, y los mogones y hormigones no podrán ser lidiadas en corridas de toros. Podrán serlo en novilladas picadas, a excepción de las tuertas, siempre que se incluya en el propio cartel del festejo y con caracteres bien visibles la advertencia «desecho de tiente y defectuosas».

2.—En el toreo de rejones y en las novilladas sin picadores, las astas, si previamente está anunciado así en el cartel, podrán ser manipuladas y realizada la merma de las mismas en presencia de un veterinario de servicio de entre los designados por la autoridad competente, sin que la merma pueda afectar a la clavija ósea.

3.—Si las reses presentaran astillamiento de escasa importancia, el Presidente podrá autorizar, antes del último de los reconocimientos previos, la limpieza de las astas que deberá realizarse en presencia del Delegado de plaza y con la intervención de los veterinarios de servicio.

## CAPÍTULO VI.

### TRANSPORTE DE LAS RESES. RECONOCIMIENTOS

*Artículo 34.—Embarque de las reses y precintado de camiones.*

1.—El embarque se realizará en cajones individuales de

probada solidez y seguridad, cuyo interior habrá de ir forrado con materiales adecuados a fin de que las astas de las reses no sufran daños. Los cajones estarán provistos de troneras para su ventilación.

2.—Los precintos se colocarán tanto en los laterales como en la parte superior de los cajones, siendo rechazadas automáticamente las reses transportadas en cajones sin precintos o con éstos rotos, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

*Artículo 35.—Transporte y vigilancia de las reses.*

1.—Las reses, durante el viaje, irán acompañadas por persona que el ganadero designe representante suyo a todos los efectos previstos por el presente Reglamento, garantizándose en todo momento el bienestar de los animales.

2.—Las reses deberán hallarse en los corrales correspondientes de la plaza de toros con una antelación mínima de 48 horas sobre la de iniciación del festejo. En las plazas no permanentes y portátiles deberán estar con antelación suficiente para efectuar el reconocimiento veterinario.

*Artículo 36.—Desembarque y pesaje.*

1.—El levantamiento de precintos y desembarque de las reses deberá realizarse en presencia del Delegado de plaza, del representante de la empresa y de un veterinario de servicio.

2.—El ganadero o su representante deberá estar, asimismo, en el desembarque, momento en que entregará al Delegado de plaza y al veterinario copias de la Guía de Origen y Sanidad de las reses, de los documentos de identificación bovina (D.I.B.) del plan de viaje, si procede, y de los certificados de identificación de las mismas expedidos por el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia o los documentos sanitarios que en cada momento establezcan las disposiciones vigentes.

3.—Tras el desembarque, se procederá al pesaje de las reses.

4.—Del levantamiento de precintos, desembarque y pesaje de las reses, se levantará acta por el Delegado de plaza, que firmarán todos los presentes, con las observaciones que en su caso procedan.

*Artículo 37.—Permanencia de las reses en plaza.*

La empresa organizadora del espectáculo es responsable del cumplimiento del presente Reglamento en lo relativo a la custodia y permanencia de las reses de lidia desde su desembarque hasta el inicio del espectáculo. El Delegado de plaza podrá instar la adopción de medidas complementarias a las dispuestas por la empresa organizadora para asegurar la permanente vigilancia de las reses.

*Artículo 38.—Primer reconocimiento.*

1.—En el momento de llegada de las reses a la plaza, o en cualquier otro momento posterior, pero con una antelación mínima de 24 horas con respecto a la hora anunciada para el espectáculo, las reses que hayan de lidiarse serán objeto de un primer reconocimiento, salvo en el caso de las plazas portátiles, a efectos de comprobar su aptitud para la lidia.

2.—Dicho reconocimiento se practicará en la forma prevista en los artículos siguientes.

3.—Si el número de reses a lidiar de una misma clase fuera hasta seis, la empresa deberá disponer, al menos, de dos sobrerros en las plazas de primera y segunda categoría y de uno en el resto.

*Artículo 39.—Garantías del primer reconocimiento.*

1.—El primer reconocimiento de las reses destinadas a la lidia se realizará en presencia del Presidente del festejo y del Delegado de plaza, que actuará como Secretario de actas. Deberá estar presente el empresario, el ganadero o sus representantes, en número máximo de dos, quienes podrán ser asistidos por un veterinario por ellos designado.

El reconocimiento será practicado por los veterinarios designados por el Director General competente en materia de espectáculos taurinos o por los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, según proceda.

El reconocimiento podrá asimismo ser presenciado por los

espadas o rejoneadores anunciados, por sus apoderados o por cualquier miembro de su cuadrilla.

2.—Para las corridas de toros y novilladas picadas se designarán tres veterinarios y dos para los demás festejos.

*Artículo 40.—Ambito del primer reconocimiento.*

1.—El primer reconocimiento versará sobre las defensas, trapío y utilidad para la lidia de las reses a lidiar, así como el peso en su caso, teniendo en cuenta las características zootécnicas de la ganadería a que pertenezcan así como la categoría de la plaza. Para las citadas operaciones, se empleará el tiempo necesario para el fin al que se preordenan, a criterio de la Presidencia, oídos los veterinarios.

2.—Los veterinarios actuantes dispondrán lo necesario para la correcta apreciación de las características de las reses y emitirán informe motivado por escrito y por separado, que se remitirá al Director General competente en materia de espectáculos taurinos o a los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca o Teruel, según proceda, respecto de la concurrencia o falta de las características, requisitos y condiciones reglamentariamente exigibles en razón de la clase del espectáculo y de la categoría de la plaza.

3.—Si advirtieran algún defecto lo comunicarán al Presidente y lo harán constar en su informe, indicando con toda precisión el defecto o defectos advertidos.

4.—A continuación el Presidente oír, en primer término, la opinión del ganadero o su representante y de los lidiadores presentes o sus representantes, a quienes podrá solicitar el parecer sobre los defectos advertidos. En segundo término, por separado, oír la opinión del empresario sobre los mismos extremos y sobre la aptitud para la lidia de las reses reconocidas.

El empresario y el ganadero podrán aportar, al efecto, el informe motivado emitido por el veterinario por ellos designado.

5.—A la vista de dichos informes y de las opiniones expresadas por los intervinientes en el acto, el Presidente resolverá lo que proceda sobre la aptitud para la lidia de las reses reconocidas, notificando en el propio acto a los interesados la decisión adoptada.

*Artículo 41.—Segundo reconocimiento.*

1.—El mismo día del festejo se hará un nuevo reconocimiento, en la forma prevista en el artículo anterior, para comprobar que las reses no han sufrido merma alguna en su aptitud para la lidia o sobre los extremos señalados en el artículo anterior respecto de las reses que, por causa justificada, no hubieren sido objeto del primer reconocimiento.

2.—De la práctica de los reconocimientos y del resultado de los mismos se levantarán actas circunstanciadas a las que se unirá la documentación de las reses reconocidas y los informes veterinarios, remitiéndose todo ello para su archivo a la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos, a las Delegaciones Territoriales en Huesca o Teruel o a las Direcciones Provinciales competentes en materia de espectáculos taurinos en el ámbito de las respectivas provincias, según proceda. Una copia del acta final de las reses aprobadas y rechazadas será expuesta al público en la propia plaza.

*Artículo 42.—Sustitución de las reses rechazadas.*

1. Cuando una res fuese rechazada en cualquiera de los reconocimientos por estimar los veterinarios que sus defensas presentan síntomas de una posible manipulación, el ganadero tendrá derecho a retirar dicha res y presentar otra en su lugar.

2. Las reses rechazadas habrán de ser sustituidas por el empresario, que presentará otras en su lugar para ser reconocidas. El reconocimiento de estas últimas se practicará en todo caso antes de la hora señalada para el apartado.

De no completarse por el empresario el número de reses a lidiar y los sobrerros exigidos en este Reglamento, el espectáculo será suspendido.

*Artículo 43.—Reconocimiento «post mortem».*

1. Finalizada la lidia, se realizarán, por los veterinarios de servicio, los oportunos reconocimientos «post mortem» de las reses, con el fin de comprobar aquellos extremos conducentes a garantizar la integridad del espectáculo.

2. El reconocimiento «post mortem» recaerá sobre aquellos extremos que el presidente, de oficio o a instancia de los veterinarios, determine a la vista de lo acaecido en el ruedo durante la lidia de la res.

3. El reconocimiento de los cuernos de las reses lidiadas y/o devueltas en las dependencias de la plaza consistirá en el examen de su aspecto externo, a fin de comprobar las alteraciones visibles en la superficie de aquéllos.

Efectuado el reconocimiento en los términos del párrafo anterior, se emitirá informe razonado de su resultado por los veterinarios de servicio sin incluir en el mismo mediciones de las defensas. En los supuestos en que se dictaminase la sospecha de posible manipulación artificial de los cuernos examinados, se procederá al envío urgente de éstos a un laboratorio habilitado, al objeto de que se realice un detenido análisis mediante la práctica de las pruebas señaladas en los apartados 6 y 7 del presente artículo.

4. Los cuernos serán cortados en el desolladero de la plaza, enviándose completos e intactos, incluyendo el epiceras o zona de carácter intermedio entre la epidermis de la piel y la del cuerno. Antes de su envío, se procederá al lavado con agua de éstos a fin de eliminar los detritos que pudieran contener, secándolos después, y cuidando de que no se borren u oculten huellas de posibles manipulaciones.

Posteriormente se procederá a la identificación plena e indubitable de las encornaduras que se vayan a enviar al laboratorio, bien mediante marcas indelebles con el número de las reses, bien mediante la colocación en la superficie de cada cuerno de un precinto de papel que lo circunde, en el que se refleje el número de identificación de la res y el sello del organismo competente en materia de espectáculos taurinos, o por cualquier otro medio que haga imposible la falsificación de la identidad de aquéllas. Caso de utilizarse un precinto de papel, el estampillado del sello se efectuará de forma que parte de él quede impreso con el precinto y el resto sobre la superficie del cuerno. Si su dueño lo facilitara, también se podrá incorporar el estampillado del hierro de la ganadería a la que pertenecía la res.

Los cuernos se enviarán al laboratorio habilitado, a ser posible, en recipientes individuales para cada res (los dos cuernos en un recipiente), y nunca en número superior a cuatro (dos reses), en cuyo caso deberán agruparse acordonados o venir identificados con marcas indelebles o precintos para que no pueda existir confusión entre ellos; en el exterior deberá fijarse un sobre protegido (plástico o material impermeable) con la documentación que incluya todos sus datos que identifiquen perfectamente la muestra, informe razonado de los veterinarios de servicio y acta de reconocimiento «post mortem»; y en su interior irá una copia de esa misma documentación en un sobre igualmente protegido.

Asimismo se adoptarán las medidas necesarias para su conservación, mediante el uso de sales de amonio cuaternario o la utilización de otras sustancias conservantes tisulares no irritantes y autorizadas por la legislación vigente.

Los recipientes utilizados para los envíos serán de material resistente e impermeable, deberán permitir sin lugar a dudas conocer la identidad de su contenido sin necesidad de ser abiertos, e irán dotados de un sistema de seguridad que garantice la inviolabilidad del envío. Las empresas organizadoras de los espectáculos taurinos son responsables de la existencia de tales embalajes en número suficiente.

5. El reconocimiento «post mortem» de los cuernos en las dependencias de la plaza se practicará por los veterinarios de

servicio en presencia del presidente, sus asesores y del Delegado de plaza y con asistencia del ganadero o su representante, y, si lo desean, del empresario y de los espadas actuantes o sus representantes, quienes podrán estar asistidos por un veterinario por ellos designado.

De su práctica y de sus resultados se levantará acta circunstanciada, que firmarán el presidente, los veterinarios de servicio y los presentes que lo deseen, remitiéndose el original al organismo competente en materia de espectáculos taurinos que, a la vista de su contenido, adoptará las medidas en cada caso pertinentes. En el acta se recogerá expresamente, si así se produjera, la renuncia de los interesados a estar presentes en el reconocimiento o, en su caso, la negativa a firmarla, sin que ello suponga obstáculo alguno para el desarrollo del procedimiento.

Antes de procederse al precinto de los recipientes de empaque, se colocarán en su interior, introducidos en bolsa de plástico o material impermeable, los documentos a los que se hace referencia en el inciso final del párrafo tercero del apartado 4 de este artículo.

Finalizado el proceso de recogida de los cuernos, los mismos se conservarán debidamente hasta su envío a un laboratorio habilitado, por un servicio urgente y bajo control del presidente del festejo, de modo que se garantice su recepción.

6. El reconocimiento de los cuernos de las reses en el laboratorio habilitado comprenderá, en primer lugar, un examen macroscópico de éstos mediante la utilización de lupa estereoscópica, a fin de comprobar las alteraciones visibles de la superficie externa del cuerno. A continuación de los cuales se procederá, por los técnicos del laboratorio habilitado, al análisis biométrico de las defensas de la res en los siguiente términos:

a) Se medirá con una cinta métrica la longitud expresada en centímetros, desde el origen, situado en el nacimiento del pelo, hasta la punta o ápice del pitón, tanto por su cara interna o cóncava, como por cara externa o convexa. La longitud total vendrá expresada por la semisuma de ambas mediciones.

b) A continuación, se procederá, mediante sierra mecánica, a su apertura en sentido longitudinal, siguiendo la línea media de la concavidad interna y la convexidad externa en sentido dorso-ventral —línea de medición—, quedando el cuerno de la res dividido en dos partes, interna o cóncava y externa o convexa.

c) Seguidamente se medirá mediante un calibrador con lectura digital, pie de rey o medidor, la longitud de la zona maciza desde el extremo del saliente óseo («processus cornuali»), hasta la punta o ápice del pitón.

Se notificará al ganadero, con la debida antelación, la fecha y hora en que vaya a procederse al análisis confirmativo de manipulación artificial de los cuernos en el laboratorio, al efecto de que se pueda designar perito o persona que le represente.

7. Si por las mediciones efectuadas, la zona maciza del cuerno tuviese una longitud inferior a la séptima parte de la longitud total de éste, en los casos de toros y novillos, o si la línea blanca medular no está centrada, o por cualquier otra observación hubiera dudas sobre la integridad de los cuernos y su manipulación, se procederá a continuación al análisis histológico de la disposición paralela de los túbulos epidérmicos con respecto a la superficie del estrato córneo. A tal fin se analizarán muestras de cada pitón en el número que sea preciso para la fiabilidad del resultado; en principio tres muestras, si ello es posible, tomadas tanto de la cara cóncava (superficie interna del cuerno serrado) como de la cara convexa. En los casos en que concurren cambios anómalos en otras partes del cuerno, se tomarán muestras del cuerpo y de la base del mismo para ser analizadas igualmente.

Al objeto de permitir una mejor definición de las capas de

queratina en el estrato córneo y, consecuentemente, para la observación de la disposición paralela de los túbulos epidérmicos con respecto a la superficie del estrato córneo, se podrán utilizar técnicas de tinción de tejidos como Hematoxilina-eosina, PAS o Picrofúscina de Van Gienson.

8. Los técnicos del laboratorio habilitado valorarán en su conjunto los resultados arrojados en todas las pruebas efectuadas, para dictaminar de forma clara la existencia o no de manipulación artificial de los cuernos de las reses lidiadas. El análisis histológico tendrá carácter de confirmativo cuando el resto de las pruebas pongan de manifiesto signos de manipulación artificial.

9. En el procedimiento sancionador que, en su caso, se incoara, los interesados podrán solicitar, a su costa, la realización de cuantas pruebas periciales adicionales fueran viables y pertinentes, dentro del período de prueba fijado, resolviendo sobre su práctica el instructor del expediente.

Las muestras de los cuernos que dieran resultados positivos de manipulación, así como las muestras biológicas, se conservarán en los laboratorios hasta la finalización del procedimiento. A tal efecto, el órgano que incoe el expediente, deberá comunicarlo al laboratorio habilitado.

Sin perjuicio de lo anterior, se practicará la grabación y registro informático de los cuernos de las reses analizadas, mediante la aplicación de técnicas de imagen digital.

10. El Presidente ordenará, de oficio o a instancia de los veterinarios de servicio, la toma de muestras biológicas de las reses en los casos de comportamiento anormal de éstas durante la lidia, para su análisis en los correspondientes laboratorios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración competente podrá ordenar la toma de muestras biológicas de forma aleatoria a los oportunos efectos anteriores y/o estadísticos.

11. Los diferentes instrumentos de reconocimiento y análisis a que se refiere el presente artículo, así como los laboratorios indicados en el mismo, requerirán la previa aprobación por los organismos competentes.

12. Cualquier material que sea necesario para la realización de los análisis u otras actuaciones o para el envío de las muestras al laboratorio, en su caso, deberá ser facilitado por la empresa organizadora del espectáculo.

## CAPITULO VII GARANTIAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

### *Artículo 44.—Sorteo de las reses y apartado.*

1.—De las reses destinadas a la lidia se hará por los espadas, apoderados, o banderilleros, uno por cuadrilla, tantos lotes, lo más equitativos posible, como espadas deban tomar parte en la lidia, decidiéndose, posteriormente, mediante sorteo, el lote que corresponde lidiar a cada espada. En el sorteo, que será público, deberá estar presente el Presidente del festejo o, en su defecto, el Delegado de plaza.

2.—Realizado el sorteo, se procederá al apartado y enchiqueramiento de las reses, según el orden de salida decidido por el matador a quien correspondiera.

3.—El apartado de las reses podrá, si la empresa lo autoriza y previa conformidad del Delegado de plaza, ser presenciado por el público de forma gratuita o mediante pago de entrada, si el recinto reúne las condiciones precisas y de seguridad. El público asistente no podrá por sonidos o gestos llamar la atención de las reses, quedando advertido que, en su caso, se procederá a su expulsión inmediata por la infracción cometida, que será sancionada, sin perjuicio de que por parte de la empresa pueda exigirse la responsabilidad en que pudiera haber incurrido aquel que con su imprudencia ocasionara algún daño a las reses.

4.—Antes de efectuarse el sorteo y apartado de las reses, la empresa vendrá obligada a liquidar los honorarios de los

actuantes y a formalizar las obligaciones con la Seguridad Social, cumplimentando los justificantes de actuación firmados y sellados por la misma.

5.—Todas las reses que se lidien en plazas de primera y segunda categoría llevarán las divisas identificativas de la ganadería, que tendrán las siguientes medidas: serán de doble arpón de 80 milímetros de largo, de los que 30 milímetros serán destinados al doble arpón, que tendrá una anchura máxima de 16 milímetros.

*Artículo 45.—Caballos de picar.*

1.—La empresa organizadora será responsable de que los caballos de picar sean presentados en el lugar del festejo antes de las 10:00 horas del día anunciado para el espectáculo, a excepción de las plazas portátiles en que será suficiente su presentación tres horas antes del inicio del espectáculo.

2.—Los caballos deberán estar convenientemente domados y tener la movilidad suficiente, sin que puedan ser objeto de manipulaciones tendentes a alterar su comportamiento. Quedan, en todo caso, prohibidos los caballos de razas traccionadoras.

3.—Los caballos de picar, limpios y sin equipar, no podrán tener un peso inferior a 500 ni superior a 650 kilogramos.

4.—El número de caballos será de seis en plazas de primera categoría y de cuatro en las restantes.

5.—Los caballos serán pesados y, una vez ensillados y equipados reglamentariamente, serán probados por los picadores de la corrida en presencia del Presidente y del Delegado de plaza, o de sus suplentes, de los veterinarios designados al efecto y de la empresa, a fin de comprobar si ejercen la necesaria resistencia, están embocados, dan el costado y el paso atrás y son dóciles al mando.

6.—Serán rechazados los caballos que no cumplan las exigencias reglamentarias de peso y, asimismo, los que a juicio de los veterinarios, carezcan de las demás condiciones requeridas, presenten síntomas de enfermedad infecciosa o lesiones, acusen falta de movilidad que puedan impedirles la correcta ejecución de la suerte de varas o incumplan las condiciones de bienestar animal. Asimismo, serán rechazados aquellos que presenten síntomas de haber sido objeto de manipulaciones con el fin de alterar artificialmente su comportamiento. En tales supuestos, los veterinarios propondrán al Presidente la práctica de los correspondientes análisis para la comprobación de este extremo. De igual modo se procederá si su comportamiento ulterior en el ruedo así lo aconseja.

7.—Del reconocimiento y prueba de los caballos se levantará acta firmada por el Presidente, el Delegado de plaza, los veterinarios y los representantes de la empresa.

8.—Cada picador, por orden de antigüedad, elegirá el caballo que utiliza en la lidia, no pudiendo rechazar ninguno de los aprobados por los veterinarios.

9.—Si durante la lidia algún caballo resultase herido o resabiado, el picador podrá cambiar de montura.

*Artículo 46.—Cabestros.*

1.—En los corrales, el día de la corrida, estará preparada una parada, por lo menos, de tres cabestros, para, en caso necesario, y previa orden del Presidente, salga al ruedo a fin de que se lleve al toro o novillo, en los casos previstos en el presente Reglamento.

En las plazas portátiles y no permanentes, en los supuestos a los que se refiere el apartado anterior, el Presidente podrá autorizar el sacrificio de la res en la plaza por el puntillero y, de no resultar factible, por el espada de turno.

2.—Cuando el desencajonamiento de las reses se realice en el ruedo con presencia de público deberán permanecer en el mismo, al menos, cuatro cabestros.

*Artículo 47.—Ruedo y elementos materiales para la lidia.*

1.—En la mañana del día en que haya de celebrarse la corrida, se inspeccionará por el Delegado de plaza, junto con el represen-

tante de la empresa, y los matadores o sus representantes, si lo desean, el estado del piso del ruedo y, a indicación de los mismos, se subsanarán las irregularidades observadas. Igualmente se comprobará el estado de la barrera, burladeros y portones.

2.—Efectuado el reconocimiento anterior, se trazarán en el piso del ruedo con materiales antideslizantes dos circunferencias concéntricas con una distancia desde el estribo de la barrera la primera de siete metros y la segunda de diez metros.

3.—En la mañana del día en que haya de celebrarse la corrida, la empresa presentará al Delegado de plaza, para su inspección, cuatro pares de banderillas por cada res que haya de lidiarse y dos pares de banderillas negras o de castigo por cada res a lidiar. Igualmente presentará catorce puyas y los petos correspondientes.

Efectuado el reconocimiento de las banderillas, puyas y petos, el Delegado de plaza procederá a su precinto y sellado.

En las dos horas anteriores al comienzo de la corrida se levantarán dichos precintos cuando lo determine el Delegado de plaza.

4.—La empresa será responsable de la falta de elementos materiales precisos para las actividades reglamentarias del espectáculo.

*Artículo 48.—Banderillas.*

1.—Las banderillas serán rectas y de material resistente, con una longitud de palo no superior a 70 centímetros y de un grosor de 18 milímetros de diámetro. Introducido en un extremo estará el arpón, de acero cortante y punzante, que en su parte visible será de una longitud de sesenta milímetros, de los que cuarenta milímetros serán destinados al arponcillo que tendrá una anchura máxima de dieciséis milímetros.

2.—Al menos en las plazas de primera y segunda categoría, las empresas organizadoras de corridas de toros y novilladas con picadores facilitarán a los profesionales intervinientes, para su utilización en las mismas, los pares de banderillas necesarios para su correcto desarrollo, que deberán portar en franjas alternativas los colores rojo y amarillo.

3.—En las banderillas negras o de castigo, el arpón, en su parte visible, tendrá una longitud de 8 centímetros y un ancho de 6 milímetros. La parte del arpón de la que sale el arponcillo será de 61 milímetros, con un ancho de 20 y la separación entre el terminal del arponcillo y el cuerpo del arpón será de 12 milímetros. Las banderillas negras tendrán el palo con una funda de color negro con una franja en blanco de 7 centímetros en su parte media.

4.—Las banderillas utilizadas a caballo en el toreo de rejones tendrán las características señaladas en el apartado 1 de este artículo, pudiendo el palo tener una longitud máxima de 80 centímetros.

*Artículo 49.—Puyas.*

1.—Las puyas tendrán forma de pirámide triangular, con aristas o filos rectos; de acero cortante y punzante y sus dimensiones, apreciadas con el escantillón, serán: 29 milímetros de largo en cada arista por 19 de ancho en la base de cada cara o triángulo; estarán provistas en su base de un tope de material resistente, cubierto de cuerda encolada de 3 milímetros de ancho en la parte correspondiente a cada arista, 5 a contar del centro de la base de cada triángulo, 30 de diámetro en su base inferior y 60 milímetros de largo, terminada en una cruceta fija de acero, de brazos en forma cilíndrica, de 50 milímetros desde sus extremos a la base del tope y un grosor de 8 milímetros.

2.—La vara en la que se monta la puya será de material resistente, ligeramente alabeada, debiendo quedar una de las tres caras que forman la puya hacia arriba, coincidiendo con la parte convexa de la vara y la cruceta en posición horizontal y paralela a la base de la cara indicada.

3.—El largo total de la garrocha, esto es, la vara con la puya ya colocada en ella, será de 2,55 a 2,70 centímetros.

4.—En las novilladas picadas se utilizarán puyas de las mismas características, pero se rebajará en tres milímetros de altura de la pirámide.

*Artículo 50.—Petos.*

1.—El peto de los caballos en la suerte de varas deberá ser confeccionado con materiales ligeros y resistentes y cubrir las partes de la cabalgadura expuestas a las embestidas de las reses.

El peso máximo del peto, incluidas todas las partes que lo componen, no excederá de 30 kilogramos, bajo ninguna circunstancia.

2.—El peto tendrá dos faldones largos en la parte anterior y posterior del caballo y un faldoncillo en la parte derecha, cuyo borde inferior deberá quedar a una altura respecto al suelo no inferior a 65 centímetros. En cualquier caso, la colocación del peto no entorpecerá la movilidad del caballo. El peto podrá tener dos aberturas verticales en el costado derecho que atenúen la rigidez del mismo. Para garantizar la seguridad de los caballos se utilizarán manguitos protectores.

3.—Los estribos serán de los llamados de barco, sin aristas que puedan dañar a la res, pudiendo el izquierdo ser de los denominados vaqueros.

*Artículo 51.—Estoques.*

1.—Los estoques tendrán una longitud máxima de acero de 88 centímetros desde la empuñadura a la punta.

2.—El estoque de descabellar irá provisto de un tope fijo en forma de cruz de 78 milímetros de largo, compuesto de tres cuerpos: uno central o de sujeción de 22 milímetros de largo por 15 de alto y 10 de grueso, biseladas sus aristas y dos laterales de forma ovalada de 28 milímetros de largo por 8 de alto y 5 de grueso. El tope ha de estar situado a 10 centímetros de la punta del estoque.

*Artículo 52.—Rejones y Farpas.*

1.—Los rejones de castigo serán de un largo total de 1,60 metros y la lanza estará compuesta por un cubillo de 6 centímetros de largo y 15 de cuchilla de doble filo para novillos y 18 centímetros para los toros, con un ancho de hoja en ambos casos de 25 milímetros. En la parte superior del cubillo llevará una cruceta de 6 centímetros de largo y 7 centímetros de diámetro en sentido contrario a la cuchilla del rejón.

2.—Las farpas tendrán la misma longitud que los rejones con un arpón de 7 centímetros de largo por 16 milímetros de grosor.

3.—Los rejones de muerte tendrán las siguientes medidas máximas: 1,60 metros de largo, cubillo de 10 centímetros, y las hojas de doble filo 60 centímetros para los novillos y 65 para los toros, con 25 milímetros de ancho.

4.—En las corridas de rejones las banderillas cortas tendrán una longitud de palo de 18 milímetros de diámetro por 20 centímetros de largo con el mismo arpón que las banderillas largas, pudiendo ser de hasta 35 centímetros. Las banderillas rosas consistirán en un cabo de hasta 20 centímetros de largo con un arpón de 8 milímetros de grosor.

## CAPITULO VIII

### DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS

*Artículo 53.—Disposiciones Generales.*

1.—Una hora antes, como mínimo, de la anunciada para el comienzo del espectáculo se abrirán al público las puertas de acceso de la plaza.

2.—Todos los lidiadores deberán estar en la plaza quince minutos, como mínimo, antes de la hora señalada para empezar el espectáculo y no podrán abandonarla hasta su completa terminación. Cuando un espada solicite del Presidente permiso para abandonar la plaza con su cuadrilla, por causa justificada, podrá ser autorizado para ello una vez terminado su

cometido, si bien habrá de contar con el consentimiento de sus compañeros de terna.

3.—Los lidiadores deberán encontrarse en buenas condiciones físicas. Si se presentaran con lesiones aparentes u otros síntomas que indujeran a sospecha sobre su aptitud para la lidia, serán advertidos por el Presidente de la posibilidad de sanción, pudiendo, a criterio de la Presidencia y según lo que resultare de su actuación, ser examinados por el equipo médico de la plaza.

4.—En caso de ausencia de un espada que no hubiera sido reglamentariamente sustituido, el resto de los matadores tendrá la obligación de sustituirlo siempre que hubieran de lidiar y estoquear solamente una res más de las que les correspondieran.

5.—En las corridas de toros y novilladas en las que se anuncien uno o dos espadas se incluirá también un sobresaliente de espada, que será un profesional en activo inscrito en la Sección del Registro General de Profesionales Taurinos que corresponda a la categoría del espectáculo.

6.—Si se accidentasen durante la lidia todos los espadas anunciados, el sobresaliente, cuando reglamentariamente lo hubiera, habrá de sustituirlos y dará muerte a todas las reses que restaran por salir. Imposibilitado también el sobresaliente, se dará por terminado el espectáculo.

7.—En caso de actuar un solo lidiador, habrá obligatoriamente dos sobresalientes, que deberán haber actuado como espada titular al menos en cinco festejos en la temporada anterior a la de la celebración del festejo.

*Artículo 54.—Inicio y secuencia del espectáculo.*

1.—Antes de ordenar el comienzo del espectáculo, el Presidente y el Delegado de plaza se asegurarán de que han sido tomadas todas las disposiciones reglamentarias, de que el personal auxiliar de la plaza ocupe sus puestos y de que en el callejón se encuentren solamente las personas debidamente autorizadas.

2.—El Presidente ordenará la secuencia del espectáculo exhibiendo los pañuelos de distintos colores que la empresa pondrá a su disposición:

a) Blanco para dar a conocer el comienzo del espectáculo, la salida de los toros, los cambios de suertes, los avisos y la concesión de trofeos.

b) Verde, para indicar la devolución de la res a los corrales.

c) Rojo, para ordenar que se ponga a la res banderillas negras.

d) Azul, para indicar la concesión de la vuelta al ruedo de la res.

e) Naranja, para la concesión del indulto a la res.

3.—Las advertencias del Presidente a quienes intervienen en la lidia podrán realizarse, en cualquier momento, a través del Delegado de plaza.

4.—El espectáculo comenzará en el momento mismo en el que el reloj de la plaza marque la hora previamente anunciada.

5.—A la hora exacta fijada para dar comienzo el espectáculo, el Presidente ordenará el inicio del mismo, mediante la exhibición del pañuelo blanco para que los clarines y timbales anuncien dicho comienzo. Seguidamente, los alguacillos realizarán previa venia del Presidente el despeje del ruedo para, a continuación, al frente de los espadas, cuadrillas, areneros, mulilleros y mozos de caballo, realizar el paseíllo; entregarán la llave de toriles al torilero, retirándose del ruedo cuando esté del todo despejado.

6.—Los profesionales y personal de servicio anteriormente mencionados, permanecerá en el callejón de su correspondiente burladero, durante la lidia, cuando no tengan que intervenir en la misma.

*Artículo 55.—Cuadrillas.*

1.—El desarrollo del espectáculo se ajustará en todo a los usos tradicionales y a lo que se dispone en este artículo y los siguientes.

2.—Los espadas compondrán sus cuadrillas con dos picadores, tres banderilleros, un mozo de espadas y un ayudante del mozo de espadas. En el supuesto de que un espada lidie una corrida completa, sacará dos cuadrillas, además de la suya propia. Si son dos los espadas que han de actuar, cada uno de ellos deberá aumentar su cuadrilla con un picador y un banderillero.

En el caso de que un matador no tenga que estoquear más de una res, su cuadrilla estará compuesta por dos banderilleros y un picador. En el supuesto de que un matador tenga cuadrilla fija, deberá sacarla completa.

3.—Corresponde al espada más antiguo la dirección artística de lidia y quedará a su cuidado el formular las indicaciones que estime oportunas a los demás lidiadores a fin de asegurar la observancia de lo prescrito en este Reglamento. Cuando se trate de festejos mixtos en los que una parte del espectáculo consista en rejoneo, habrá dos directores de lidia, uno para cada parte del espectáculo, de acuerdo con el criterio ya expuesto.

Sin perjuicio de ello, cada espada podrá dirigir la lidia de las reses de su lote, aunque no podrá oponerse a que el más antiguo supla y aun corrija sus eventuales deficiencias.

4.—El espada, director de lidia, que, por negligencia o ignorancia inexcusables, no cumpliera con sus obligaciones de tal, dando lugar a que la lidia se convierta en un desorden, podrá ser advertido por la Presidencia, y, si desoyera esta advertencia, sancionado como autor de una infracción leve.

5.—Los espadas anunciados estoquearán por orden de antigüedad profesional todas las reses que se lidien en la corrida, ya sean las anunciadas o las que las sustituyan.

6.—Si durante la lidia cayera herido, lesionado o enfermo uno de los espadas antes de entrar a matar, será sustituido en el resto de la faena por sus compañeros por riguroso orden de antigüedad. En el caso de que ello acaeciera después de haber entrado a matar, el espada más antiguo le sustituirá sin que le corra el turno.

7.—El espada al que no le corresponda el turno de actuación, no podrá abandonar el callejón, ni siquiera temporalmente, sin el consentimiento del Presidente.

*Artículo 56.—El primer tercio de la lidia.*

1.—El Presidente ordenará la salida al ruedo de los picadores una vez que la res haya sido toreada con el capote por el espada de turno.

2.—Para correr la res y pararla no podrá haber en el ruedo más de tres banderilleros, que procurarán hacerlo tan pronto salga aquélla al ruedo, evitando carreras inútiles.

3.—Queda prohibido recortar a la res, empaparla en el capote provocando el choque contra la barrera o hacerla derrotar en los burladeros, prohibición ésta extensiva al resto de la lidia.

*Artículo 57.—Suerte de varas.*

1.—Los picadores actuarán alternando. Al que le corresponda intervenir, se situará donde determine el matador de turno y, preferentemente, en la parte más alejada posible de los chiqueros, situándose el otro picador en la parte del ruedo opuesta al primero.

2.—Cuando el picador se prepare para ejecutar la suerte la realizará obligando a la res por derecho, sin rebasar el círculo más próximo a la barrera. El picador cuidará de que el caballo lleve tapado sólo su ojo derecho y de que no se adelante ningún lidiador más allá del estribo izquierdo.

3.—La res deberá ser puesta en suerte sin rebasar el círculo más alejado de la barrera y, en ningún momento, los lidiadores y mozos de caballos podrán colocarse al lado derecho del caballo.

4.—Cuando la res acuda al caballo, el picador efectuará la suerte por la derecha, quedando prohibido barrenar, tapar la salida de la res, girar alrededor de la misma, insistir o mantener

el castigo incorrectamente aplicado. Si el estado deshace la reunión, queda prohibido terminantemente consumir otro puyazo inmediato. Los lidiadores deberán de modo inmediato sacar a la res al terreno para, en su caso, situarla nuevamente en suerte mientras el picador deberá echar atrás el caballo antes de volver a situarse. De igual modo actuarán los lidiadores cuando la ejecución de la suerte sea incorrecta o se prolongue en exceso. Los picadores podrán defenderse en todo momento.

5.—Si la res no acudiera al caballo después de haber sido fijada por tercera vez en el círculo para ella señalado, se le pondrá en suerte sin tener éste en cuenta.

6.—Las reses recibirán el castigo apropiado en cada caso, de acuerdo con las circunstancias. El espada de turno podrá solicitar, si lo estima oportuno, el cambio de tercio después, al menos, del primer puyazo, a excepción de las plazas de primera categoría en las que serán como mínimo dos, y el Presidente resolverá lo que proceda a la vista del castigo recibido por la res. En otro caso, el Presidente ordenará el cambio de tercio cuando considere que la res ha sido suficientemente castigada.

7.—Ordenado por el Presidente el cambio de tercio, los picadores cesarán de inmediato el castigo, sin perjuicio de que puedan defenderse hasta que les retiren la res, y los lidiadores sacarán a ésta del encuentro.

8.—Los lidiadores de a pie que infrinjan las normas relativas a la ejecución de la suerte de varas serán advertidos por el Presidente pudiendo ser sancionados a la tercera advertencia como autores de una falta leve. Se considerará a los monosabios como ayudantes del picador, y a estos efectos podrán ir provistos de una vara para el desarrollo de su labor.

9.—Los picadores que contravengan las normas contenidas en este artículo, serán advertidos por el Presidente y podrán ser sancionados según la gravedad de la infracción.

10.—Al lado del picador que esté en el ruedo, no participante en la suerte de varas, estará un subalterno de la misma cuadrilla, para realizar los quites que fuesen necesarios con el fin de evitar que la res, en su huida, realice el encuentro con este caballo.

*Artículo 58.—Matadores en la suerte de varas.*

1.—Durante la ejecución de la suerte de varas, todos los espadas participantes se situarán a la izquierda del picador. El espada a quien le corresponda la lidia dirigirá la ejecución de la suerte e intervendrá él mismo siempre que lo estime oportuno.

2.—No obstante lo anterior, después de cada puyazo, el resto de los espadas, por orden de antigüedad, realizarán los quites. Si alguno de los espadas declinase su participación, correrá el turno.

*Artículo 59.—Sustitución de picadores.*

Cuando por cualquier accidente no puedan seguir actuando uno o ambos picadores de la cuadrilla de turno, serán sustituidos por los de las restantes cuadrillas, siguiendo el orden de menor antigüedad.

*Artículo 60.—Imposibilidad de ejecución de la suerte.*

Cuando debido a su mansedumbre una res no pudiera ser picada en la forma prevista en los artículos anteriores, el Presidente podrá disponer el cambio de tercio y la aplicación a la res de banderillas negras o de castigo.

*Artículo 61.—Segundo tercio de la lidia.*

1.—Ordenado por el Presidente el cambio de tercio se procederá a banderillar a la res colocándola no menos de dos ni más de tres pares de banderillas.

2.—Los banderilleros actuarán de dos en dos según orden de antigüedad, pero el que realizase tres salidas en falso, perderá el turno y será sustituido por el tercer compañero.

3.—Los espadas, si lo desean, podrán banderillar a su res pudiendo compartir la suerte con otros espadas actuantes. En



estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

4.—Durante este tercio, en los medios, a espaldas del banderillero actuante se colocará el espada a quien corresponda el turno siguiente, y el otro detrás de la res. Asimismo, se permitirá la actuación de dos peones que auxiliarán a los banderilleros.

*Artículo 62.—Ejecución de la suerte sin autorización.*

Los lidiadores que pusieran banderillas sin autorización, una vez anunciado el cambio de tercio, podrán ser sancionados como autores de una infracción leve.

*Artículo 63.—Sustitución de banderilleros.*

Cuando por accidente no puedan seguir actuando los banderilleros de una cuadrilla, los más modernos de las otras ocuparán su lugar.

*Artículo 64.—Del último tercio de la lidia.*

Antes de comenzar la faena de la muleta a su primera res, el espada deberá solicitar, montera en mano, la venia del Presidente. Asimismo, deberá saludarle una vez haya dado muerte a la última res que le corresponda en turno normal.

*Artículo 65.—Ejecución de la suerte.*

1.—Se prohíbe a los lidiadores ahondar el estoque que la res tenga colocado, apuntillarla antes de que caiga, o hierirla de cualquier otro modo para acelerar su muerte, particularmente queda prohibida la llamada «rueda de peones».

2.—El espada no podrá entrar nuevamente a matar en tanto no se libere a la res del estoque que pudiese tener clavado a resultas de un intento anterior.

3.—Los lidiadores que incumplieren las prescripciones de este artículo, podrán ser sancionados como autores de una infracción leve.

4.—El espada podrá descabellar a la res únicamente después de haber clavado el estoque. En otro caso, deberá realizar nuevamente la suerte con el mismo.

*Artículo 66.—Avisos e imposibilidad de ejecución ordinaria.*

Transcurridos diez minutos desde que se hubiera ordenado el inicio del último tercio, si la res no ha muerto, se dará por toque de clarín, de orden del Presidente, el primer aviso; tres minutos después el segundo aviso y dos minutos más tarde el tercero y último, en cuyo momento el espada y demás lidiadores se retirarán a la barrera para que la res sea devuelta a los corrales o apuntillada. Si no fuese posible lograr la devolución de la res a los corrales, o el que sea apuntillada, el Presidente podrá ordenar al matador que siga en turno al que hubiera actuado, que mate la res, bien con el estoque o directamente con el descabello según las condiciones en que se encuentre aquella.

*Artículo 67.—Premios a los espadas.*

1.—Los premios o trofeos para los espadas consistirán en el saludo desde el tercio, la vuelta al ruedo, la concesión de una o dos orejas del toro que haya lidiado y la salida a hombros por la puerta principal de la plaza. Únicamente, de un modo excepcional a juicio de la Presidencia, podrá ésta conceder el corte del rabo de la res, cuando la petición sea unánime o en franca mayoría por el público.

2.—Los premios o trofeos serán concedidos de la misma forma: los saludos y la vuelta al ruedo los realizará el espada atendiendo, por sí mismo, a los deseos del público que así lo manifieste con sus aplausos. La concesión de una oreja se realizará por el Presidente a petición mayoritaria del público; la segunda oreja de una misma res será de la exclusiva competencia del Presidente, que tendrá en cuenta la petición del público, las condiciones de la res, la buena dirección de la lidia en todos sus tercios, la faena realizada tanto con el capote como con la muleta y, fundamentalmente, la estocada.

El corte de apéndices se llevará a efecto en presencia de un alguacilillo que será, a su vez, el encargado de entregarlos al espada.

La salida a hombros por la puerta grande o principal de la plaza sólo se permitirá cuando el espada haya obtenido al menos dos orejas en un mismo toro.

3.—El Presidente, a petición mayoritaria del público, podrá ordenar, mediante la exhibición del pañuelo azul, la vuelta al ruedo de la res que por su excepcional bravura durante la lidia sea merecedora de ello.

El saludo o vuelta al ruedo del ganadero o mayoral podrá hacerlo por sí mismo, cuando el público lo reclame mayoritariamente.

*Artículo 68.—Indulto.*

1.—En las plazas de toros de primera y segunda categoría, cuando una res por su trapío, bravura y excelente comportamiento en todas las fases de la lidia, sin excepción sea merecedora del indulto, al objeto de su utilización como semental y de preservar en su máxima pureza la raza y casta de las reses, el Presidente podrá concederlo cuando concurren las siguientes circunstancias: que sea solicitado mayoritariamente por el público, que lo solicite expresamente el diestro a quien haya correspondido la res y, por último, que muestre su conformidad el ganadero o mayoral de la ganadería a la que pertenezca.

2.—Ordenado por el Presidente el indulto mediante la exhibición del pañuelo reglamentario, el matador actuante deberá, no obstante, simular la ejecución de la suerte de matar. A tal fin, utilizará una banderilla en sustitución del estoque.

3.—Una vez efectuada la simulación de la suerte y clavado el arpón, se procederá a la devolución de la res a los corrales para proceder a su cura.

4.—En tales casos, si el diestro fuera premiado con la concesión de una o de las dos orejas o, excepcionalmente, del rabo de la res, se simulará la entrega de dichos trofeos.

5.—Cuando se hubiera indultado una res, el ganadero deberá reintegrar al empresario en la cantidad o porcentaje por ellos convenido.

*Artículo 69.—Devolución de reses.*

1.—El Presidente podrá ordenar la devolución de las reses que salgan al ruedo si resultasen ser inútiles para la lidia por padecer defectos ostensibles o adoptar conductas que impidieren el normal desarrollo de ésta.

En tales casos elevará al Director General competente en materia de espectáculos taurinos, Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca o Teruel, según proceda, propuesta de incoación del expediente a fin de depurar las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir.

2.—Cuando una res se inutilizara durante su lidia y tuviere que ser apuntillada, no será sustituida por ninguna otra.

3.—Si el espada de turno denunciase que la res que le corresponde ha sido toreada, el Presidente podrá disponer la retirada de la misma y su sustitución por otra.

4.—En los supuestos previstos en los números anteriores, cuando, transcurrido un tiempo prudente desde la salida de los cabestros no hubiera sido posible la vuelta de la res a los corrales, el Presidente autorizará su sacrificio en el ruedo por el puntillero y, de no resultar posible, por el espada de turno.

5.—Las reses que sean devueltas a los corrales de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores serán apuntilladas en los mismos, en presencia del Delegado de plaza.

*Artículo 70.—Suspensión del espectáculo.*

1.—Cuando exista o amenace mal tiempo, que pueda impedir el desarrollo normal de la lidia, el Presidente recabará de los espadas antes del comienzo de la corrida, su opinión ante dichas circunstancias, advirtiéndoles en el caso de que decidan iniciar el festejo, que una vez comenzado el mismo, sólo se suspenderá si la climatología empeora substancialmente de modo prolongado.

2.—De igual modo, si iniciado el espectáculo, éste se viese afectado gravemente por cualquier circunstancia climatológica

ca o de otra índole, el Presidente podrá ordenar la suspensión temporal del espectáculo hasta que cesen tales circunstancias o, si persisten, ordenar la suspensión definitiva del mismo.

*Artículo 71.—Acta final del festejo.*

1.—Finalizado el espectáculo o festejo taurino se levantará acta en la que se reflejarán las actuaciones e incidencias habidas, haciéndose constar:

1º.—Lugar, día y hora de la celebración del espectáculo y duración del mismo.

2º.—Diestros participantes, con indicación de la composición de las respectivas cuadrillas.

3º.—Reses lidiadas, con expresión de la ganadería a que pertenezcan y número de identificación correspondiente. En su caso, se hará constar número de sobreros lidiados e identificación de los mismos.

4º.—Trofeos obtenidos.

5º.—Incidencias habidas.

6º.—Circunstancias de la muerte de las reses.

7º.—Análisis *post mortem*, en su caso.

2.—Un ejemplar del acta se remitirá al Director General competente en materia de espectáculos taurinos o al Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca o Teruel o Directores Provinciales competentes en materia de espectáculos taurinos, según proceda, y otra, a efectos estadísticos a la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos. Igualmente se colocará una copia en el tablón de anuncios de la plaza, dentro de las 12 horas siguientes a la finalización del espectáculo.

*Artículo 72.—Novilladas sin picadores.*

En las novilladas sin picadores, el reconocimiento de las reses se limitará a la comprobación documental de la edad, origen e identificación de las mismas, así como de sus condiciones sanitarias y utilidad para la lidia.

*Artículo 73.—Rejoneo.*

1.—En el cartel anunciador del festejo en el que actúen rejoneadores se consignará si las reses que lidiarán tienen o no sus defensas íntegras.

Si se anuncia que las reses tendrán las defensas íntegras, los reconocimientos previos y *post mortem* de éstas se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento.

2.—Los rejoneadores están obligados a presentar tantos caballos más uno como reses tengan que rejonear. Cuando hubieren de lidiar reses con defensas íntegras deberán presentar un caballo más.

3.—El orden de actuación de los rejoneadores que alternen con matadores de a pie deberá ser el que determinen las partes con la empresa, sin perjuicio de lo que decida el Presidente según el estado del ruedo.

4.—Con el rejoneador saldrán al ruedo dos peones que le auxiliarán en su intervención en la forma que aquél determine, absteniéndose éstos de recortar, quebrantar o marear la res.

5.—Los rejoneadores no podrán clavar a cada res más de tres rejones de castigo y de tres farpas o pares de banderillas.

Ordenado el cambio de tercio por el Presidente, el caballista empleará los rejones de muerte, sin que pueda echar pie a tierra o intervenir el subalterno, matador de toros o de novillos retirado, para dar muerte a la res si previamente no se hubieren colocado, al menos, dos rejones de muerte.

6.—Si a los cinco minutos de ordenado el cambio de tercio no hubiera muerto la res, se dará el primer aviso; dos minutos después, el segundo, en cuyo momento deberá, necesariamente, echar pie a tierra, si hubiera de matarla él, o deberá intervenir el subalterno encargado de hacerlo. En ambos casos se dispondrá de cinco minutos, transcurridos los cuales se dará el tercer aviso y será devuelta la res a los corrales, o apuntillada en la plaza, según su estado.

7.—Los rejoneadores podrán actuar por parejas, pero en tal caso sólo uno de ellos podrá ir armado y clavar farpas, banderillas o rejones.

*Artículo 74.—Festivales.*

Los festivales taurinos se ajustarán a lo dispuesto con carácter general para toda clase de espectáculos taurinos, con las siguientes salvedades:

1.—El reconocimiento de las reses versará sobre los aspectos relacionados en el artículo 72, y podrá realizarse el mismo día de la celebración del espectáculo.

2.—Podrán lidiarse en estos espectáculos cualquier clase de res, con la condición de que sean machos y reúnan los requisitos de sanidad necesarios.

3.—Los diestros que en ellos tomen parte pueden ser de cualquiera de las categorías establecidas en el Registro General de Profesionales Taurinos siempre en relación con las edades de las reses, quienes podrán actuar indistintamente en un mismo festejo; sus cuadrillas estarán compuestas por un banderillero más que reses a lidiar y un picador por cada res, cuando el festival sea picado; las puyas, en su caso, serán las correspondientes al tipo de res, y el número de caballos a emplear serán tres.

4.—Los organizadores del espectáculo deberán, en el momento de solicitar la autorización para su celebración, aportar un avance detallado de los gastos previstos. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del festival, los organizadores presentarán ante la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos o Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, según proceda, las cuentas del mismo, y dentro de los quince días siguientes deberán presentar justificantes de que los beneficios han sido entregados a sus destinatarios.

*Artículo 75.—Toreo cómico.*

El toreo cómico se ajustará a lo dispuesto en el anterior artículo, con las siguientes salvedades:

1.—Los becerros objeto de la lidia no podrán exceder de dos años.

2.—No se dará muerte a las reses en el ruedo, ni se les infligirán daños cruentos. Las reses de estos espectáculos serán sacrificadas una vez finalizado el mismo, en presencia del Delegado de plaza.

3.—Los espectáculos cómico taurinos no podrán celebrarse conjuntamente con otros festejos taurinos en que se dé muerte a las reses.

4.—El importe de la recaudación no deberá destinarse necesariamente a una entidad benéfica.

*Artículo 76.—Becerradas.*

En las becerradas en que participen simples aficionados la suerte de matar será ejecutada por el director de lidia.

## CAPITULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES

*Artículo 77.—Derecho a la integridad del espectáculo.*

1.—Los espectadores tienen derecho a recibir el espectáculo en su integridad y en los términos que resulten del cartel anunciador del mismo.

2.—Los espectadores tienen derecho a ocupar la localidad que les corresponda. A tal fin, por los empleados de la plaza se facilitará el acomodo correcto.

3.—Los espectadores tienen derecho a la devolución del importe del billete en los casos de suspensión o aplazamiento del espectáculo o modificación del cartel anunciado. A estos efectos, se entenderá modificado el cartel cuando se produzca la sustitución de alguno o algunos de los espadas anunciados o se sustituya la ganadería o la mitad de las reses anunciadas por las de otra u otras distintas, o bien cuando, por circunstancias sobrevenidas, se produjera la ausencia de alguno de los espadas anunciados y su lote se repartiera entre los restantes.

La devolución del importe del billete se iniciará desde el

momento de anunciarse la suspensión, aplazamiento o modificación y finalizará cuatro días después del fijado para la celebración del espectáculo en caso de suspensión, o 45 minutos antes del inicio del mismo en el caso de aplazamiento o modificación. Los plazos indicados se prorrogarán automáticamente si finalizados los mismos hubiese, sin interrupción, espectadores en espera de devolución.

4.—Si el espectáculo se suspendiese, una vez haya salido la primera res al ruedo, por causas no imputables a la empresa, el espectador no tendrá derecho a devolución alguna.

5.—El espectador tiene derecho a que el espectáculo comience a la hora anunciada. Si se demorase el inicio se anunciará a los asistentes la causa del retraso. Si la demora fuese superior a una hora, se suspenderá el espectáculo y el espectador tendrá derecho a la devolución del importe del billete.

6.—Para cualquier comunicación o aviso urgente y de verdadera necesidad que la empresa pretenda dar en relación con el público en general o un espectador en particular, deberá contar previamente con la autorización del Presidente, procurando que no sea durante la lidia.

7.—Los espectadores, mediante la exhibición de un pañuelo blanco o similar, podrán instar la concesión de trofeos a que se hubieran hecho acreedores los espadas al finalizar su actuación.

8.—Los espectadores tienen derecho a presenciar los actos de reconocimiento previstos en los artículos 38, 41 y 43 del presente Reglamento, a través de representantes, en número máximo de dos, designados por las Asociaciones de aficionados y abonados legalmente constituidas que tengan el carácter de más representativas. A tal fin, deberán solicitarlo a la autoridad competente con una antelación de 20 días a la celebración del festejo de que se trate.

#### *Artículo 78.—Obligaciones de los espectadores.*

1.—Todos los espectadores permanecerán sentados durante la lidia en sus correspondientes localidades; en los pasillos y escaleras únicamente podrán permanecer los agentes de la autoridad o los empleados de la empresa. Los vendedores no podrán circular durante la lidia.

2.—Los espectadores no podrán acceder a sus localidades ni abandonarlas durante la lidia de cada res.

3.—Queda terminantemente prohibido el lanzamiento de almohadillas o cualquier clase de objetos. Los espectadores que incumplan esta prohibición durante la lidia podrán ser expulsados de las plazas sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

4.—Los espectadores que perturben gravemente el desarrollo del espectáculo o causen molestias u ofensas a otros espectadores serán advertidos de su expulsión de la plaza, que se llevará a cabo si persisten en su actitud, o se procederá a la misma si los hechos fuesen graves, sin perjuicio de la sanción a que en su caso, fuesen acreedores.

5.—El espectador que durante la permanencia de una res en el ruedo se lance al mismo, será retirado de él por las cuadrillas y puesto a disposición de los miembros de los Cuerpos de Seguridad.

#### *Artículo 79.—Abonos.*

1.—La venta de abonos quedará sujeta a las normas sobre espectáculos públicos que sean de aplicación, a la normativa de defensa de los consumidores y usuarios, a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en su caso, a lo establecido por los titulares de las plazas de toros y aceptado en los correspondientes pliegos de condiciones.

2.—Los espectadores que acogidos a la oferta de la empresa opten por adquirir un abono para una serie o series de espectáculos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Los abonados, cualquiera que sea la clase de abono que posean, tendrán iguales derechos que el resto de los especta-

dores, especialmente en los casos de modificación del cartel, suspensiones, aplazamientos o cualesquiera otras variaciones de su oferta inicial.

b) Los abonados tendrán derecho a la expedición individualizada de billetes de acceso a la plaza. En cada billete deberá consignarse el número atribuido al abonado, así como la expresa advertencia del carácter de billete abonado y de estar prohibida su reventa.

c) El mantenimiento del abono exige la renovación por sus titulares cada temporada en el tiempo indicado por la empresa, que no podrá ser inferior a siete días ni superior a treinta respecto del primer festejo incluido en el mismo.

d) Si por reforma de la plaza o por otras causas, desapareciera la localidad del abonado, la empresa vendrá obligada a proporcionar al interesado, a solicitud de éste, otro abono de una localidad similar y lo más próxima posible a la desaparecida.

3.—El importe del abono vendido habrá de ser depositado por la empresa en las veinticuatro horas siguientes en una entidad de crédito a disposición del Consejero competente en materia taurina, que podrá autorizar por escrito, una vez celebrado cada espectáculo y con cargo a la suma en depósito, a retirar la parte alícuota correspondiente a dicho festejo.

El depósito podrá ser sustituido mediante aval bancario por el total importe del abono vendido.

4.—La titularidad de los abonos será personal e intransferible, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

#### *Artículo 80.—Venta y reventa.*

1.—La venta de billetes quedará regulada en los mismos términos que se establecen en apartado 1 del artículo anterior.

2.—En las taquillas de la plaza y en los puntos de venta que la empresa establezca en otros locales figurará en lugar bien visible el precio de cada clase de billetes. Igualmente en cada billete figurará impreso el precio correspondiente, así como el número de billetes y, en todo caso, nombre o razón social y domicilio de la empresa. En las plazas que no estén numerados los asientos, se consignará esta circunstancia en el billete.

3.—La empresa estará obligada a reservar al menos un 5% del aforo de la plaza para su venta el mismo día de la celebración del espectáculo, en las taquillas existentes en la propia plaza de toros, u otros lugares habilitados por la empresa.

4.—El Director General competente en materia de espectáculos taurinos, los Delegados Territoriales en Huesca y Teruel, según proceda, podrán autorizar la instalación de puntos fijos de venta al público de billetes con un máximo del 20 % de recargo sobre el precio oficial. En tales casos, las empresas organizadoras del espectáculo habrán de reservar para este fin un porcentaje de billetes de las distintas categorías, que no podrá exceder del 10% del aforo para cada una de dichas categorías.

5.—Los billetes cuya reventa se autorice llevarán un sello que los distinga de los demás, quedando prohibido cualquier otro tipo de reventa de billetes.

6.—Las personas que, eventualmente, fueran sorprendidas ejerciendo la actividad de reventa no autorizada, serán denunciadas ante la Dirección General competente, o Delegaciones Territoriales en Huesca y Teruel, según proceda, siéndoles comisados los billetes de entrada, los cuales, una vez relacionados en el acta de denuncia, podrán ser entregados en las taquillas oficiales para su puesta a la venta, y su importe donado a entidades benéficas.

#### *Artículo 81. Delegado de asuntos taurinos.*

1.—El Consejero competente en materia de espectáculos taurinos podrá designar un Delegado de asuntos taurinos, que deberá tener un amplio conocimiento de la fiesta de los toros.

2.—El Delegado de asuntos taurinos realizará funciones de

relación con los distintos sectores que intervengan en la fiesta de los toros.

3.—El Delegado de asuntos taurinos podrá asistir a todas las operaciones previas al festejo, así como al mismo, en cualquiera de las plazas de toros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### CAPITULO X COMISION CONSULTIVA ARAGONESA DE ASUNTOS TAURINOS

*Artículo 82.—Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos taurinos.*

1. Se crea la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos como órgano de consulta y asesoramiento en materia taurina, quedando adscrito al Departamento competente en materia de espectáculos taurinos.

2. La Comisión estará compuesta por los miembros siguientes:

a) Presidente: El Consejero competente en materia de espectáculos taurinos.

b) Vicepresidente: el Director General competente en materia de espectáculos taurinos.

c) Un representante del Departamento del Agricultura y Alimentación con categoría de Director General.

d) Un representante del Departamento de Salud y Consumo, con categoría de Director General.

e) El Jefe del Servicio que tenga atribuidas las funciones en espectáculos taurinos en la Dirección General competente en esta materia.

f) El Delegado de Asuntos Taurinos.

g) El Coordinador de los Presidentes de los Festejos Taurinos.

h) El Coordinador de los Veterinarios que intervienen en los Festejos Taurinos.

i) Tres representantes de los aficionados, que serán designados por el Consejero competente en materia de espectáculos taurinos.

j) Dos representantes de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón designados por las Asociaciones de los mismos.

k) Un representante de las Asociaciones de Ganaderos de reses bravas existentes en Aragón designado por las mismas.

l) Un representante de los profesionales taurinos residentes en Aragón designado por las Asociaciones de los mismos.

m) Un representante de las Empresas gestoras de cosos taurinos en Aragón designado por las mismas.

n) Un representante a propuesta de la Asociación de Informadores Taurinos de Aragón.

Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos.

3. La Comisión, a través de su Presidente, podrá convocar a cuantos expertos en materias específicas estime oportuno, tales como profesionales, empresas ganaderas u organizadoras y otros, o recabar la presencia de los sectores interesados, en particular asociaciones de aficionados y abonados, en atención a la índole del asunto de que se trate.

4. La elección de los representantes a que se refiere el apartado 2, letras i), j) k), l) y m) se hará por un plazo de cuatro años.

*Artículo 83. Funciones.*

1. Son funciones de la Comisión Consultiva Aragonesa de asuntos taurinos:

a) Emitir informe sobre los asuntos que, en relación con la materia de espectáculos taurinos, sean sometidos a su consideración.

b) Proponer cuantas medidas estime oportunas para el fomento y protección de los espectáculos taurinos.

c) Remitir a la autoridad competente, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, informe motivado sobre la falta de idoneidad de algún Presidente de espectáculo taurino o de algún veterinario que interviniera profesionalmente en los mismos.

2. Corresponde asimismo a la Comisión Consultiva Aragonesa de asuntos taurinos el resto de las funciones que le atribuye la norma reguladora de los espectáculos taurinos.

*Artículo 84. Sustituciones.*

1. A efectos de garantizar el funcionamiento de la Comisión, podrán designarse suplentes de los miembros representantes de las Administraciones Públicas para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. En los mismos supuestos, podrán sustituir a los miembros titulares elegidos por las instituciones o asociaciones representativas del sector los miembros suplentes, designados, asimismo, por las propias instituciones o asociaciones.

*Artículo 85. Pérdida de la condición de miembro.*

Se perderá la condición de miembro de la Comisión por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia.

b) Cese de los representantes de las Administraciones Públicas.

c) Pérdida sobrevenida de las condiciones que motivaron la designación para el cargo o los requisitos establecidos para ser designados.

*Artículo 86. El Presidente.*

1. Corresponde al Presidente de la Comisión:

a) Ostentar la representación de la Comisión.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

*Artículo 87. El Secretario.*

Corresponde al Secretario de la Comisión:

a) Asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, levantando y firmando las correspondientes actas.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Custodiar los libros de actas, la documentación y el archivo de la Comisión.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario y aquellas otras que el Pleno o el Presidente le encomienden para la buena marcha de los asuntos de la Comisión.

2. Como Secretario de las sesiones del Pleno, deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones, levantando las actas que correspondan, firmarlas y someterlas al visado del Presidente.

b) Custodiar los libros de actas, la documentación y el

archivo de la Comisión, y ponerlos a disposición de sus miembros.

*Artículo 88. Sesiones ordinarias y extraordinarias.*

1. Las sesiones de la Comisión Consultiva Aragonesa de asuntos taurinos podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al año.

3. El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria cuando, debido a la urgencia de los temas a tratar, sea decidido así por el Presidente o solicitado al mismo, al menos, por una tercera parte de los miembros de la Comisión, mediante escrito con expresión de los temas a tratar.

4. La convocatoria de las sesiones del Pleno corresponde acordarla al Presidente y será comunicada a los Vocales por el Secretario con una antelación mínima de diez días, para las ordinarias, y tres, para las extraordinarias, salvo que razones de urgencia impusieran plazos más breves, indicando, en todo caso, el lugar, día y hora de la reunión.

5. No obstante, quedarán válidamente constituidos dichos órganos cuando, aun no cumpliéndose los requisitos del apartado anterior, se hallaran reunidos todos sus miembros y así lo acordaran por unanimidad.

6. Junto con la convocatoria, deberá ser comunicado el orden del día fijado por el Presidente, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

7. Con el orden del día se facilitará a los miembros de la Comisión copia de la documentación necesaria correspondiente a los asuntos a tratar.

8. En primera convocatoria, las deliberaciones y acuerdos de la Comisión en Pleno requieren la presencia del Presidente, del Secretario y de la mayoría absoluta de los miembros que la integren.

9. Si no existiere el quórum previsto en el apartado anterior, previa comunicación a los miembros, se podrá constituir en segunda convocatoria, transcurridas como mínimo una hora desde la señalada para la primera, siendo entonces suficiente la asistencia de un miembro al menos de la mayoría de las representaciones integrantes de dichos órganos.

*Artículo 89. Adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se entenderán adoptados por asentimiento, salvo que el Presidente, por sí o a petición de cualquiera de los miembros de la Comisión, decida someterlos a votación.

2. Para la adopción de acuerdos será suficiente, como norma general, el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Comisión presente. En caso de empate, decidirá el Presidente haciendo uso del voto de calidad.

## CAPITULO XI REGIMEN SANCIONADOR

*Artículo 90.—Infracciones y sanciones.*

1.—Sin perjuicio de otras responsabilidades que, en su caso, puedan deducirse, son infracciones administrativas en esta materia las acciones y omisiones voluntarias tipificadas en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

2.—Las multas que, de acuerdo con la Ley 10/1991, de 4 de abril, proceda imponer en relación con los hechos cometidos durante la celebración de una corrida de toros o un espectáculo de rejoneo de toros, se reducirán a la mitad cuando se trate de una novillada o de rejoneo de novillos, y a la tercera parte en los demás festejos regulados en este Reglamento.

3.—En la aplicación de las multas, el órgano competente para imponerlas tendrá en cuenta especialmente el grado de culpabilidad, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia, así como la remuneración o beneficio económico del infractor en el espectáculo donde se cometió la infracción.

4.—El órgano administrativo competente hará publicas las sanciones impuestas, una vez que sean firmes.

*Artículo 91.—Sujetos responsables.*

Serán sujetos responsables de las correspondientes infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las mismas.

*Artículo 92.—Prescripciones.*

1.—Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves al año y las muy graves a los dos años, a contar desde la fecha en que se hubieran cometido o, si ésta fuera desconocida, desde aquélla en que hubiera podido incoarse el expediente, interrumpiéndose, en todo caso, la prescripción desde que el procedimiento se dirija contra el infractor y corriendo de nuevo aquélla desde que dicho procedimiento finalice sin sanción o se paralice durante más de tres meses por causa no imputable al afectado por el mismo. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo de la prescripción será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

2.—Las sanciones leves prescribirán a los dos meses, las sanciones graves al año y las muy graves a los dos años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la misma si hubiere comenzado.

*Artículo 93.—Procedimiento.*

El procedimiento sancionador será el establecido en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 94.—Organos competentes para incoar procedimientos sancionadores.*

1.—La incoación de los procedimientos sancionadores en materia regulada por este Reglamento, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponderá a los Jefes de Servicio competentes en materia de espectáculos taurinos en el ámbito de las respectivas provincias.

2.—Los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel y el Director General competente en materia de espectáculos taurinos podrán incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracciones cometidas en el territorio de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, respectivamente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos citados en el apartado anterior, o cuando dichos titulares se hallen incurso en causa de abstención o sean recusados, sin perjuicio del régimen legal de sustitución.

*Artículo 95.—Organos competentes para resolver procedimientos sancionadores.*

La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponderá a los siguientes órganos administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) A los Jefes de Servicio competentes en materia de espectáculos taurinos en el ámbito de las respectivas provincias, respecto de los procedimientos por infracciones administrativas cometidas en su ámbito territorial, cuando se impongan sanciones pecuniarias de hasta la cantidad de 12.020 euros.

b) A los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, respecto de los procedimientos por las infracciones administrativas cometidas en el ámbito territorial de su respectiva provincia, cuando se impongan sanciones pecuniarias de 12.020 euros hasta 30.050 euros, o cuando se impongan sanciones no pecuniarias alternativas o acumulati-

vas a las anteriores por infracciones tipificadas y calificadas como leves o graves por la legislación vigente aplicable.

c) Al Director General competente en materia de espectáculos taurinos, respecto de los procedimientos por las infracciones administrativas cometidas en el ámbito territorial de la provincia de Zaragoza, cuando se impongan sanciones pecuniarias de 12.020 euros hasta 30.050 euros, o cuando se impongan sanciones no pecuniarias alternativas o acumulativas a las anteriores por infracciones tipificadas y calificadas como leves o graves por la legislación vigente aplicable.

d) Al Consejero competente en materia de espectáculos taurinos, respecto de los procedimientos por las infracciones administrativas cometidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando se impongan sanciones pecuniarias cuya cuantía supere la cantidad de 30.050 euros, o cuando se impongan sanciones no pecuniarias alternativas o acumulativas a las anteriores por infracciones tipificadas y calificadas como muy graves por la legislación vigente aplicable.

*Artículo 96. Delegación del ejercicio de la potestad sancionadora.*

El ejercicio de la potestad sancionadora señalada en los artículos precedentes podrá delegarse por los órganos administrativos que la tienen atribuida en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, de conformidad con la legislación básica sobre procedimiento administrativo y la legislación de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

### **2684** *DECRETO 224/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Aragonés de Consumo.*

El paulatino desarrollo normativo de la Ley de Cortes de Aragón 8/1997 del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, la generalización que va alcanzando su aplicación en cada vez más amplios y diversos ámbitos de la vida de esta Comunidad Autónoma y, muy especialmente, la experiencia atesorada tras la creación y puesta en marcha del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios, denotan que en esta materia resulta ser especialmente importante la constante búsqueda de líneas de colaboración lo más amplias posibles y la permanente profundización en cauces de interlocución con la mayor presencia posible de cuantos agentes intervienen en el complejo espectro económico social y administrativo del Consumo.

Sin perjuicio de que las líneas de comunicación entre los distintos agentes que intervienen en esta realidad y la Administración de la Comunidad Autónoma están siempre abiertas, lo cierto es que este fenómeno de interlocución y colaboración sólo está especialmente institucionalizado entre las Asociaciones de Consumidores y la Administración, a través del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios. Y, en ese sentido, puede echarse en falta una institucionalización de unas pautas de interlocución en las que también esté presente la otra cara del fenómeno del consumo, que represente y aglutine, en la medida de lo posible, al tejido productivo y de distribución que sitúa para su consumo productos y servicios en el mercado aragonés. La existencia de un órgano paritario en esta materia con vocación de colaboración, interlocución y, en última instancia, mediación en relación con el complejo entramado de relaciones y agentes intervinientes alrededor del fenómeno económico y social del consumo, habría de considerarse casi como una exigencia implícita en el propio Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se inspira, entre otros, en los citados principios de colaboración y mediación. En las antecedentes condiciones procede abordar mediante el presente Decreto la creación del

Consejo Aragonés de Consumo como órgano paritario en la materia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, al amparo de la potestad otorgada por el artículo 35.1.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que recoge la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de las instituciones de autogobierno, desarrollada en los artículos 3.1.a) y 6 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que legitiman la creación de los órganos administrativos que se consideren necesarios para el ejercicio de sus competencias en el ejercicio de su potestad de autoorganización, y en uso de las competencias que en materia de defensa del consumidor y del usuario confiere a esta Comunidad Autónoma el artículo 35.1.19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de acuerdo con el contenido de la disposición final de la Ley de Cortes de Aragón 8/1997 del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Consejera de Salud y Consumo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de octubre de 2004,

#### DISPONGO:

##### *Artículo 1.—Creación y adscripción.*

1. Se crea el Consejo Aragonés de Consumo como órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Consumo, que, con carácter paritario, se constituye asimismo como vehículo institucional de mediación, coordinación y colaboración entre los distintos agentes que intervienen en este ámbito, tanto desde la posición de productores y distribuidores de productos y servicios como desde la de destinatarios de los mismos, y entre éstos y la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Consejo Aragonés de Consumo queda adscrito al Departamento competente en materia de Salud y Consumo.

##### *Artículo 2.—Funciones.*

1. Corresponde al Consejo Aragonés de Consumo el ejercicio de funciones de consulta, coordinación, información, asesoramiento, interlocución y, en última instancia, mediación en materia de consumo en Aragón.

2. Las señaladas funciones tendrán por objeto tanto el asesoramiento al Gobierno de Aragón en las materias aludidas como el mantenimiento de cauces de interconexión permanentes entre los agentes que representan la producción y el consumo, que se sitúan respectivamente en las distintas posiciones naturales en el contexto del fenómeno económico, social y jurídico del consumo.

3. Las funciones antes enunciadas se concretan en las siguientes:

a) Emitir informes y dictámenes en materia de consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Intervenir, mediante las Comisiones que a tal efecto se creen, como órgano mediador en los conflictos que se produzcan en materia de consumo en Aragón instando a las partes afectadas a alcanzar soluciones pactadas.

c) Actuar como foro de discusión y debate permanente entre los distintos agentes intervinientes en el ámbito del consumo, y entre éstos y las distintas Administraciones públicas.

d) Solicitar de los órganos, entidades y personas relevantes o competentes los informes que se estimen necesarios para la solución de las cuestiones sometidas a su consideración o estudio.

e) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general en materia de ejecución y desarrollo de la legislación en materia de consumo.

f) Participar en el seguimiento y control de las actividades

realizadas por los órganos del Departamento de Salud y Consumo con competencia específica en materia de consumo.

g) Realizar un balance anual sobre la problemática aragonesa en materia de consumo y proponer las medidas que a la vista del mismo resulten pertinentes.

h) Potenciar las acciones formativas en estas materias.

i) Cualesquiera otras que reglamentariamente se le atribuyan para el cumplimiento de sus fines o le sean encomendadas por el titular del Departamento de Salud y Consumo o por el Director General de Consumo.

*Artículo 3.—Composición.*

1. El Consejo Aragonés de Consumo, en tanto que se configura como órgano paritario, estará constituido por nueve miembros de los que una tercera parte pertenecerán a las Administraciones públicas con competencia en la materia, otra tercera parte representará a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y la tercera parte restante estará presente en su condición representativa de las organizaciones empresariales radicadas en Aragón.

2. La tercera parte correspondiente a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios será propuesta por el Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios, de entre sus miembros.

3. La parte correspondiente a las organizaciones productoras y distribuidoras se constituirá a razón de uno y dos miembros propuestos respectivamente por las dos organizaciones empresariales más representativas de Aragón.

4. La representación de la Administración vendrá constituida por:

a) El Director General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El Jefe de Servicio de la Dirección General de Consumo que designe el Director General.

c) Un representante de los municipios de Aragón propuesto por la Asociación Aragonesa de Municipios y por la Federación Aragonesa de Municipios, Provincias y Comarcas.

5.—La propuesta de todos los miembros del Consejo a excepción del Director General de Consumo deberá incorporar obligatoriamente la determinación de sus respectivos suplentes en orden a posibilitar su sustitución ante la eventual imposibilidad de alguno de asistir a las sesiones que el Consejo celebre.

*Artículo 4.—Designación y duración del mandato.*

1. Una vez hayan sido propuestos por los respectivos organismos y entidades a que se hace referencia en el artículo anterior, los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, al igual que sus eventuales suplentes, serán nombrados por el Consejero de Salud y Consumo.

2. La duración del mandato de los miembros comprendidos en los apartados 2, 3 y 4 b) y c) del artículo anterior será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de su nuevo nombramiento al término del mandato o de la posibilidad de su remoción o sustitución durante el mismo, siempre a propuesta de la organización que originariamente lo propuso y por el tiempo que quede hasta la expiración del período por el que han sido nombrados.

3. El Director General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón es miembro natural del Consejo por lo que la persona que desempeñe el cargo siempre formará parte del mismo. En ese sentido, el cambio en la persona que desempeñe la Dirección General comportará el consiguiente cambio en el Consejo.

*Artículo 5.—Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo.*

1. La presidencia del Consejo será asumida por el Director General de Consumo y la vicepresidencia por el representante de las entidades locales.

2. Actuará como secretario del Consejo un funcionario de la

Dirección General de Consumo con categoría de Jefe de Servicio que será designado por el Director General y por lo que tendrá la condición de miembro natural del Consejo por lo que, en consecuencia, actuará con voz pero sin voto. El Secretario podrá estar asistido por otro funcionario que ejercerá como secretario de actas.

*Artículo 6.—Funciones de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo.*

1. Corresponde al Presidente, o al Vicepresidente cuando le sustituya, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La convocatoria de las reuniones y su presidencia.

b) Fijar el Orden del día.

c) Representar al Consejo

d) Dirigir los debates.

e) Instar la ejecución de los acuerdos adoptados.

2. Corresponde al Vicepresidente asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

3. Corresponde al Secretario:

a) Preparar y cursar la propuesta de Orden del día de las sesiones.

b) Asistir a todas las sesiones levantando acta de cuanto suceda en las mismas y, una vez aprobadas aquéllas, autorizarlas rubricándolas y disponiendo lo necesario para su debido archivo.

c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

d) Dirigir la gestión administrativa del Consejo, impulsando su actividad.

e) Elaborar la memoria anual sobre la actuación del Consejo, que se habrá de elevar al Pleno para su aprobación, y posterior remisión al Consejero de Salud y Consumo.

4. Las anteriores funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario podrán verse ampliadas a cualesquiera otras que, en el marco del presente Decreto, les puedan venir atribuidas en el Reglamento interno del Consejo.

*Artículo 7.—Funcionamiento del Consejo.*

1. El Consejo podrá funcionar en Pleno o en Comisiones, y tanto uno como otras podrán celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, debiendo el Pleno celebrar cuando menos dos sesiones ordinarias anuales, una en el primer semestre del año natural y otra en el segundo.

2. Los miembros del Consejo tendrán derecho a proponer la inclusión en el Orden del día de los asuntos o propuestas que consideren de interés, siempre que se trate de materias que sean competencia del Consejo y vengan avaladas por un tercio de los miembros.

3. También tendrán derecho a asistir a las reuniones por sí mismos o, previa comunicación formal a la secretaría del Consejo de la imposibilidad de asistir, por medio de sus suplentes, que habrán sido designados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de este Decreto.

4. El derecho anterior se hace extensivo a intervenir en las sesiones y ejercer su derecho al voto.

5. El Consejo elaborará su propio Reglamento interno que regulará todas las cuestiones relativas al funcionamiento que no hayan sido expresamente contempladas en el presente Decreto.

*Artículo 8.—Comisiones de trabajo, sectoriales y territoriales.*

1. El Consejo se configura como un órgano único que tiene su Sede en la capital de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de que, a iniciativa de su Presidente, pueda ocasionalmente celebrar sesión en cualquier punto de Aragón.

2. No obstante lo anterior y para atender problemas localizados preferentemente en algún punto específico de la Comunidad, o para estudiar de forma separada geográficamente problemas de carácter general, o incluso para atender cuestiones relativas a materias específicas, el Consejo podrá consti-

tuir Comisiones territoriales, Comisiones sectoriales o Comisiones de trabajo, cuyas propuestas y conclusiones habrán de ser sometidas a la ratificación del Pleno del Consejo.

3. Sin perjuicio de las particularidades que determine el Reglamento interno del Consejo, estas Comisiones se regirán por las siguientes normas:

a) Las Comisiones territoriales, que tienen por objeto el análisis de forma geográficamente separada de problemas de carácter general, aunque puedan ocasionalmente abordar el análisis de problemas puntuales, se establecerán con carácter provincial y estarán integradas por tres miembros de los que uno, que será el Presidente, será el Director del Servicio Provincial del Departamento de Salud y Consumo y los otros dos serán representantes de empresarios y consumidores en la provincia y vendrán designados respectivamente por los integrantes del Consejo que representan a unos y otros.

b) Las Comisiones de trabajo, que tienen por objeto incidir con carácter global sobre una determinada materia relacionada con el consumo, habrán de estar integradas por expertos, y habrán de tener una composición paritaria. En cada supuesto en que el Consejo decida la creación de una Comisión de trabajo, determinará expresamente si se ha de componer de tres o seis expertos, de los que un tercio será nombrado por cada sector del Consejo recayendo necesariamente la presidencia de la Comisión en un miembro propuesto por la Administración.

c) Las Comisiones sectoriales, que tienen por objeto el análisis de una problemática concreta generalizada respecto de un sector de la producción o el consumo, se configuran como una subespecie de las comisiones de trabajo y se regirán por los mismos criterios señalados en el apartado b) anterior.

4.—Las Comisiones reguladas en este artículo se constituirán por el tiempo que el Consejo determine en cada caso.

*Artículo 9.—Normativa de aplicación a órganos colegiados.*

En lo no previsto en el presente Decreto y en el futuro Reglamento de funcionamiento interno, el Consejo Aragonés de Consumo se regirá por las normas sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Disposición Adicional Primera.—Dotación de medios.*

Se dotará al Consejo Aragonés de Consumo de los medios necesarios para el eficaz ejercicio de sus funciones.

*Disposición Adicional Segunda.—Plazo para la constitución.*

El Consejo deberá estar constituido en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente disposición.

*Disposición Final Primera.—Facultad de desarrollo normativo.*

Se faculta al Consejero de Salud y Consumo para dictar las normas que resultaren necesarias para el desarrollo, aplicación o ejecución del presente Decreto

*Disposición Final Segunda.—Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 19 de octubre de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**2685**

**ACUERDO de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en el artículo 14 y ss y el RD 774/2002, de 26 de julio, en sus artículos 14. 15 y 16, regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, señalando que las correspondientes convocatorias concretarán determinados aspectos y características propios de dichos concursos.

Por otra parte, el artículo 140 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero), dispone que el Consejo de Gobierno dictará las normas necesarias para la convocatoria y plazos de celebración de los concursos relativos al acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno aprueba el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

*Artículo 1.—Forma de la convocatoria.*

La convocatoria adoptará la forma de resolución del Rector con la indicación de que se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 del RD 774/2002.

*Artículo 2.—Estructura de la convocatoria.*

Cada convocatoria se estructurará en bases normativas, conforme se indica a continuación:

1. Normas generales. En ellas se consignarán:

- 1.1. Las referencias legales, reglamentarias y normativas.
- 1.2. Plazas que se convocan y mención a procedimientos independientes cuando en la convocatoria del concurso se publiquen plazas de distinto cuerpo y área de conocimiento.
- 1.3. Plazo para resolver el concurso.
- 1.4. Plazo para presentar las solicitudes y modelo de las mismas.
- 1.5. Corrección de errores y advertencias de legalidad.

2. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- 2.1. De legalidad.
- 2.2. De procedimiento del propio concurso.
- 2.3. Documentales.
- 2.4. Exclusiones.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

4. Comisiones de acceso.
5. Desarrollo del concurso.
- 5.1. Acto de presentación.
- 5.2. Realización de la entrevista pública.
6. Propuesta de provisión.

7. Reclamación contra la propuesta de provisión.

8. Presentación de documentos y nombramiento.

9. Impugnación de la convocatoria del concurso.

*Artículo 3.—Referencias legales, reglamentarias y normativas.*

Se indicarán las referencias legales, reglamentarias y normativas que sean de aplicación al procedimiento, por las que se regirá la convocatoria en cuestión, con la debida actualización normativa, en su caso.

*Artículo 4.—Plazas que se convocan.*

1. Las plazas que se convoquen en el concurso se harán constar en anexo al mismo indicando, para cada una de ellas, el cuerpo al que corresponde, el área de conocimiento, el departamento al que se adscribe, el centro y la localidad de destino. La adscripción a centro y localidad se realizará en función de la mayor dedicación docente que corresponda a la misma, que estará supeditada al correspondiente plan docente. En cuanto al perfil de la plaza, en el caso de que se indiquen las actividades



docentes e investigadoras, se referirán a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primer y segundo ciclo que deberá realizar quien obtenga la plaza; en el supuesto de que no se indiquen las actividades docentes e investigadoras de la plaza, se incluirá la mención genérica «tareas docentes y actividades investigadoras en el área». En el caso de plazas vinculadas, se especificarán el área, la actividad docente en correspondencia con la especialidad asistencial a desarrollar, centro sanitario, cargo asistencial y actividad investigadora. La existencia de las anteriores especificaciones, en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni al centro de que se trate, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del RD 774/2002.

2. El procedimiento de los concursos de plazas de distinto cuerpo, área de conocimiento y perfil, podrá ser independiente. No obstante, aquellas actuaciones administrativas previas, que puedan acumularse, se realizarán de oficio de forma conjunta.

3. Para cada plaza, la convocatoria indicará también la fecha en la que la plaza ha sido comunicada al Consejo de Coordinación Universitaria, a los efectos previstos en el art. 2.1 del RD 774/2002.

*Artículo 5.—Plazo para resolver el concurso.*

El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5, a) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y, en su caso, período o períodos inhábiles. En el caso de que fuere precisa la suspensión o ampliación del plazo máximo para resolver el concurso, la competencia para acordar tales actuaciones corresponderá al Rector.

*Artículo 6.—Plazo para presentar las solicitudes y modelo de las mismas.*

1. El plazo para presentar las solicitudes no será inferior a veinte días naturales.

2. A la convocatoria se acompañara un anexo en el que figure el modelo de solicitud a utilizar por los aspirantes al concurso.

3. Se indicará la forma y plazos para la subsanación de errores materiales y de hecho cometidos por los interesados.

4. Se hará mención a la responsabilidad que asumen los firmantes de las solicitudes en cuanto a la veracidad de los datos y de la documentación que aporten al concurso, así como respecto del cumplimiento de la legalidad en materia de incompatibilidades.

5. En las convocatorias podrá incluirse un modelo de *curriculum* a modo de ejemplo.

*Artículo 7.—Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

1. Requisitos de legalidad. Se exigirán los requisitos de legalidad para el acceso a la función pública y los requisitos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de conformidad con la legislación vigente.

2. Requisitos de procedimiento del propio concurso: el pago de la tasa correspondiente a la formación de expediente y realización de pruebas selectivas, o en su caso, del derecho a la exención legal de las mismas.

3. Requisitos documentales. Los requisitos se acreditarán mediante la presentación de los documentos correspondientes que los justifiquen.

4. Exclusiones. Se incluirán las exclusiones que corresponda con arreglo a la normativa vigente y, en concreto, la regulada en el artículo 17.7 del RD 774/2002.

5. El cumplimiento de los requisitos de legalidad en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su mantenimiento hasta el de la toma de posesión.

*Artículo 8.—Procedimiento de admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un periodo máximo de quince días, el Rector aprobará mediante resolución la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación en este último caso de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos la resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

2. La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en ella se indicará el lugar donde se halle expuesta la lista certificada provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos y la página web donde también se pueda consultar. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado y la exposición de la lista certificada en el lugar donde se indique, servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

En su caso, en la resolución se indicará el plazo de que dispondrán los aspirantes excluidos para que puedan subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión, de resultar subsanable, con arreglo a las bases de la convocatoria.

3. La resolución del Rector que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el mismo lugar donde se publique la lista certificada provisional, salvo que ésta haya sido elevada a definitiva en la misma resolución de su aprobación, de darse la circunstancia mencionada en el segundo párrafo del apartado primero. En ella se indicará la forma y plazos para su impugnación.

En la convocatoria se indicará que sólo se reintegrarán los derechos de formación de expediente y examen a los aspirantes excluidos definitivamente.

*Artículo 9.—Comisiones de acceso.*

1. El nombramiento de los miembros de las comisiones de acceso y la composición de las mismas se realizarán en la forma que determina el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad.

Todos los miembros de las comisiones deberán reunir los requisitos que se indican en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad y los exigidos por el artículo 16 del RD 774/2002, y el artículo 64 de la LOU.

El nombramiento de los miembros de la comisión se incluirá en la correspondiente convocatoria.

2. En la convocatoria se indicará que el nombramiento, como miembro de la comisión de acceso, es irrenunciable, salvo que concurren circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector o que se den las situaciones de legalidad para la abstención o recusación de alguno de los miembros.

En su caso, se indicará la forma en que serán nombrados nuevos miembros en sustitución de los anteriores.

3. Constitución de las comisiones de acceso. En las convocatorias se indicará la forma en que deberán constituirse las respectivas comisiones y el plazo para su constitución, que no será superior a dos meses contados a partir desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. También se indicará la forma en que se actuará caso de que se incumpla el plazo de constitución indicado anteriormente.

4. En el acto de constitución, la comisión de acceso procederá a acordar y hacer públicos los criterios para resolver el concurso que sirvan de método de cuantificación del informe de cada miembro de la comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad. En dicho acto también se acordará la fecha, lugar y hora en que se efectuará la presentación de los aspirantes admitidos a la plaza o plazas de que se trae. El acto de presentación no podrá celebrarse antes de transcurridos diez días hábiles desde el día

de la publicación del acuerdo. Los criterios acordados, así como la fecha, lugar y hora en que se realizará el acto de presentación se publicará en el Tablón de anuncios de la Universidad, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza, que se indique en la convocatoria.

Las actuaciones de las comisiones de acceso, así como el régimen de acuerdos, se atenderán a las bases de la convocatoria y, en lo que resulte aplicable, a la citada Ley 30/1992. Los miembros de las comisiones de acceso no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

*Artículo 10.—Desarrollo del concurso.*

1. Acto de presentación.

1.1. El acto de presentación de los aspirantes a las plazas será público. Los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, deberán entregar al presidente de la comisión su propuesta de actuación académica para la plaza y su currículum, por quintuplicado, en el que habrán detallado sus méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como un ejemplar de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

1.2. La comisión determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y comunicará a los aspirantes el plazo que haya fijado para que, cualquier aspirante que se haya presentado al acto, pueda examinar la documentación aportada por los restantes aspirantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Las entrevistas no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso. Igualmente comunicará cuantas instrucciones sean precisas en orden al normal desarrollo de las pruebas.

1.3. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará la exclusión automática del proceso selectivo, sin que proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

2. Realización de la entrevista pública.

2.1. En los concursos de acceso se realizará entrevista que será pública, en la que se valorarán y enjuiciarán, por la comisión de acceso, la adecuación del *currículum* del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, conforme a los criterios previamente acordados y publicados por la citada comisión y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad.

2.2. En la entrevista, y durante un tiempo máximo de 60 minutos, el candidato efectuará una exposición de la adecuación de su currículum docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario al perfil de la plaza; de su adaptación a las tareas que han de realizarse y de su propuesta de actuación académica.

2.3. Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de tres horas, sobre la adecuación de su currículum al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.

2.4. Finalizada la entrevista, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, la adecuación del *currículum* del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.

*Artículo 11.—Propuesta de provisión.*

1. La comisión que juzgue el concurso de acceso dictará una resolución motivada, con base en los criterios de valoración

previamente establecidos, en la que propondrá al Rector, con carácter vinculante, una relación de los candidatos seleccionados por orden de preferencia para su nombramiento. La propuesta de declarar desierta la plaza solo podrá adoptarse en los términos establecidos en la legislación vigente. El orden de prelación lo será a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 774/2002. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad.

2. Además del orden de prelación, en la resolución que se adopte, se incluirá la propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la plaza. Dicha propuesta no podrá contener más candidatos que plazas hayan sido convocadas, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 65 de la LOU.

3. La propuesta que adopte la comisión de acceso, se publicará en el mismo lugar donde se haya celebrado la prueba y en un plazo máximo de veinticuatro horas después de concluir las entrevistas, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza, que se indique en la convocatoria.

4. Finalizada la actuación de la comisión, el secretario de la misma entregará, en la Secretaría General de la Universidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como toda la documentación aportada por los candidatos. La entrega de dicha documentación se acompañará de un escrito dirigido al Secretario General indicando el proceso al que corresponde y la documentación que se entrega relacionada.

5. La documentación aportada por cada candidato, entregada al Secretario General, podrá ser devuelta a los interesados una vez finalizado y sea firme el proceso del concurso, cuando así lo soliciten. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el proceso devino en firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

*Artículo 12.—Reclamación contra la propuesta de resolución.*

1. Contra la propuesta de resolución de la comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles.

2. Recibida la reclamación, el Rector la remitirá al Presidente de la Comisión de Reclamaciones en los cinco días siguientes al de recepción de la reclamación, poniendo a disposición de dicha comisión el expediente del concurso de acceso que afecte a la plaza. Al mismo tiempo el Rector dictará resolución anunciando la existencia de la reclamación de que se trate y que la misma se remite a la Comisión de Reclamaciones, lo que se hará público en el Tablón de anuncios de la Universidad. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza, que se indique en la convocatoria.

3. La Comisión de Reclamaciones deberá pronunciarse sobre la admisión de la reclamación a trámite, en el plazo máximo de quince días desde su recepción. El acuerdo de la comisión será comunicado al Rector por el presidente de la misma, en las setenta y dos horas siguientes a su adopción, acompañando certificación del acuerdo adoptado expedida por su secretario; para, en su caso, continuar o no con el nombramiento del candidato propuesto, según proceda, sin perjuicio de la comunicación, a los interesados, de las actuaciones correspondientes.

4. Si la reclamación fuera admitida a trámite deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que se presentó, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 del RD 774/2002 y el 142 de los Estatutos de esta Universidad.

5. Adoptado el acuerdo de resolución por la Comisión de Reclamaciones, el presidente de la misma lo elevará al Rector,

como propuesta de resolución, en las setenta y dos horas siguientes a su adopción, acompañando certificación del acuerdo adoptado expedida por su secretario, para actuar como corresponda en orden al nombramiento o no del candidato propuesto.

6. Finalizadas las actuaciones de la Comisión de Reclamaciones, el secretario de la misma hará entrega al Secretario General de la Universidad en el plazo de los diez días hábiles siguientes, toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión en relación con la plaza reclamada y, en su caso, la devolución del expediente de la misma.

7. Las actas y documentación complementaria, generada por la Comisión de Reclamaciones, serán entregadas por el secretario de la misma al Secretario General de la Universidad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su aprobación o finalización, para depósito y custodia de la documentación y, en su caso, a los efectos de los expedientes de recursos que pudieran interponerse.

*Artículo 13.—Presentación de documentación y nombramiento.*

1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar la documentación que se indica, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión por la comisión de acceso conforme al apartado 3 del artículo 11, en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992. Documentos a presentar:

a) En el caso de los candidatos de nacionalidad española, copia del documento nacional de identidad vigente; en el caso de nacionales de otros estados, documento equivalente que acredite la nacionalidad y autorización de residencia, en su caso.

b) Copia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto, o copia compulsada de la homologación del título en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera, conforme a la legislación vigente y, en especial lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero, en el RD 1665/1991, de 25 de octubre, RD 778/1998, de 30 de abril, y concordantes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

2. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón. A estos efectos el nombramiento sólo contemplará igual número de candidatos que de plazas

convocadas. La resolución de nombramiento será enviada al boletín en el plazo máximo de quince días desde el que finalice el de presentación de la documentación por los candidatos propuestos.

3. Si se hubiera presentado reclamación contra la propuesta de resolución del concurso, conforme al artículo 12, se suspenderá el plazo para remitir el nombramiento al boletín oficial. Si la reclamación se hubiera admitido a trámite por la Comisión de Reclamaciones, el nombramiento quedará en suspenso hasta la resolución definitiva de la reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del RD 774/2002.

4. En el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación anterior, se comunicará al siguiente candidato el hecho emplazándolo a presentar la documentación, según lo especificado en el punto 1 del presente artículo, contando el plazo a partir de la comunicación por parte de la Universidad de Zaragoza al interesado. Posteriormente el Rector en el plazo de diez días hábiles procederá, de oficio, al nombramiento del siguiente candidato propuesto en el orden de prelación efectuado por la comisión de acceso a la plaza, siempre que hubiere presentado la documentación en tiempo y forma, y así se actuará, de forma sucesiva, si fuere el caso. En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior y se llegase a agotar el orden de prelación, el Rector, en el mismo plazo indicado en dicho párrafo, declarará desierta la plaza publicando la resolución correspondiente en los plazos y formas indicados para el nombramiento.

*Artículo 14.—Toma de posesión.*

1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato nombrado deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le sean propios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la posesión tendrá los efectos de cambio de destino, de carácter voluntario, o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnizaciones.

2. En el caso de que el candidato propuesto no tomase posesión de su destino, se comunicará al siguiente candidato el hecho emplazándolo a presentar la documentación, según y a los efectos de lo especificado en el punto 4 del artículo 13.

*Artículo 15.—Impugnación de la convocatoria del concurso.*

La convocatoria del concurso y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector, en los casos y forma prevista en la citada Ley 30/1992, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, la propuesta de la comisión de acceso podrá ser impugnada en la forma indicada en el artículo 12.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* A los efectos de los respectivos concursos el mes de agosto será inhábil, no obstante, el período inhábil de dicho mes no afectará a los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

*Segunda.* En las convocatorias y durante el desarrollo del proceso selectivo se garantizarán los principios de igualdad, capacidad y mérito, así como el de publicidad.

*Tercera.* En las convocatorias se hará constar que la dirección postal, que indiquen los interesados en la solicitud de

participación al concurso, será la que servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos, cuando para los actos correspondientes no se haya previsto otra forma de notificación, salvo que comuniquen el cambio de dirección a los servicios administrativos encargados de los procesos administrativos del concurso, de forma oficial.

*Cuarta.* Si efectuada una convocatoria y finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubieran presentado aspirantes al concurso o si todos los aspirantes resultasen excluidos definitivamente, una vez firme el acto, el Rector procederá a dictar resolución declarando desierto el concurso respecto de la plaza de que se trate, publicando dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón.

Igualmente, si finalizado el acto de presentación a que se refiere el apartado 1.3 del artículo 10 todos los aspirantes admitidos a una plaza no se personaran en el acto de presentación o no entregasen la documentación correspondiente al presidente de la comisión, ésta declarará desierta la plaza de que se trate proponiéndolo al Rector para su publicación en los boletines indicados en el párrafo anterior, una vez firmes los actos correspondientes.

*Quinta.* La inclusión en la página web de la Universidad, de las convocatorias, resoluciones administrativas y otras actuaciones derivadas de los procesos de los concursos de acceso, se realizará a los solos y exclusivos efectos de difusión de la información.

*Sexta.* La ubicación del Tablón de anuncios de la Universidad, al que se hace referencia en la presente normativa, se indicará en las correspondientes convocatorias.

*Séptima.* El Secretario General podrá acordar que la entrega de documentación, que deba efectuarse ante él o en la Secretaría General de la Universidad, se realice en otra dependencia universitaria.

*Octava.* En las correspondientes convocatorias se indicará lo procedente respecto de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. En este sentido, los ejemplares de los currículos presentados por los candidatos, así como la documentación aportada para la valoración de sus méritos, les será devuelta en la forma y plazos que se indique en las convocatorias.

*Novena.* Presentada una reclamación en la forma prevista en el artículo 12, el acceso al expediente por parte de los interesados en el procedimiento no requerirá de autorización previa, bastando la presentación de la solicitud de acceso en la dependencia administrativa donde se gestione el expediente del concurso y la acreditación de la identidad del solicitante, así como la condición de interesado en el procedimiento.

*Décima.* El perfil de la plaza será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del departamento, salvo que exista normativa o acuerdo específico del Consejo de Gobierno que establezca lo contrario.

*Undécima.* En las plazas convocadas como resultado de un programa de promoción, el concurso de acceso se podrá convocar cuando se haya resuelto el correspondiente concurso de habilitación o cuando los profesores que han participado en dicho programa y con cuyos méritos se ha resuelto dotar la plaza, estén habilitados.

En el resto de plazas el departamento propondrá razonadamente al Consejo de Gobierno cuándo procede convocar la provisión de las mismas.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

*Única.*—Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango regulen esta materia o se opongan a la presente.

Zaragoza, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

#### 2686 *RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón.*

De conformidad con el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General de Relaciones con las Cortes:

Denominación: Secretario/a del Secretario General de Relaciones con las Cortes.

Nº R.P.T.: 13360.

Nivel: 16.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos:

—Grupos C o D.

—Escala General Administrativa (Administrativos)

—Escala Auxiliar Administrativa.

Descripción: Funciones propias del puesto.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado, los de otras Comunidades Autónomas, y los de la Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 11 de febrero de 2.004 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las normas correspondientes para los funcionarios procedentes de Administraciones de otras Comunidades Autónomas; y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para los de Administración Local.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de octubre de 2004.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
Y UNIVERSIDAD**

**2687** *DECRETO 225/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.*

La Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, modificada por la Ley 3/2000, de 10 de octubre, regula, entre otros aspectos, la designación, el nombramiento, el cese, la duración del mandato y la sustitución de los miembros del Consejo Social.

El artículo 4 de la citada Ley del Consejo Social dispone que éste estará compuesto por miembros que serán nombrados y cesados, en su caso, por Decreto del Gobierno de Aragón. Entre dichos miembros figurarán los representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad que serán elegidos conforme a los criterios que éste decida, con excepción de los miembros natos.

Su artículo 8 dispone que los miembros del citado Consejo podrán ser sustituidos en todo momento, de conformidad con la normativa vigente, por quien los designó.

Los cambios en el Consejo de Gobierno resultantes de las últimas elecciones a Claustro Universitario, obligan a cambiar la actual representación del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su reunión de 28 de septiembre de 2004, acordó proponer al Gobierno de Aragón a D. Juan Ignacio Montijano Torcal, en sustitución de D. Juan Rivero Lamas y a Dña. Rebeca Almarza Tarancón en sustitución de Dña. Inmaculada Machín Bachiller.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social, modificada por la Ley 3/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de octubre de 2004,

**DISPONGO:**

*Primero.*—Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Universidad de Zaragoza a: Juan Rivero Lamas y a Dña. Inmaculada Machín Bachiller.

*Segundo.*—Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Universidad de Zaragoza a: Juan Ignacio Montijano Torcal y a Dña. Rebeca Almarza Tarancón.

Zaragoza, 19 de octubre de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Ciencia, Tecnología  
y Universidad,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**2688** *RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón.*

De conformidad con el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación: Secretario/a del Secretario General Técnico.  
Nº R.P.T.: 13359.

Nivel: 16.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: —Grupos C o D.

—Escala General Administrativa (Administrativos)

—Escala Auxiliar Administrativa.

Descripción: Funciones propias del puesto.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado, los de otras Comunidades Autónomas, y los de la Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 11 de febrero de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOA.

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las normas correspondientes para los funcionarios procedentes de Administraciones de otras Comunidades Autónomas; y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para los de Administración Local.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de

un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de octubre de 2004.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

**2689 RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

De conformidad con la competencia atribuida en el art. 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Denominación: Secretario/a de Viceconsejero.

N.º R.P.T.: 18513.

Nivel: 16.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: —Grupos C o D.

—Escala General Administrativa (Administrativos)

—Escala Auxiliar Administrativa.

Descripción: Funciones propias del puesto.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

También podrá solicitarlo el personal laboral con contrato permanente de las categorías profesionales de índole administrativa de los Grupos C y D, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Diputación General de Aragón, que, en caso de acceder al puesto convocado, percibirá el complemento salarial expresamente determinado en dicho Convenio Colectivo.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 11 de febrero de 2.004 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de octubre de 2004.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

**2690 RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 20 de mayo de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Técnicos de Minas e Ingenieros Técnicos Forestales, Grupo B, resuelvo:

*Primero.*—Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos a las pruebas selectivas citadas, así como la relación de candidatos excluidos.

*Segundo.*—Hacer públicas las relaciones, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Diputación General de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36) y Edificio Maristas (Plaza San Pedro Nolasco, 7), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Plaza de España, s/n), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6) y Fraga (Calle San Quintín, 1).

*Tercero.*—Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 22 de noviembre, a las 17 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón, Avenida Pablo Gargallo, 3 (Plaza Europa) de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, y, en el supuesto de renovación del D.N.I., el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado, o, en su defecto, el mencionado resguardo con otro carné con foto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 25 de octubre de 2004.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA

**Convocatoria: 04/0022**  
**INGENIEROS TECNICOS DE MINAS**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
7	ACEÑA	IZQUIERDO	JOSE	70635770X	L		F		No	
2	BORRAS	CUEVAS	MIGUEL	18020417D	L		F		No	
5	DOMINGUEZ	VEGA	ADOLFO	13917460E	L		I		No	
6	MARTINEZ	GRANELL	VICTORIA	19002314J	L		I		No	
3	REDONDO	ABASCAL	BEGOÑA	22742787L	L		I		No	
4	TORRIJO	PARDOS	OLGA	18434760F	L		I		No	

**Número Total de Admitidos: 6**

### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA

**Convocatoria: 04/0022**  
**INGENIEROS TECNICOS DE MINAS**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
1	SILVA	RODRIGUEZ	PEDRO	33519136V	E

**Número Total de Excluidos: 1**

#### Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACION PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACION REQUERIDA	F DOCUMENTO FALSIFICADO
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO INDICA MODALIDAD
I FALTA GRADO MINUSVALÍA	J OTRAS CAUSAS

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **2691** *ORDEN de 19 de octubre de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Olba Viva».*

Examinado el expediente de inscripción de la «Fundación Olba Viva» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

#### *Hechos:*

*Primero.*—La Fundación Olba Viva fue constituida en Barcelona, el día 15 de marzo de 2004, en escritura pública número 496, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Gabriel Suau Rossello, rectificadora por escritura pública número 1538, de 9 de septiembre de 2004, otorgada ante el mismo Notario.

Los fundadores son D. Francisco Salvador Villanueva y D<sup>a</sup> María Josefa Alonso Calvo, D. Gonzalo Pedro Villanueva Aranda y D<sup>a</sup>. Angeles Tarragón Tarragón, D. Vicente Martínez Lasheras y D<sup>a</sup>. Asunción Herrero Villanueva, D. Antonio Izquierdo Igual y D<sup>a</sup>. María Rosa Herrero Villanueva, D. Angel Joaquín Herrero Pertegaz y D<sup>a</sup>. Aurora Salvador Moya, D. Adolfo Herrero Villanueva y D<sup>a</sup>. María Pilar Salvador Ibáñez, D<sup>a</sup>. Ana Milagros Izquierdo Igual, D. Javier Eliseo Herrando Ruiz, D<sup>a</sup> Amparo Ruiz Ferrando, D. Santiago Herrando Ruiz, D. Emilio Herrando Ruiz y D. Carlos Herrando Ruiz.

*Segundo.*—El domicilio de la Fundación radica en Olba (Zaragoza), «Casa del Cura», calle Mayor, 2, o plaza del Ayuntamiento, 2, según la última revisión del callejero.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Tercero.*—La dotación de la Fundación está constituida por la finca urbana, que constituye el domicilio de la Fundación valorada en 104.494 euros.

*Cuarto.*—La Fundación tiene por objeto la realización de actividades que fomenten el bienestar y la asistencia social, así como las actividades de carácter cultural y recreativo.

*Quinto.*—Inicialmente, el Patronato de la fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos:

Presidente: D. José Closa Pérez.

Vicepresidente: D. Javier Balaguer Tarragón.

Vicepresidente y Tesorero: D. Javier Eliseo Herrando Ruiz.

Vocal - Secretario: D. Francisco Javier Marín Marco.

*Sexto.*—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

#### *Fundamentos de derecho:*

*Primero.*—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de

abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1. 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en su ámbito territorial.

*Segundo.*—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

*Tercero.*—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

*Cuarto.*—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro.

*Quinto.*—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la LF, en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la LF. No obstante lo anterior, el artículo 11.2 de la Ley de Fundaciones establece: «Toda disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta...»

*Sexto.*—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la «Fundación Olba Viva», así como el nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el número de Registro 172 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 19 de octubre de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**2692** *ORDEN de 29 de octubre de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establecen los servicios mínimos de los medios aéreos destinados al transporte aéreo de Protección Civil en Aragón.*

Notificada la huelga de carácter nacional convocada para el sector de transporte aéreo para determinadas fechas comprendidas entre los meses de octubre y diciembre del presente año.

Considerando que la huelga convocada puede, evidentemente, afectar al desarrollo de los servicios prestados por la compañía Helicópteros del Sureste, S.A. en Aragón en la prestación de servicios relacionados con la Protección Civil.

Considerando que existen incidentes relacionados con la Protección Civil que pueden provocar una grave situación de emergencia que ha de ser atendida en el menor tiempo posible para reducir al mínimo los daños.

Considerando que la atención de los incidentes relativos a la Protección Civil es continuada y que la dependencia del servicio que puedan prestar los medios aéreos se considera clave para lograr la máxima eficiencia en su correcto tratamiento.

Resultando que, según indicación de la Dirección General de Aviación Civil han de ser las Comunidades Autónomas las que dictaminen los servicios mínimos para su ámbito territorial, resuelvo:

Establecer como servicios mínimos de los medios aéreos destinados al transporte aéreo de Protección Civil en Aragón, contratados con la empresa Helicópteros del Sureste, S.A., el helicóptero ubicado en el aeropuerto de Zaragoza a tales fines, durante toda la duración del proceso de huelga, así como su tripulación y personal de mantenimiento durante el horario de activación del citado helicóptero.

Zaragoza, 29 de octubre de 2004.

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**2693** *RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Organización Común de Mercados en cultivos y ganadería aragonesa» a celebrar en Zaragoza. (Código:ZAAG524/2004).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura y Alimentación, a través de la Secretaría General Técnica, convocan el curso «Organización Común de Mercados en cultivos y ganadería aragonesa» con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente del Departamento de Agricultura y Alimentación, cuyo trabajo esté relacionado con esta materia.

Número de participantes: 20.

Lugar de celebración: Cúpula de Salud y Consumo, puerta 30, planta 3ª.

Nº de horas: 12 horas.

Fecha: del 15 al 18 de noviembre de 2004.

Horario: de 17 a 20 horas.

Coordinador: Miguel Frontera Sancho.

Programa:

—Regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC.

Antecedentes.

Pago único: definiciones, sistema de cobro, tipos de derechos, cálculo de derechos, asignación derechos, reserva nacional, transmisión de derechos, condicionalidad.

Desarrollo por sectores: herbáceos, forrajes deshidratados, arroz, ganadería, frutos de cáscara, olivar.

—La Organización Común de Mercados en el sector hortofrutícola:

Generalidades.

Situación actual: fondos y programas operativos, retiradas, ayudas a la transformación de productos.

Perspectivas de futuro.

—La Organización Común de Mercados en el sector vitivinícola.

Situación actual y perspectivas de futuro.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 8 de noviembre de 2004.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés de Administración Pública,  
JOSE Mª HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

**2694** *DECRETO 226/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 108/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca).*

El artículo 35.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el artículo 35.1.24ª sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 108/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca). De los trabajos realizados sobre las actuaciones a realizar en la concentración parcelaria, acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas

que concurren en este caso, unido a la iniciativa para la mejora y modernización del regadío se constata la posibilidad y conveniencia de ejecutar los trabajos de concentración parcelaria por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de octubre de 2004,

#### DISPONGO:

*Artículo único.*—Modificación del Decreto 108/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca):

Se incorpora un nuevo artículo 3 con el siguiente contenido:  
«Artículo 3.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.»

*Disposición final única.*—*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 19 de octubre de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**2695** *ORDEN de 2 de noviembre de 2004, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen los servicios mínimos de los medios aéreos destinados a la lucha contra incendios forestales en Aragón.*

El sector de transporte aéreo ha convocado una huelga de carácter nacional para determinadas fechas comprendidas entre los meses de octubre y diciembre del presente año.

La huelga convocada puede, evidentemente, afectar al desarrollo de los servicios prestados por la compañía Helicópteros del Sureste S.A. en Aragón en la lucha contra incendios forestales.

Sin perjuicio del legítimo derecho a la huelga de los trabajadores, los incendios forestales provocan una grave situación de emergencia que ha de ser atendida en el menor tiempo posible para que reducir al mínimo los daños.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la atención a los incendios en la Comunidad Autónoma de Aragón es continuada, esto es, la campaña de incendios se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2004. Dado que el operativo disponible en estas fechas es muy reducido, la dependencia del servicio que puedan prestar los medios aéreos se considera clave para lograr la máxima eficiencia en la extinción.

La Dirección General de Aviación Civil ha comunicado que han de ser las Comunidades Autónomas las que dictaminen los servicios mínimos para su ámbito territorial. Por ello, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y en virtud de las potestades que tengo conferidas, resuelvo:

*Primero.*—Establecer como servicios mínimos de los medios aéreos destinados a la lucha contra incendios forestales en Aragón, contratados con la empresa Helicópteros del Sureste S.A., un helicóptero ubicado en la base de Alcorisa (Teruel)

durante la duración del proceso de huelga, así como su tripulación y personal de mantenimiento durante el horario de activación de la base.

*Segundo.*—De todas las incidencias que puedan surgir en el transcurso de las jornadas de huelga, la empresa Helicópteros del Sureste S.A. informará puntualmente al Departamento de Medio Ambiente.

*Tercero.*—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de noviembre de 2004.

**El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONE PUEYO**

**2696** *RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto «Línea de media tensión para suministro eléctrico en los TT.MM. de Vinaceite y Belchite» promovida por D. Ignacio Ezquerria Serrano.*

D. Ignacio Ezquerria Serrano ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Estudio con el Potencial Impacto Ambiental del proyecto de «Línea de media tensión para suministro eléctrico en los T.M. de Vinaceite y Belchite». Este proyecto está incluido en el anexo II del Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental. Se comunicó un borrador de la Resolución a los Ayuntamientos afectados, los cuales no ha manifestado objeciones al mismo.

Considerando lo establecido en el documento «Memoria Ambiental» del proyecto presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto. El proyecto contempla la construcción de una línea de media tensión a 15 kV y tres Centros de Transformación para intemperie, para suministro eléctrico de varias instalaciones propiedad del promotor, Ignacio Ezquerria Serrano, en los términos municipales de Vinaceite y Belchite, con un trazado de 6.346 m. El tamaño del proyecto es pequeño, con mínima utilización de los recursos naturales, la tipología de residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos.

—Ubicación. La línea proyectada parte del casco urbano de la localidad de Vinaceite, en la provincia de Teruel, y sale hacia las parcelas donde se van a situar las granjas a las que se va a dar suministro eléctrico en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza. Los terrenos por donde discurre el trazado de la línea no están propuestos como Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), ni son Área Importante para las Aves (IBA), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni afectan a humedales del convenio RAMSAR. No se afecta a ningún Monte gestionado por la Administración, únicamente se cruza una vía pecuaria y posiblemente se afecte a otra, ambas sin catalogar. El trazado está dentro del ámbito del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo primilla (Decreto 109/2000), localizándose puntos de nidificación a menos de cuatro kilómetros de la línea. No aparece flora catalogada.

—Potenciales Impactos. Considerando el tamaño pequeño

del proyecto y su ubicación, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras para la avifauna y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las medidas preventivas y correctoras indicadas en la Memoria Ambiental presentada y en el condicionado de la presente Resolución.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el «Proyecto Línea de media tensión para suministro eléctrico en los T.M. de Vinacete y Belchite» al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa. No obstante, como la autorización sustantiva del proyecto no contempla medidas ambientales, se establece el siguiente condicionado:

—La línea y los transformadores de intemperie deberán diseñarse para minimizar los riesgos de electrocución de la avifauna.

—Para minimizar el riesgo de colisión de la avifauna se deberán señalar los cables de diámetro aparente inferior a 20 mm utilizando balizas salvapájaros de al menos 30 cm. de longitud, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m. como máximo.

—Se tramitará con carácter previo a la autorización sustantiva del proyecto, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los oportunos expedientes de permiso de cruce de la línea eléctrica con las vías pecuarias afectadas.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 15 de octubre de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

**2697 RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto modificado-A de obras de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Pilar de Vencillón (Huesca), promovida por Sirasa.**

SIRASA, Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas S. A., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una Memoria-Resumen para la evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto modificado-A de obras de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Pilar de Vencillón (Huesca), elaborada por el Ingeniero Agrónomo D. Fco. Javier Citoler Herbera de la empresa Ingeniería y Asesoría Agronómica, S. L., para SIRASA. Este proyecto está incluido en el anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental. Se comunicó un borrador de la Resolución al Ayuntamiento afectado, el cual no ha manifestado objeciones al mismo.

Considerando lo establecido en el documento «Estudio de

Incidencia Ambiental» del proyecto presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto. La Modernización proyectada contempla la puesta en riego a presión en terrenos de la Comunidad de Regantes «Nuestra Señora del Pilar», concretamente en una superficie total de 536,34 hectáreas, mediante la sustitución de las actuales tuberías con otras que permitan una dotación de agua superior para poder acometer los cultivos de verano. Se utiliza un embalse existente con capacidad suficiente para regular la zona a modernizar, desde el cual se llevará el agua mediante una tubería principal o de aducción de 630 mm. de diámetro de PVC, a lo largo de 3.800 metros. Esta tubería será suplementada y mallada con una ya existente de fibrocemento. Se aprovecharán ramales existentes o porciones de estos, así como nuevo trazado de la red de riego. La necesidad de tramitación de este proyecto viene determinada por la modernización de unas instalaciones destinadas al riego de unas parcelas para mejorar el aprovechamiento que se viene haciendo del recurso, evitando pérdidas que actualmente se generan y por requerir los cultivos una mayor dotación de agua. El tamaño del proyecto es medio, con mínima utilización de los recursos naturales, la tipología de residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos y supone un impacto positivo sobre el medio hídrico por una mayor eficiencia en la utilización del recurso y una mejora en la calidad del mismo.

—Ubicación. El proyecto se ubica sobre terrenos actualmente destinados principalmente a aprovechamientos agrícolas de regadío, y en menor medida de secano, con presencia de una pequeña superficie caracterizada por un variado mosaico de matorrales. En la zona regable aparecen hábitats de la Directiva 92/43/CE que no van a ser afectados al no encontrarse dentro del área de actuación. No existen Montes de Utilidad Pública Catalogados, no es Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), ni Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE. No existen Humedales del convenio RAMSAR, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No aparecen especies de flora y fauna catalogada. Tan solo cabe destacar la presencia en la zona de actuación de un Punto de Interés Geológico, que no se verá afectado. La Zona afectada es atravesada por la Colada de Tamarite a Belver.

—Potenciales de impactos. Considerando el tamaño del proyecto, que no se trata de implantar una nueva infraestructura sino de sustituir una existente por otra de mayor eficiencia, su ubicación sobre zonas principalmente agrícolas, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras y el carácter de los impactos que en mayor medida es positivo, que la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial de impacto, es compatible si se cumplen durante la construcción y explotación las medidas protectoras y correctoras presupuestadas en el Estudio de Incidencia Ambiental y que deberán incorporarse al Proyecto definitivo al igual que el programa de vigilancia ambiental propuesto en la documentación presentada.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el Proyecto modificado-A de obras de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Pilar de Vencillón (Huesca), al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la citada normativa. No obstante, como la autorización sustantiva del proyecto no contempla medidas ambientales, se establece el siguiente condicionado:

—Se cumplirá durante la construcción y explotación con las medidas protectoras y correctoras presupuestadas en el Estudio de Incidencia Ambiental, que deberán incorporarse al Proyecto definitivo, al igual que el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en la documentación presentada con sus correspondientes partidas presupuestarias, de manera que se garantice la compatibilidad ambiental del proyecto.

—Se tramitará con carácter previo a la autorización sustantiva del proyecto, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los oportunos expedientes de permiso de cruce de las conducciones con la vía pecuaria afectada o en su caso ocupación temporal de la misma.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 15 de octubre de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

**2698** *RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto de obras de balsa y red a presión en la Comunidad de Regantes «Toma la Grossa, MG-6.2, MG-6.6» de Alcampell (Huesca), promovido Comunidad de Regantes Toma la Grossa.*

La Comunidad de Regantes Toma la Grossa ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Memoria Resumen para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Obras de Balsa y Red a Presión en la Comunidad de Regantes «Toma la Grossa, MG-6.2, MG-6.6» de Alcampell (provincia de Huesca). Este proyecto está incluido en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental. Se comunicó un borrador de la Resolución al Ayuntamiento afectado, el cual no ha manifestado objeciones al mismo.

Considerando lo establecido en el documento «Memoria Resumen para la Evaluación de Impacto Ambiental» del proyecto presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto. El proyecto consiste en la modernización de los sistemas de riego en parcelas de cultivo pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Toma la Grossa mediante la construcción de una balsa reguladora, con una capacidad aproximada de 70.000 m<sup>3</sup>, así como, la instalación de infraestructuras que permitan el riego a presión, por presión natural, en las parcelas de la Comunidad de Regantes «Toma la Grossa, MG-6.2 y MG-6.6» para una zona regable de 366,824 ha de parcelas. La modernización prevista permitirá un uso más racional y eficiente del agua, hecho que mejorará las producciones y estabilidad de las cosechas de la zona, facilitándose la diversificación de los cultivos. El tamaño del proyecto es pequeño, con mínima utilización de los recursos naturales, la tipología de los residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos.

—Ubicación. Las parcelas de cultivo objeto del proyecto, se ubican en el término municipal de Alcampell, perteneciente a la provincia de Huesca, en la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña. La balsa reguladora se ubica en el término municipal de Albelda, provincia de Huesca, en la zona denominada «Vinaixes», en una parcela propiedad de la comunidad de regantes, a 3.000 m de la población de Albelda. Los terrenos donde se propone la actuación de mejora de regadíos no están propuestos como Lugares de Interés Comunitario, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni están declarados como Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco están en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni afectan ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni afecta a humedales del convenio RAMSAR, ni son montes gestionados por la Administración. La Red de Distribución afecta a una vía pecuaria, la «Cañada Real de la Penella». La zona no está dentro del ámbito de ningún Plan de conservación de especies protegidas. No aparece flora catalogada, situándose los hábitats de interés (por la Directiva 92/43/CEE) más cercanos, a unos 1.000 metros al oeste de la Red de Distribución.

—Potenciales impactos. Considerando el tamaño pequeño de proyecto y su ubicación, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del impacto es compatible si se cumplen durante la construcción las medidas protectoras y correctoras propuestas y se aplica el Plan de Vigilancia y Control establecido en la Memoria Resumen presentada.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el «Proyecto de Obras de Balsa y Red a Presión en la Comunidad de Regantes «Toma la Grossa, MG-6.2, MG-6.6» de Alcampell (provincia de Huesca)» al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa. No obstante, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se tramitarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el oportuno expediente de ocupación temporal de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Penella».

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo el artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 15 de octubre de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

**2699** *RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto de ampliación de granja de ganado vacuno situada en la partida «Venta Farinas», en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Granja San José S. A.*

La empresa Granja San José S. A., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Memoria Descriptiva de Análisis de Impacto Ambiental producida por

Ampliación de una explotación de ganado vacuno situada en La Partida «Venta Farinas», en el Término Municipal de Tamarite de Litera (Huesca), al objeto de determinar la necesidad de someter el citado proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según establece la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, aquellos proyectos incluidos en su Anexo II [Grupo 9. Otros proyectos. k. Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes: 1. Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera; 2. Incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral; 3. Incremento significativo de la generación de residuos; 4. Incremento significativo en la utilización de recursos naturales; 5. Afección a las áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, o humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar], sólo deberán someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo III de dicha normativa (1. Características de los proyectos; 2. Ubicación de los proyectos; 3. Características del potencial impacto). Se comunicó un borrador de la Resolución al Ayuntamiento afectado, el cual no ha manifestado objeciones al mismo.

Considerando el contenido de la información aportada en relación a la ampliación de la explotación ganadera de vacuno en la Partida «Venta Farinas», en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y teniendo en cuenta los criterios de valoración relacionados en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, que han sido analizados en los puntos anteriores, se establecen las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto:

El proyecto contempla la ampliación de una explotación ganadera ya existente, aprovechando en parte las instalaciones de las que ya se dispone: naves, estercoleros, balsas de decantación y fosa de cadáveres, así como mediante la construcción de cinco nuevas naves para el alojamiento de vacas adultas, dos naves para el alojamiento de vacas de cría y la instalación de 178 nuevos boxes de terneros mamones.

La actual explotación ganadera presenta una capacidad para 1.339 vacas adultas, 1.000 vacas de cría y 122 terneros mamones, contando con las siguientes instalaciones: 4 naves para las vacas adultas, 7 naves para las vacas de cría, una nave para terneros mamones, un total de 100 boxes para terneros mamones, un centro de ordeño —con sala de espera, sala de ordeño, sala de lechería, sala de máquinas, sala de detergentes, sala de juntas, cuadros eléctricos, almacén de recambios, oficinas y espacio para vestidor, aseos y duchas—, dos estercoleros, una fosa de cadáveres y dos fosas de decantación donde va aparar el agua procedente de las naves —para realizar allí la separación de las partes líquida y sólida de la misma—.

La ampliación proyectada incluye cinco naves de nueva construcción para vacas adultas, con una capacidad de alojamiento de 334 vacas, cada una; dos naves de nueva construcción para vacas de cría, con una capacidad de alojamiento de 750 animales, cada una; así como una instalación de 178 boxes prefabricados para el alojamiento individual de terneros mamones.

La ampliación de la explotación ganadera va a suponer la ocupación de una superficie de 24.035,22 m<sup>2</sup>.

—Ubicación

La explotación ganadera existente en la actualidad y en la que se pretende ampliar el número de animales de la misma, se encuentra ubicada en la partida conocida como «Venta Farinas», en una finca de 106,8109 Ha, situada en el término municipal de Tamarite de Litera.

Esta explotación se ubica en el medio rural, en suelo clasificado como Rústico no Urbanizable, siguiendo el criterio de emplazamiento de las actividades productivas clasificadas como «molestas».

A esta explotación se accede por un camino local conocido como «Camino de la Sal», situado en la margen de la carretera local que une la localidad oscense de Zaidín con la Estación de Tamarite de Litera-La Melusa.

La actuación prevista no afecta a ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni a ningún Lugar de Importancia Comunitaria o Zona de Especial Protección para las Aves.

Tampoco se encuentra en ningún territorio de los incluidos en el Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo Primilla o en el Plan de Recuperación del hábitat del Quebrantahuesos.

El área de intervención no afecta a montes gestionados por esta Administración ni a ninguna vía pecuaria.

No se afecta a ningún hábitat natural de interés comunitario de los definidos por la Directiva 92/43/CEE.

No se afecta a ninguna zona húmeda catalogada dentro del convenio RAMSAR.

—Potenciales impactos

Las acciones potencialmente productoras de impactos tendrán lugar durante las fases de construcción de las nuevas instalaciones, así como durante el funcionamiento de la explotación proyectada.

Los principales impactos que se producirán durante la fase de construcción de las nuevas instalaciones se derivarán del movimiento de tierras (ruido y polvo) y de la instalación de las nuevas naves (ruido).

Por su parte, durante la explotación posterior de las instalaciones ampliadas, los principales impactos se derivarán de la gran cantidad de residuos generados, fundamentalmente estiércoles, que serán aplicados como fertilizantes en fincas anexas a la explotación, así como de la contaminación que se puede ocasionar como consecuencia de la presencia de cadáveres animales, que deberán ser tratados correctamente de acuerdo con la normativa vigente.

Considerando la ubicación del proyecto, que la nueva actividad es una ampliación de una explotación ya existente, que se dispone de los terrenos necesarios para poder aplicar los estiércoles generados en la explotación ya ampliada, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras, tanto durante la ejecución de las obras de ampliación de las instalaciones como durante la explotación de las mismas, se puede concluir que la valoración global del impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las medidas protectoras y correctoras propuestas.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el Proyecto de Ampliación de una Explotación de Ganado Vacuno situada en La Partida «Venta Farinas», promovido por Granja San José S. A., al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo el artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de

evaluación de impacto ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 15 de octubre de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**2700** *RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la presidencia de la Comisión Supervisora de la Contratación Docente de la Universidad, en el Vicerrector de Profesorado.*

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Real Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, en su artículo 148.3 atribuyen al Rector o persona en quien delegue la presidencia de la Comisión Supervisora de la Contratación Docente.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia y agilidad en el funcionamiento de la Comisión y evitar una sobrecarga y acumulación de este tipo de tareas en la persona del Rector, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, resuelvo:

*Primero.*—Delegar la presidencia de la Comisión Supervisora de la Contratación Docente de la Universidad de Zaragoza, que prevé el art. 148 de los Estatutos, en el Vicerrector de Profesorado.

*Segundo.*—Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Zaragoza, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

## IV. Administración de Justicia

***ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a apelación juicio de faltas 83/2004.***

El Ilmo. Sr. Santiago Serena Puig, Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 83/2004, dimanante del juicio de faltas 42/2004, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fraga, siendo apelantes Francisco Hernández Callejos y María Cruz Hidalgo Vargas. Se ha acordado que se notifique a María Cruz Hidalgo Vargas con paradero desconocido, la Sentencia de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Estimo el recurso de apelación interpuesto por los denunciados, Francisco Hernández Callejos y María Cruz Hidalgo Vargas, contra la sentencia referida, que revoco; y, en su lugar, absuelvo a los denunciados, Francisco Hernández Callejos y María Cruz Hidalgo Vargas, de la falta que, en su momento, les imputaba el Ministerio Fiscal. Declaro de oficio las costas de ambas instancias. Dedúzcase testimonio de todo lo actuado y remítase a la Jefatura Provincial de Tráfico por si los hechos son constitutivos de una infracción administrativa por no llevar el justificante del seguro obligatorio y no presentarlo en el plazo de cinco días»

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Cruz Hidalgo Vargas que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Huesca, a 25 de octubre de 2004.—El Presidente. El Secretario.

***ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Caspe, relativo a medidas provisionales previas a la demanda 141/2004.***

Doña María Jesús Gómez Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, hago saber: Que en este Juzgado, a mi cargo se siguen autos de medidas provisionales número 141/04, instadas por doña Amalia Gómez Lucena, contra don José Juan Vilariño Rodríguez, en el que obra auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la solicitud de medidas provisionales presentada por el Procurador de los Tribunales en representación de Amalia Gómez Lucena, contra José Juan Vilariño Rodríguez en los siguientes términos:

Se atribuye a Amalia Gómez Lucena la guarda y custodia de la hija del matrimonio.

La titularidad de la patria potestad será compartida por ambos progenitores.

Dada la corta edad de la menor y su dependencia afectiva y biológica de la madre las visitas quedan reducidas a los fines de semana, se acordarán entre las partes de mutuo acuerdo y caso de no haberlo, serán los primeros fines de semana de cada mes, en presencia de la madre y sin salir de la ciudad de Caspe, desde las 10 horas hasta las 13 horas del sábado y desde las 10 horas hasta las 13 horas del domingo.

Se atribuye a Amalia Gómez y a la hija del matrimonio el uso y disfrute de la vivienda conyugal, que es el propio domicilio de los padres de ella.

Se fija como pensión alimenticia a satisfacer por el demandado a favor de la hija de 300 euros, a pagar en mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada una de ellas, en la cuenta corriente que designe la demandante. Esta cantidad se actualizará conforme a las variaciones del IPC que señale el INE.

Se conceda a la demandante una pensión compensatoria de 300 euros a satisfacer de la misma manera y con igual actualización.

Impóngase las costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone, manda y firma Carmelo Jiménez Bozal, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Caspe y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don José Juan Vilariño Rodríguez, libro el presente en Caspe, a 21 de octubre de 2004.—La Juez. El Secretario.

***ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a procedimiento de adopción 686/2004.***

Don Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Zaragoza. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos de adopción número 686/04-A, seguidos a instancia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el día de la fecha, se ha dictado resolución acordando constituir la Adopción del menor José Carlos Bueno Alonso.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Carlos Bueno Martínez y doña María Pilar Alonso Vicente que se hallan en ignorado paradero y a los que se hace saber que frente a dicha resolución pueden anunciar la interposición de recurso de apelación ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente Edicto, se extiende el presente a los efectos oportunos.

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2004.—El Magistrado-Juez. La Secretaria.

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

**ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios promovido por la Dirección General de Alimentación.**

Entidad adjudicadora: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Departamento de Agricultura y Alimentación. Dirección General de Alimentación.

Número de expediente: CA1-1404-035/2004.

Objeto del contrato: Limpieza laboratorio agroambiental y centro de semillas y plantas de vivero para el año 2005.

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, anticipada. Procedimiento abierto. Forma de adjudicación por concurso. Sin admisión de variantes.

Presupuesto base de licitación: 65.220 euros.

Garantía provisional: no exigida.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Obtención de documentación e información. Las características a las que debe acomodarse el suministro se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que están disponibles durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones en el Servicio de Seguridad Agroalimentaria del Departamento de Agricultura y Alimentación, teléfono 976 71 47 78, y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, situados en Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza, teléfono 976 71 41 11, fax 976 71 41 15; plaza Cervantes, 1, Huesca, teléfono 974 29 31 35 fax 974 29 31 45; General Pizarro, 1, Teruel, teléfono 978 64 11 11, fax 978 64 11 13, y en la dirección electrónica <http://www.aragob.es>.

Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 16.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica se acreditará por los medios previstos en el artículo 19. b) de dicha ley.

Presentación de ofertas. El plazo para la presentación de ofertas finalizará a las trece horas del décimosexto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados con el contenido que se determina en el pliego de cláusulas administrativas, en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, sitos en las direcciones anteriormente indicadas, o por correo, según el procedimiento establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando el envío en el mismo día al fax número 976 71 43 94. En los sobres debe figurar el nombre, dirección, teléfono y fax del licitador. El licitador está obligado a mantener su oferta durante tres meses desde la apertura de proposiciones.

Apertura de las ofertas. Se realizará en Zaragoza, en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza, a las trece horas del duodécimo día hábil, que no coincida con sábado, siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico, José A. Guzmán Córdoba.

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**ANUNCIO de la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de un simulador de paciente para soporte vital avanzado.**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón.—Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión 061 Aragón.

c) Número de expediente: 061 PA 3/04.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro se maniquí de paciente con módulo de trauma y simulador de soporte vital avanzado.

b) División por lotes y número: No hay.

c) Lugar de ejecución: Mirar Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 4 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación. 45.000 euros (cuarenta y cinco mil euros).

5.—Garantía provisional: no hay.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores, en las dependencias de la Dirección Gerencia del 061 Aragón (C/Uncastillo, nº 4 50008 Zaragoza, telf.: 976-715.700).

b) Información administrativa:

Dirección de Gestión del 061 Aragón, C/ Uncastillo, nº 4-50008 Zaragoza; Teléf.: 976-715.700, Fax: 976-497.594.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas.

a) Fecha límite plazo de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro del 061 Aragón y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976.497.594)

2. Domicilio: C/ Uncastillo, 4.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50008.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: 061 Aragón.—Servicio Aragonés de Salud.

- b) Domicilio: C/ Uncastillo, 4.  
 c) Localidad: 50008 Zaragoza.  
 d) Fecha: Cuarto día hábil, que no coincida en sábado, a partir del siguiente al de la calificación de la documentación.  
 e) Hora: Nueve.  
 10.—Otras informaciones: La calificación de la documentación presentada, se realizará el quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación.  
 11.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.  
 12.—Página web: <http://www.aragob.es> («Boletín Oficial de Aragón»: impresos y pliegos - concursos públicos).

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Director Gerente, Javier Marión Buen.

**RESOLUCION de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Huesca por la que se convoca el concurso que se cita.**

Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.  
 Dependencia que tramita el expediente: Dirección Atención Primaria Sector Huesca.  
 Número expediente: 04/0020.  
 Objeto del contrato: Medicamentos.  
 Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.  
 División por lotes y número: Ver Pliegos.  
 Lugar de entrega: Almacén Provincial.  
 Plazo de entrega: Ver Pliegos.  
 Tramitación: Anticipada.  
 Procedimiento: Abierto.  
 Forma: Concurso.  
 Presupuesto base licitación: 144.733 euros.  
 Garantía provisional: No.  
 Obtención documentación e información: Suministros, Dirección Atención Primaria, C/San Jorge, 65, 22004 Huesca, teléfono: 974212321, ext. 202 y en Internet: <http://www.aragob.es>  
 Documentación a presentar: Ver Pliegos.  
 Fecha límite presentación ofertas: Quince días a contar desde la publicación de este anuncio.  
 Apertura de las ofertas: Dirección de Atención Primaria, C/ San Jorge, 65 Huesca.  
 Fecha apertura de las ofertas: El décimo día hábil siguiente que no coincida en sábado, contado a partir del siguiente al de finalización de presentación ofertas, a partir de las diez horas.  
 Huesca, 15 de octubre de 2004.—El Gerente de Sector de Huesca.

**RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud —Gerencia de Sector Zaragoza III— Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
2. Objeto de los contratos:
  - a) Descripción del objeto:
    - 2005-0-060: Servicio de seguridad y vigilancia.
    - 2005-0-061: Servicio de mantenimiento y conservación de equipos de prevención de incendios.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.

- c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
  - Importe total:
    - 2005-0-060: 838.000,00 euros.
    - 2005-0-061: 99.000,00 euros.
5. Garantías provisionales:
  - 2005-0-060: 16.760,00 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
  - b) Domicilio: San Juan Bosco, 15.
  - c) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
  - d) Teléfono: 976-768818.
  - e) Telefax: 976-561070.
  - f) Web-page: [www.hcu-lblesa.es](http://www.hcu-lblesa.es)
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de diciembre de 2004 (2005-0-060) y 19 de noviembre de 2004 (2005-0-061).
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: idem punto 6.g.
  - b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1º) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». Registro General.
    - 2º) Domicilio: San Juan Bosco, 15.
    - 3º) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): ver pliegos.
8. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
  - b) Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del hospital.
  - c) Localidad: Zaragoza, 50009.
  - d) Fecha: 17 de diciembre de 2004 (2005-0-060) y 3 de diciembre de 2004 (2005-0-061).
  - e) Hora: A partir de las 9,30 horas.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Director Gerente del SALUD, por delegación (Res. De 2/10/2003), el Gerente del Sector Zaragoza III, P.O. La Directora de Gestión y SS.GG. Ana Beltrán Audera.

**ANUNCIO del Hospital San Jorge de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de mantenimiento preventivo correctivo, técnico-legal y gestión informatizada del servicio.**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Hospital San Jorge del Servicio Aragonés de la Salud, de la Diputación General de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros del Hospital San Jorge.
2. Objeto del contrato: Contrato de mantenimiento preventivo correctivo, técnico-legal y gestión informatizada del servicio
3. Número de expediente: 6/04.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- Presupuesto de contratación: Año 2005: 140.000 euros. Año 2.006: 140.000 euros más IPC año 2006.
5. Garantías:
  - Provisional: 2% importe de licitación año 2005. Dos mil ochocientos euros (2.800 euros)
  - Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Documentación:



Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en la Sección de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, Avda. Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca.

Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.

b) Información técnica y administrativa:

Servicio de Mantenimiento Hospital San Jorge, Avda. Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca. Teléfono: 974-24-70-00.

7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará a las 13 horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a las 9 horas del día 14 de diciembre de 2004.

9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 26 de octubre de 2004.—El Gerente de Sector de Huesca, Vicente Salillas Larrosa.

***ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación del contrato de fabricación y suministro de talonarios de recetas médicas.***

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Fabricación y suministro de talonarios de recetas médicas (expediente 28 DG/04).

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de mayo de 2004, Boletín Oficial del Estado de 4 de junio de 2004 y Boletín Oficial de Aragón de 28 de mayo de 2004.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte euros (455.920 euros).

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 16 de septiembre de 2004.

Lote 1 (Recetas Ordinarias)

Contratista: Impresiones Transkrit, S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de Adjudicación: Doscientos cincuenta y ocho mil cien euros (258.100 euros)

Lote 2 (Recetas DIN-A4)

Contratista: Aplicaciones Gráficas e Informáticas, S. A. (AGISA)

Nacionalidad: Española

Importe de Adjudicación: Ciento treinta mil novecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (130.945'50 euros)

Zaragoza, a 21 de octubre de 2004.—El Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Jesús Olano Aznarez.

***RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.***

Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: 34 HMS/05.

Objeto del contrato: Servicio de Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del Hospital Universitario «Miguel Servet», Edificio Industrial y C.M.E. San José y Ramón y Cajal.

Lugar de ejecución: Hospital U. «Miguel Servet», Edificio Industrial y C.M.E. San José y Ramón y Cajal.

Plazo de ejecución: Ver pliegos.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación: 57.022,32 euros.

Garantía provisional: Ver Pliegos.

Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Teléfono: 976-765518 Fax: 976-765519.

Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 22 de noviembre de 2004.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 13 h. del día 22 de noviembre de 2004 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: No se admiten.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de actos «Santiago Ucar».

Fecha de apertura de las ofertas: El día 2 de diciembre de 2004 salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 18 de octubre de 2004.—Ana Mª Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-«Boletín Oficial de Aragón» nº 124 de 15.10.03)

***RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.***

Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: 37 HMS/05.

Objeto del contrato: Prótesis intracoronarias.

Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

División por lotes y número: Ver pliegos.

Lugar de entrega: Almacén del Hospital Universitario Miguel Servet.

Plazo de entrega: Ver Pliegos.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación: 1.308.100 euros.

Garantía provisional: Sí.

Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.

Fecha límite obtención documentos e información: 7 de diciembre de 2004.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 7 de diciembre de 2004; si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: Sí.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de Actos Santiago Ucar.

Fecha de apertura de las ofertas: el día 16 de diciembre de 2004; salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 18 de octubre de 2004.—Ana Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-«Boletín Oficial de Aragón» nº 124 de 15.10.03)

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Salud y Consumo en Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de Gestión de Servicios Públicos.**

A los efectos previstos en el artículo 93.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección del Servicio Provincial dispone hacer pública la adjudicación de los contratos según el siguiente detalle:

Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo en Zaragoza

Denominación: Contratación del Servicio de Realización de Procedimientos Quirúrgicos en lista de espera

Número de expediente: Z-PNQ-103/04

Publicado en: Procedimiento Negociado sin publicidad, derivado de contrato Marco.

Presupuesto base de licitación: 762.161,81 euros

Adjudicatarios: Grupo Hospitalario Quirón S. A.—Clínica Médico Quirúrgica Montpellier S. A.—Mutua de Accidentes MAZ-MATEPSS nº 11

Importe adjudicación: Grupo H. Quirón S. A.: 469.500,77 euros.—Clínica M. Q. Montpellier S. A.: 267.364 euros.—Mutua de Accidentes MAZ-MATEPSS Nº 11: 25.157 euros.

Fecha adjudicación: 14 de octubre de 2004

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de octubre de 2004.—La Directora del Servicio Provincial: Rosario Jaquotot Sáenz de Miera.

**ANUNCIO del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Nuestra Señora del Pilar» por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de suministro de productos alimenticios para el año 2005.**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerente del Sector Zaragoza III, por delega-

ción del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud (Resolución de 2 de octubre de 2003, «Boletín Oficial de Aragón» 124 de 15/10/03).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica del CRP «Ntra. Sra. del Pilar» de Zaragoza.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios destinados al CRP «Nª Sra. de. Pilar» de Zaragoza para el año 2005.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: Sí, 6 lotes.

d) Lugar de entrega: Centro de Rehabilitación Psicosocial «Ntra. Sra. del Pilar»

e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintiocho mil cuatrocientos euros (126.400 euros)

5.—Garantías: No se exigen.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, tel. 976 - 71 41 11) y acceso a pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección electrónica: <http://www.aragob.es>.

b) Información administrativa:

Servicio de Gestión Económica del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Ntra. Sra. del Pilar» de Zaragoza, Duquesa Villahermosa, 66.—68, 50009 Zaragoza, tel. 976 33 15 00.

c) Información técnica:

Servicio de Gestión Económica del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Ntra. Sra. del Pilar» de Zaragoza, Duquesa Villahermosa, 66-68, 50009 Zaragoza, tel. 976 33 15 00.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas.

a) Fecha límite plazo de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: C.R.P. «Nª Sª del Pilar».

Domicilio: Duquesa Villahermosa, 66-68.

Localidad y código postal: Zaragoza 50009.

2. Registro General de la Diputación General de Aragón y demás unidades de registro

3. O por correo (Art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición al Fax nº 976 331532.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

- e) No se admiten variantes.  
 9.—Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Centro de Rehabilitación Psicosocial «Ntra. Sra. del Pilar»  
 b) Domicilio: Duquesa Villahermosa, 66-68.  
 c) Localidad: Zaragoza.  
 d) Fecha: Cuarto día hábil, que no coincida en sábado, a partir del siguiente al de la calificación de la documentación.  
 e) Hora: Nueve.  
 10.—Otras informaciones: La calificación de la documentación presentada se realizará el día 3 de diciembre de 2004.  
 11.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del/os adjudicatario/s.  
 13. Página web: <http://www.aragob.es>

Zaragoza, a 22 de octubre de 2004.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por Resolución de 2/10/2003 («Boletín Oficial de Aragón» de 15/10), el Gerente del Sector Zaragoza III, Sebastián Celaya Pérez.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

***ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se convoca licitación para la contratación de la obra de restauración del hastial mudéjar de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Castillo de Aniñón (Zaragoza). Doble anualidad.***

- 1.—Entidad adjudicataria:  
 a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.  
 c) Forma de financiación: obra cofinanciada por la Unión Europea.  
 2.—Objeto del contrato:  
 a) Descripción del objeto: Restauración de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Castillo.  
 b) Lugar de ejecución: Aniñón.  
 c) Plazo de ejecución: 12 meses.  
 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Tramitación: ordinaria.  
 b) Procedimiento: abierto.  
 c) Forma de adjudicación: concurso.  
 4.—Presupuesto base de licitación: —Importe total: 321.905,81 euros.  
 5.—Garantías:  
 Provisional: no se exige (art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)  
 Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.  
 6.—Obtención de documentación e información:  
 a) Documentación e información administrativa:  
 —Servicio de Información y Documentación Administrativa: Edificio Pignatelli, Pº. Mª. Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Tfno. 976 71 41 11. Fax 976 71 4115.  
 —Oficina de Información en Plaza S. Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza.  
 —Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19  
 —Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10  
 —Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Pza. España, s/n  
 —Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pza. Cervantes, 1 y C/ General Pizarro, 1, respectivamente.

Acceso a impresos y pliegos a partir de la Sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección electrónica: <http://www.aragob.es>

- b) Documentación e información técnica:  
 El proyecto de obras se encuentra a disposición de los licitadores en el Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, y en Copistería Arrondo, Avda. Independencia, 24-26, de Zaragoza. Tfno: 976 21 92 58  
 7.—Requisitos específicos del contratista:  
 Grupo K, subgrupo 7, Monumentos histórico artísticos, categoría «c».  
 8.—Presentación de ofertas:  
 a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas el vigesimoséptimo día natural, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.  
 b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, Pº. Mª. Agustín 36 y Plaza San Pedro Nolasco 7, Zaragoza o en el de las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel. Conforme el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condicionamientos que señala el mencionado artículo. Una vez entregada la propuesta no podrá ser retirada.  
 9.—Apertura de proposiciones:  
 Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Pº Mª. Agustín, 36, a las 11 horas del décimo día hábil (que no coincida en sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones; previamente habrá tenido lugar la calificación de la documentación.  
 10.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.  
 Zaragoza, a 22 de octubre de 2004.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.
- ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra.***
- 1.—Entidad adjudicadora:  
 a) Organismo: Diputación General de Aragón.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural.  
 2.—Objeto del contrato:  
 a) Tipo del contrato: Obras.  
 b) Descripción del objeto: Restauración interior de la Iglesia Parroquial de Naval (Huesca)  
 c) «Boletín Oficial de Aragón» y fecha de Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 99 de 23 de agosto de 2004.  
 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Tramitación: ordinaria.  
 b) Procedimiento: abierto.  
 c) Forma: concurso.  
 4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: 348.346,85 euros.  
 5.—Adjudicación.  
 a) Fecha: 22 de octubre de 2004.  
 b) Contratista: Obras y Restauraciones Sagarra, S. L.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 338.941,48 euros.

Zaragoza, 25 de octubre de 2004.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

**ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca a licitación un contrato de obras.**

Entidad adjudicataria:

a) Órgano de contratación: Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural

Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Restauración interior de la Colegiata de Alquézar».

b) Lugar de ejecución: Alquézar (Huesca).

c) Plazo de ejecución: 14 meses.

Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Concurso.

c) Tramitación: Ordinaria.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 726.583,83 euros.

Garantías:

Provisional: 14.531,68 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Obtención de documentación e información.

Servicio de Información y Documentación Administrativa:

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Zaragoza.

Tfno. 976 71 41 11. Fax 976 71 41 15.

Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pza. Cervantes 1 y C/ General Pizarro, 1, respectivamente.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es> (a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón»)

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría D.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día natural, que no coincida en sábado o festivo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza o en el de las Delegaciones Territoriales de Teruel y Huesca.

Conforme el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condiciones que señala el mencionado artículo. Una vez presentada una oferta no podrá ser retirada.

Apertura de ofertas:

Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Pº. María Agustín, 36, Zaragoza, a las 10 horas del octavo día hábil, que no coincida en sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; previamente habrá tenido lugar la calificación de la documentación.

Gastos de anuncio: Correrán a cargo del adjudicatario

Zaragoza, 21 de octubre de 2004.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos.**

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica dispone hacer pública la adjudicación de varios contratos tramitados por el Departamento de Medio Ambiente, según el siguiente detalle:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación General de Aragón. Departamento de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Medio Natural.

1. Nº expediente: R-41.511.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la redacción y desarrollo del Plan Medioambiental del Ebro y tramo bajo del Cinca.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación:

«Boletín Oficial de Aragón» nº 41, de 7-04-2004.

BOE nº 85, de 8-04-2004.

DOUE nº S 73-061980 de 14-04-2004/

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 1.092.256,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 2-09-2004

b) Contratista: IBERINSA

c) Importe adjudicación: 836.505,00 euros.

1. Nº expediente: R-41.520

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material de comunicaciones: equipos móviles y portátiles, tierra-aire, acumuladores y cargadores.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 43, de 14-04-2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 70.605,74 euros

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 17-06-2004.

b) Contratista: Distel Radiotelefonía, S. L.

c) Importe adjudicación: 70.605,74 euros.

1. Nº expediente: R-41.542

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Evaluación de impactos y de la incidencia de los tendidos eléctricos sobre la avifauna y medidas de actuación.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 62, de 28-05-2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 172.837,68 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 13-09-2004

b) Contratista: AEMA HISPANICA, S. L.

c) Importe adjudicación: 139.200,00 euros

1. Nº expediente: R-41.550
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Programa de voluntariado medioambiental para prevención de incendios forestales. Campaña 2004.
  - c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 56, de 17-05-2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 159.975,96 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha adjudicación: 13-07-2004
  - b) Contratista: ABC STADIUM, S. L.
  - c) Importe adjudicación: 159.975,96 euros

1. Nº expediente: T-41.926
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la red de radio-comunicaciones para la lucha contra incendios forestales.
  - c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 56, de 17-05-2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 60.847,97 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha adjudicación: 28-09-2004
  - b) Contratista: Distel Radiotelefonía, S. L.
  - c) Importe adjudicación: 60.847,97 euros.

1. Nº expediente: Z-41.689
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Estudio de las poblaciones de ganga y ortega en Aragón. Uso del espacio y parámetros reproductivos.
  - c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 46, de 21-04-2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso
4. Presupuesto base de licitación: 120.283,16 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha adjudicación: 5-07-2004
  - b) Contratista: L' Auca Consultora, S. L.
  - c) Importe adjudicación: 111.261,92 euros.

1. Nº expediente: Z-41.707.
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ayudas a la regeneración de zonas afectadas por incendios forestales en M.U.P. 108 A de Encinacorba y 116 A de Mainar.
  - c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 46 del 21-04-2004 y nº 50, de 3-05-2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 117.746,74 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha adjudicación: 8-07-2004.
  - b) Contratista: Mitrafor, S. L. Proyectos y Obras Forestales.
  - c) Importe adjudicación: 102.910,65 euros.

1. Nº expediente: Z-41.708.
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Reposición de marras en M.U.P. 92-C de Anento y repoblación en M.U.P. 1-C de La Muela.
  - c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 50, de 3-05-2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 148.753,26 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha adjudicación: 16-07-2004
  - b) Contratista: Contratas Ancar, S. L.
  - c) Importe adjudicación: 121.977,67 euros

1. Nº expediente: Z-41.718
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la red de radio-comunicaciones para prevención de incendios 2004-2005.
  - c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 65, de 4-06-2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 60.118,94 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha adjudicación: 8-09-2004
  - b) Contratista: Distel Radiotelefonía, S. L.
  - c) Importe adjudicación: 60.118,94 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 20 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Luis Marruedo Espeja.

***RESOLUCION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos.***

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Secretaria General Técnica dispone hacer pública la adjudicación de varios contratos tramitados por el Departamento de Medio Ambiente, según el siguiente detalle:

Entidad adjudicadora:  
Organismo: Diputación General de Aragón. Departamento de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Calidad Ambiental.

1. Nº expediente: 1903-4422-006/2004.
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Campaña de sensibilización ambiental Aragón Limpio 2004.
  - c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 25, de 27-02-2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso
4. Presupuesto base de licitación: 70.000,00 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha adjudicación: 12-04-2004
  - b) Contratista: PRAMES, S. A.
  - c) Importe adjudicación: 69.400,00 euros.

1. Nº expediente: 1903-4422-008/2004
2. Objeto del contrato
- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de obras complementarias y de reacondicionamiento del saneamiento del vertedero de Bailín etapa I en Sabiñánigo (Huesca) y el estudio de tratamientos alternativos para el control de la contaminación del vertedero de Bailín.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 25, de 27-02-2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 180.000,00 euros
5. Adjudicación:
  - a) Fecha adjudicación: 24-05-2004.
  - b) Contratista: U.T.E. Terra Nova, S. L.—Befesa Fluidos, S. A.—Befesa Técnicas del Suelo, S. A.
  - c) Importe adjudicación: 161.936,00 euros.

1. Nº expediente: 1903-4422-0010/2004
2. Objeto del contrato
- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Diseño y realización de las Bases Técnicas para la creación de un aula de medio ambiente urbano.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 53, de 10-05-2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 60.000,00 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha adjudicación: 9-08-2004
  - b) Contratista: Colectivo de Educación Ambiental, S. L. (CEAM)
  - c) Importe adjudicación: 46.748,00 euros  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Luis Marruedo Espeja.

**AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a concurso de adjudicación de obras consolidación estructural antiguo convento RR. MM. Carmelitas.**

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 18.10.04, convoca concurso público para la adjudicación de las obras de consolidación estructural del antiguo convento de las RRMM Carmelitas, conforme al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas en la misma sesión.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 233.4 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Obras consolidación estructural del antiguo convento de las RRMM Carmelitas.

Presupuesto de contrata: 79.605,74 euros (I.V.A. incluido).

Plazo ejecución: 4 meses.

Fianza Provisional: 1.600 euros.

Fianza Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación.

Abonos: certificaciones mensuales.

Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Proyecto: a disposición de los interesados en Librería Gracián, sita en Avda. San Juan el Real nº 22, de Calatayud (Tfno. 976 897280).

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, en nombre del proponente y el objeto del concurso en el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», conteniendo la documentación señalada en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas y conforme al siguiente modelo:

D..., con domicilio en... y provisto de NIF..., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de... con CIF..., y domicilio social en...) enterado de del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha... y de las condiciones del concurso para la adjudicación de contrato de obras de consolidación estructural del antiguo convento RRMM Carmelitas, se compromete a llevar a cabo los trabajos citados con sujeción a las bases de la convocatoria, al proyecto y al contenido de su propuesta por el precio total de... (en letra y número)... euros, lo que constituye una baja porcentual respecto al precio de licitación del... %.»

Y para que conste y surta los efectos consiguientes firma y rubrica la presente en... a... de... de 2004.

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, a 19 de octubre de 2004.—El Alcalde.

**CENTRO DRAMATICO DE ARAGON, S. A. U.**

**ANUNCIO de la Empresa Pública Centro Dramático de Aragón, S. A. U., por el que se adjudica la realización de dos coproducciones.**

Organo emisor: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1. Entidad convocante: Centro Dramático de Aragón, S. A. U.

2. Objeto del contrato: Producción y distribución de espectáculos teatrales

3. Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de convocatoria: «Boletín Oficial de Aragón» número 61 de 26 de mayo de 2004

4. Adjudicación: Luna de Arena, S. L. Obra: «El cielo de las mujeres». 42.287 euros IVA incluido (50% coste de producción). NOBA Producciones Teatrales, S. L. Obra: «El Tartufo». 52.938,24 euros IVA incluido (50% coste de producción).

Zaragoza, 22 de octubre de 2004. El Director-Gerente del Centro Dramático de Aragón S. A. U., Francisco Ortega Suárez.

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, del Director General de Interior, por la que se da publicidad a las sanciones calificadas como graves o muy graves por infracción del ordenamiento del juego.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

2/2000, de 28 de junio, del Juego en la Comunidad Autónoma de Aragón, se da publicidad a las sanciones calificadas como graves o muy graves por infracción del ordenamiento del juego:

Expte.: 101203

Nombre: CIA. de Servicios de la Puerta del Carmen, S. A.

Establecimiento o lugar de los hechos: Bingo Club Ciclista Zaragozano (Avda. César Augusto, 7, Zaragoza).

Dos sanciones graves de multa de 2000 euros, cada una de ellas, impuestas por Resolución de 16 de marzo de 2004, por la comisión de dos infracciones graves tipificadas en el artículo 40,j) de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Expte.: 102103

Nombre: Francisco José Gómez Monedero.

Establecimiento o lugar de los hechos: Bar Leones (c/ Alicante, 31-35 Zaragoza).

Sanción muy grave de 1.200 euros, impuesta por Resolución de 20 de abril de 2004, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 39,j) de la Ley 2/2000, de 28 de junio del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón

Expte.: 102203

Nombre: Santiago Martín Juvierre.

Establecimiento o lugar de los hechos: Bar Leones (c/ Alicante, 31-35 Zaragoza).

Sanción muy grave de 1.200 euros, impuesta por Resolución de 20 de abril de 2004, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 39,j) de la Ley 2/2000, de 28 de junio del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Director General de Interior, Francisco Javier Artajo Jarque.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Slayers Shop, S. L. L.***

En relación con los expedientes CSLAI-77/00-Z y CSLSM-90/00-Z, relativos a las Subvenciones concedidas a Slayers Shop, S. L.L., con CIF/NIF nº B50819341, por fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales prevista en la Orden de 7 de febrero de 2000, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se determinan los programas objeto de subvención para el año 2000 en materia de Fomento de Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 30 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Rapid Sport, S. L. L.***

En relación con el expediente CSLAI-84/00-Z, relativo a la Subvención concedida a Rapid Sport, S. L.L., con CIF/NIF nº B50820570, por fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales prevista en la Orden de 7 de febrero de 2000, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se determinan los programas objeto de subvención para el año 2000 en materia de Fomento de Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 29 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Pilar Barrañón Alcubilla***

En relación con el expediente CI-473/01-Z, relativo a la Subvención concedida a Pilar Barrañón Alcubilla, con CIF/NIF nº 17722105F, por Fomento de la Contratación Estable, al amparo del Decreto 34/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 30 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Lyken, S. Coop.***

En relación con el expediente CSLIN-506/01-Z relativo a la Subvención concedida a Lyken, S. Coop., con CIF/NIF nº F50896653, por fomento de empleo en Cooperativas y Socie-

dades Laborales, al amparo del Decreto 35/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 30 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Lyken, S. Coop.***

En relación con el expediente CSLAI-505/01-Z, relativo a la Subvención concedida a Lyken, S. Coop., con CIF/NIF nº F50896653, por fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales prevista en el Decreto 35/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 30 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a León Santana, S. L. L.***

En relación con el expediente CSLAI-263/01-Z relativo a la Subvención concedida a León Santana, S. L.L., con CIF/NIF nº B50884469, por fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, al amparo del Decreto 35/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 30 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una

vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a León Santana, S. L. L.***

En relación con el expediente CSLIN-266/01-Z, relativo a la Subvención concedida a León Santana, S. L.L., con CIF/NIF nº B50884469, por fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales prevista en el Decreto 35/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 30 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Gregorio García Portero.***

En relación con el expediente CI-635/01-Z, relativo a la Subvención concedida a Gregorio García Portero, con CIF/NIF nº 17445474C, por fomento de la Contratación Estable prevista en el Decreto 34/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 30 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Diego Colón Sanclemente.***

En relación con el expediente AUSF-628/02-Z, relativo a la Subvención concedida a Diego Colón Sanclemente, con CIF/



NIF nº 29118892H, para la promoción del Empleo Autónomo prevista en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento, de la subvención concedida, de fecha 13 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Cyberyud, S. L. L.***

En relación con los expedientes CSLAI-35/00-Z y CSLSM-46/00-Z, relativos a las Subvenciones concedidas a Cyberyud, S. L.L., con CIF/NIF nº B50829514, por fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales prevista en la Orden de 7 de febrero de 2000, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se determinan los programas objeto de subvención para el año 2000 en materia de Fomento de Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida, de fecha 29 de septiembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.***

Por no haber sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), haciendo constar lo siguiente:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Sección de Ttes. de Huesca, donde obra el expediente.

5º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Huesca, 25 de octubre de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, Gabriel Claver Abós.

**ANEXO**

Expediente: HU-00007-I-04

Fecha: 12/01/2004

Nombre: ALMENDRAS PIRENAICAS ASCASO, S. L.

Población: HUESCA

Provincia: HUESCA

Sanción: 9.500,00 euros

Preceptos Infringidos: Art. 140 c) Ley 16/1987; Art. 197 c) RD 1211/1990; Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

Expediente: HU-00700-O-04

Fecha: 11/03/2004

Nombre: CLARENCE TRADING S. L.

Población: CORNELLA DE LLOBREGAT

Provincia: BARCELONA

Sanción: 401,00 euros

Preceptos Infringidos: R(CE)3821/85 y 2135/98; Art. 140.11 LOTT Art. 141.31 LOTT;

Expediente: HU-00702-O-04

Fecha: 11/03/2004

Nombre: CLARENCE TRADING S. L.

Población: CORNELLA DE LLOBREGAT

Provincia: BARCELONA

Sanción: 1.001,00 euros

Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT

Expediente: HU-00755-O-04  
 Fecha: 14/03/2004  
 Nombre: FULL RENT, S. L.  
 Población: GAVA  
 Provincia: BARCELONA  
 Sanción: SOBRESEIMIENTO

Expediente: HU-00182-O-04  
 Fecha: 03/02/2004  
 Nombre: LOGISTICA Y TTES. MDE, S. L.  
 Población: ZARAGOZA  
 Provincia: ZARAGOZA  
 Sanción: 1.001,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT

Expediente: HU-00172-O-04  
 Fecha: 29/01/2004  
 Nombre: TRATAM. Y ACABADO METALES XXI, S. L.  
 Población: SANT ADRIA DE BESOS  
 Provincia: BARCELONA  
 Sanción: 400,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT

Expediente: HU-00376-O-04  
 Fecha: 12/02/2004  
 Nombre: GUERRERO SILVAS, GABRIEL  
 Población: LLEIDA  
 Provincia: LLEIDA  
 Sanción: 4.601,00 euros  
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.10 LOTT

Expediente: HU-00379-O-04  
 Fecha: 12/02/2004  
 Nombre: GUERRERO SILVAS, GABRIEL  
 Población: LLEIDA  
 Provincia: LLEIDA  
 Sanción: 1.001,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT

Expediente: HU-00078-O-04  
 Fecha: 16/01/2004  
 Nombre: IDAHO TRADE, S. L.  
 Población: BARCELONA  
 Provincia: BARCELONA  
 Sanción: 400,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-00332-O-04  
 Fecha: 17/02/2004  
 Nombre: ENCINAS MEDINA, JUAN CARLOS  
 Población: MADRID  
 Provincia: MADRID  
 Sanción: 1.001,00 euros  
 Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT

Expediente: HU-00232-O-04  
 Fecha: 07/02/2004  
 Nombre: SERRANO GURILLO, MARIA SONIA  
 Población: MADRID  
 Provincia: MADRID  
 Sanción: 400,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-00521-O-04  
 Fecha: 02/03/2004  
 Nombre: RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO  
 Población: TORREJON DE ARDOZ  
 Provincia: MADRID  
 Sanción: 1.001,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT

Expediente: HU-00757-O-04  
 Fecha: 15/03/2004  
 Nombre: MUÑOZ TORRES, JOSE MARIA  
 Población: SABADELL  
 Provincia: BARCELONA  
 Sanción: 201,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.8 LOTT

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
 Y ALIMENTACION**

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Teruel, del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador de Sanidad Animal.***

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, se efectúa pública notificación a la persona que al final en Anexo se relaciona, del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por presunta infracción a la normativa sobre Sanidad Animal, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en Plaza San Juan 5, y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación

De no efectuarse alegaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 8 párrafo 2º del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón; el presente Acuerdo de Iniciación se podrá considerar Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento precitado.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, y artículo 9 párrafo 1º del Decreto 28/2001 se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, transcurrido el mismo se entenderá caducado. El precitado plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9 párrafo 2º del Decreto 28/2001.

Teruel, 14 de octubre de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Jacinto Vivas Aranda.

**ANEXO**

Número de expediente: Sanidad Animal 51/04.  
 Interesado: Carlos Pérez Escutia.  
 Preceptos Infringidos: Acuerdo de Iniciación por una infracción calificada como leve en el artículo 83.14 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.  
 Sanción propuesta: Apercibimiento.

## DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**RESOLUCION de 25 de octubre de 2004 de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de Aragón, por la que se publica la convocatoria para la realización de una prueba de aptitud para la Bolsa de Contrataciones Temporales de médicos de emergencias del 061 Aragón.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 6.1, del Acuerdo de la Administración Sanitaria y los Sindicatos representativos en Aragón, de 18 de octubre de 2000, para la provisión de plazas de carácter temporal en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social («Boletín Oficial de Aragón» del 25/10/00), y tras la reunión celebrada por la Comisión Paritaria de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de Aragón de fecha 25 de octubre de 2004, esta Gerencia, ha resuelto:

Convocar a la realización de una prueba de aptitud, cuya superación es requisito imprescindible para poder trabajar como médico de emergencias con nombramiento temporal en el 061 Aragón

Podrán presentarse a la realización de dicha prueba todos los integrantes de la bolsa de trabajo vigente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de médicos de emergencias del 061 que no la hayan superado o realizado con anterioridad y los nuevos aspirantes que aparecen admitidos en la convocatoria extraordinaria de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de fecha 4 de junio de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 68 de 11 de junio de 2.004) para cubrir necesidades asistenciales en periodo estival del personal estatutario de dicha categoría.

Las personas interesadas en participar deberán presentar una instancia dirigida al Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias en el Registro de entrada del 061 Aragón (calle Uncastillo, 4 de Zaragoza), en horario de nueve a catorce horas.

El plazo para inscribirse será de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de esta Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el tablón de anuncios del 061 Aragón, un listado en el que figurará la fecha y hora de celebración de la prueba (asignada de oficio para cada aspirante atendiendo al momento de presentación de instancias), junto con el nombre de los miembros de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, formada conforme a lo establecido en el punto 8 del artículo 5 de la ley 30/1999 de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario, se compondrá de 5 miembros, dos por parte de la Administración, dos por parte de los sindicatos que integran la Comisión Paritaria del Centro y un secretario, nombrado por la Gerencia, con voz pero sin voto. La presidirá el Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias o persona en quien delegue, cuyo voto será dirimiente en caso de empate.

Las pruebas se efectuarán en un plazo superior a 10 días naturales e inferior a 30, contados a partir de la fecha de publicación del listado de inscritos en la sala de formación de esta Gerencia, en llamamiento único, quedando decaídos de sus derechos los que no comparezcan a su realización.

Una vez finalizadas todas las pruebas, sus resultados se publicarán en el tablón de anuncios del 061 Aragón.

Los aspirantes declarados aptos podrán ser contratados conforme a su posición en la bolsa de trabajo vigente en el momento de la publicación de esta lista.

Zaragoza, 26 de octubre de 2004.—El Director Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias, Javier Marión Buen.

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.56/04.07362 de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria «Cordel de Zaragoza a Botorrita» en el municipio de María de Huerva y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea aérea de media tensión para suministrar electricidad a una obra.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Construcciones Moisés García y Hermanos, S. L., el expediente INAGA 500101.56/04.07362, para la ocupación temporal de terrenos en la Vía Pecuaria clasificada como «Cordel de Zaragoza a Botorrita, en el municipio de María de Huerva, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea aérea de media tensión para suministrar electricidad a una obra.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, nº1 5ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza, a 23 de octubre de 2004.—El Jefe del Area Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora Dª Ana Ordóñez Garcés.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, Pza. San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Juan Manuel Lorente Ortillés.

## RELACION QUE SE CITA

Nº Expediente. Interesado. Fecha. Lugar.  
Z/CA/2003/587. D. Rubén A. Artal Barrio. 14 de diciembre de 2003. Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES  
Y FAMILIA**

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Francisco Gómez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-03-0651-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 30 de septiembre de 2004 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 18 de octubre de 2004.—La Directora Provincial, M<sup>a</sup> Fernanda Pérez Gurpegui.

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Jesús Clemente Jiménez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0812-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 16 de junio de 2004 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 18 de octubre de 2004.—La Directora Provincial, M<sup>a</sup> Fernanda Pérez Gurpegui.

**AYUNTAMIENTO DE QUICENA (Huesca)**

**ANUNCIO sobre proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión.**

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamien-

to de Quicena en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2004, se somete a información pública por plazo de un mes a contar a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y con carácter previo a la adopción del acuerdo que corresponda, el proyecto de Convenio Urbanístico de planeamiento y de gestión para el desarrollo de 34,96 ha. ubicadas en el entorno de «La Santeta», promovido por D. Antonio Pérez Montes en su nombre y en el de 13 propietarios más, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

Durante dicho plazo, el proyecto de Convenio Urbanístico estará a disposición de todos los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de apertura al público con el fin de que puedan conocerlo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

En Quicena, a 27 de agosto de 2004.—La Alcaldesa, Natalia Ciprés Moreu.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a expediente número 708.870/04.**

En la minuta del Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 8 de octubre de 2004, figura entre otros el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Declarar válido el Concurso Público celebrado para la enajenación de las parcelas municipales que constituyen bienes patrimoniales números 16, 24 y 67 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4 Valdespartera del vigente Plan General de Ordenación Urbana, destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, cumplimentando el Capítulo de Ingresos previstos en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2004 a favor de cooperativas de viviendas, comunidades de bienes y otras entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida.

*Segundo.*—Adjudicar a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 1 de octubre de 2004 las parcelas municipales reseñadas en el apartado anterior y que a continuación se describirán a favor de las siguientes Cooperativas de Viviendas y otras Entidades o Personas Jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas:

1.—A Cooperativa Urbe XXI se le adjudica parcela número 16 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Sector 89/4:

Descripción: «Urbana terreno edificable en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4 Valdespartera, en término municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como zonificación residencial, cuya superficie es de 1.080 m<sup>2</sup> y linda al Norte calle 6 del proyecto de Reparcelación; al Sur, calle 8; al Este, Sistema General espacio libre público (parc 139) mediante calle peatonal de 4 metros de ancho.

Título: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza, mediante Convenio suscrito entre el Patrimonio del Estado, ramo de Defensa y Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 18 de marzo de 2001.

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.958, folio 1.293, finca número 62.651 y se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes de la Corporación como bien patrimonial con el número 3.348-10.

Cargas y Gravámenes: Esta gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional para responder de los

gastos de gestión y de las obras de urbanización que asciende a 430.809,30 euros

Le corresponde una cuota a los efectos del pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás de proyecto, sin perjuicio de las compensaciones en su caso procedentes de 0,4013%.

Esta gravada con una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de disposición de un local en planta baja o sótano de no menos de 7 por 7 metros de dimensiones en planta, para la instalación y mantenimiento de equipos de servicio urbano.

Aprovechamiento urbanístico:

—Tipología: 1 bloque lineal residencial.

—Uso: Residencial colectiva.

—Edificabilidad: 4.860 m<sup>2</sup>. (residencial)

—Número de Viviendas: 48 (régimen protección precio.

Básico)

Cada parcela será transmitida como «cuerpo cierto», sin que quepa reclamación alguna por diferencia de superficie o como consecuencia de condiciones que puedan encarecer la construcción en la misma.

La posible variación en el volumen edificable que pudiera producirse como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes, tanto en relación con la edificación residencial, como la de trasteros, garajes o locales, no será causa de resolución del contrato ni dará lugar a reclamación económica alguna.

Cada parcela será transmitida como «cuerpo cierto», sin que quepa reclamación alguna por diferencia de superficie o como consecuencia de condiciones que puedan encarecer la construcción en la misma.

La posible variación en el volumen edificable que pudiera producirse como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes, tanto en relación con la edificación residencial, como la de trasteros, garajes o locales, no será causa de resolución del contrato ni dará lugar a reclamación económica alguna.

Precio de adjudicación: Quinientos noventa y dos mil novecientos veinte euros (590.920 euros).

2.—Al Club Social de empleados municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, parcela número 24 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Sector 89/4:

Descripción: «Urbana, terreno edificable en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4, Valdespartera, en término municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como Zonificación Residencial, cuya superficie es de 6.804 m<sup>2</sup>, de los que 2.752,91 m<sup>2</sup> es un espacio libre de las edificaciones y linda: al Norte, calle 10 del Proyecto de Reparcelación; al Sur, calle doce del Proyecto de Reparcelación; al Este, calle 41 del Proyecto de Reparcelación; y al Oeste calle 28 del Proyecto de Reparcelación.»

Título: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4, (Valdespartera), que tuvo lugar mediante acuerdo municipal plenario de 29 de noviembre de 2002

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.959, folio 91, finca registral número 62.667 y se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes de la Corporación como bien patrimonial con el número 3.348-15.

Cargas y Gravámenes: Esta gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización que asciende a 1.570.060,57 euros

Le corresponde una cuota a los efectos del pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los

demás de Proyecto, sin perjuicio de las compensaciones en su caso procedentes, de 1,4626%.

Esta gravada con una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de disposición de un local en planta baja o sótano de no menos de 7 x 7 metros de dimensiones en planta, para la instalación y mantenimiento de equipos de servicio urbano.

Servidumbre de paso, permanente de uso público en planta baja en el bloque dirección Nordeste-Sudoeste, mediante un soportal de 4,5 metros de profundidad medidas desde la alineación del vial a la fachada de la superficie cerrada y una longitud de 63 metros.

Aprovechamiento urbanístico:

—Tipología: Tres bloques lineales separados por un espacio libre común.

—Uso: Residencial Colectiva.

—Edificabilidad: 17.712 m<sup>2</sup> (16956 m<sup>2</sup> residenciales y 756 m<sup>2</sup> para otros usos.

—Número de viviendas: 164 (régimen de protección de precio máximo)

Otras circunstancias:

—El espacio libre privado entre las edificaciones no podrá ser cerrado o dividido y será inedificable, configurándose como un espacio de uso común al servicio de los titulares de las edificaciones.

El diseño, urbanización, conservación y régimen de utilización de este espacio libre privado se determinará por la Comunidad de Propietarios de las edificaciones que integran la finca. Esta Comunidad atenderá la conservación y régimen de utilización del espacio libre y los gastos de mantenimiento se distribuirán entre las diferentes edificaciones en proporción a su edificabilidad

Precio de adjudicación: Cinco millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (5.939.434,82 euros).

3.—A Sociedad Cooperativa 23 de abril, parcela número 67 de las resultantes del proyecto de reparcelación del sector 89/4:

Descripción: «Urbana terreno edificable en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4 Valdespartera, en término municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como zonificación residencial, cuya superficie es de 2.978 m<sup>2</sup> de los que 1.662,46 m<sup>2</sup> es un espacio libre común de la edificación, linda: al Norte calle H, del Proyecto de Reparcelación; al Sur, Vía Parque; al Este, calle X; y al Oeste, Vía Parque (zona libre).»

Título: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza, mediante Convenio suscrito entre el Patrimonio del Estado, ramo de Defensa y Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 18 de marzo de 2001.

Inscripción Registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 2.962, folio 61, finca número 62.753 y se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes de la Corporación como bien patrimonial con el número 3.348.

Cargas y Gravámenes: Esta gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización que asciende a 613.415,71 euros.

Le corresponde una cuota a los efectos del pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás de proyecto, sin perjuicio de las compensaciones en su caso procedentes de 0,5714%.

Esta gravada con una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de disposición de un local en planta baja o sótano de no menos de 7 por 7 metros de dimensiones en planta, para la instalación y mantenimiento de equipos de servicio urbano.

Aprovechamiento urbanístico:

—Tipología: 1 bloque lineal residencial, con espacio libre privativo común.

—Uso: Residencial colectiva.

—Edificabilidad: 6.290 m<sup>2</sup> (6.055 m<sup>2</sup> residencial y 865 m<sup>2</sup> otros usos)

—Nº de Viviendas: 56 (Régimen protección precio básico)

Otras circunstancias:

El espacio libre privado entre las edificaciones no podrá ser cerrado o dividido y será inedificable, configurándose como un espacio de uso común al servicio de los titulares de las edificaciones.

El diseño, urbanización, conservación y régimen de utilización de este espacio libre privado se determinara por la Comunidad de Propietarios de las edificaciones que integran la finca. Esta comunidad atenderá la conservación y régimen de utilización del espacio libre y los gastos de mantenimiento se distribuirán entre las diferentes edificaciones en proporción a su edificabilidad

Precio de adjudicación: Un millón doscientos cinco mil ochocientos diez euros (1.805.810 euros).

*Tercero.*—El presente acuerdo, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y dos periodos de publicación diaria, se formalizará en Escritura Publica de compraventa, en la fecha que señale el Ayuntamiento de Zaragoza y previo requerimiento efectuado por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda.

Con carácter previo a la formalización del contrato las adjudicatarias, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo deberán justificar el abono del precio del contrato mas el IVA correspondiente, el abono de las tasas por anuncios, así como el justificante de la constitución de garantía definitiva por un importe del 4% del precio de adjudicación, que deberá ser conformado y fiscalizado por Intervención General.

*Cuarto.*—Las Entidades adjudicatarias del presente contrato asumen el contenido integro del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha regido la enajenación de las parcelas mediante Concurso Publico, y en concreto la de destinar las parcelas adquiridas a la promoción de viviendas protegidas y a obtener la financiación cualificada correspondiente, así como solicitar la licencia de obras en los plazos previstos en el propio Pliego.

El Ayuntamiento de Zaragoza asume el costo de las obras de urbanización exterior correspondientes a cada una de las parcelas objeto de enajenación, entendiéndose por tanto la adquisición de las parcelas sin carga de urbanización por parte de las Entidades adquirentes.

*Quinto.*—Dar cuenta del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del Decreto 347/02, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

*Sexto.*—Autorizar al Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y adopción de cuantas medidas resulten oportunas para la ejecución del presente acuerdo

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que sirva de notificación.

I. C. de Zaragoza, a 13 de octubre de 2004.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a expediente número 708.100/04.**

En la minuta del Acta de la sesión de la Junta de Gobierno

Local, celebrada el día 8 de octubre de 2004, figura entre otros el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Declarar válido el Concurso Público celebrado para la enajenación de las parcelas municipales que constituyen bienes patrimoniales números 20, 56, 60 y 61 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4 Valdespartera del vigente Plan General de Ordenación Urbana, destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, cumplimentando el Capítulo de Ingresos previstos en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2004 a favor de promotores y entidades con ánimo de lucro. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Ley 24/2003, de 26 de Diciembre de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida.

*Segundo.*—Adjudicar a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 1 de octubre de 2004 las parcelas municipales reseñadas en el apartado anterior y que a continuación se describirán a favor de las siguientes Promotores y Entidades con ánimo de lucro:

1.—A Promociones Levantino-Aragonesas, S. A., parcela número 20 de las resultantes del proyecto de reparcelación del sector 89/4:

Descripción: «Urbana, terreno edificable en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4, Valdespartera, en término municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como Zonificación Residencial, cuya superficie es de 6.804 m<sup>2</sup>, de los que 2.915,64 m<sup>2</sup>. es un espacio libre común de las edificaciones y linda: al Norte, calle 8 del Proyecto de Reparcelación; al Sur, calle 9 del Proyecto de Reparcelación; al Este, calle 25 del Proyecto de Reparcelación; y al Oeste calle 35 del Proyecto de Reparcelación.»

Título: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4, (Valdespartera), que tuvo lugar mediante acuerdo municipal plenario de 29 de noviembre de 2002.

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.959, libro; 1.254, folio 31, finca registral número 62.659 y se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes de la Corporación como bien patrimonial con el número 3.348-13.

Cargas y Gravámenes: Esta gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización que asciende a 1.378.589,76 euros

Le corresponde una cuota a los efectos del pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás de Proyecto, sin perjuicio de las compensaciones en su caso procedentes, de 1,2843%.

Esta gravada con una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de disposición de un local en planta baja o sótano de no menos de 7 x 7 metros de dimensiones en planta, para la instalación y mantenimiento de equipos de servicio urbano.

Aprovechamiento urbanístico:

—Tipología: Dos bloques lineales residenciales separados por un espacio libre privativo común.

—Uso: Residencial Colectiva.

—Edificabilidad: 15.552 m<sup>2</sup>.

—Número de viviendas: 144 (régimen de protección de precio básico).

Otras circunstancias:

—El espacio libre privado entre las edificaciones no podrá ser cerrado o dividido y será inedificable, configurándose como un espacio de uso común al servicio de los titulares de las edificaciones.

El diseño, urbanización, conservación y régimen de utilización de este espacio libre privado se determinará por la

Comunidad de Propietarios de las edificaciones que integran la finca. Esta Comunidad atenderá la conservación y régimen de utilización del espacio libre y los gastos de mantenimiento se distribuirán entre las diferentes edificaciones en proporción a su edificabilidad

Precio de adjudicación: Un millón ochocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos (1.899.251,41 euros)

2.—A C.A.I. Inmuebles, S. A., parcela número 56 de las resultantes del proyecto de reparcelación del sector 89/4:

Descripción: «Urbana, terreno edificable en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4, Valdespartera, en término municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como Zonificación Residencial, cuya superficie es de 7.119 m<sup>2</sup>, de los que 2.997,03 m<sup>2</sup> es un espacio libre común de las edificaciones y linda: al Norte, calle E del Proyecto de Reparcelación; al Sur, calle F del Proyecto de Reparcelación; al Este, calle X del Proyecto de Reparcelación; y al Oeste calle U del Proyecto de Reparcelación.»

Título: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4, (Valdespartera), que tuvo lugar mediante acuerdo municipal plenario de 29 de noviembre de 2002.

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.961, libro; 1.256, folio 121, finca registral número 62.731 y se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes de la Corporación como bien patrimonial con el número 3.348-35.

Cargas y Gravámenes: Esta gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización que asciende a 1.576.442,93 euros

Le corresponde una cuota a los efectos del pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás de Proyecto, sin perjuicio de las compensaciones en su caso procedentes, de 1,4686%.

Esta gravada con una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de disposición de un local en planta baja o sótano de no menos de 7 x 7 metros de dimensiones en planta, para la instalación y mantenimiento de equipos de servicio urbano.

Aprovechamiento urbanístico:

—Tipología: Dos bloques lineales uno con forma de «L» separados por un espacio libre privativo común.

—Uso: Residencial Colectiva.

—Edificabilidad: 17.784 m<sup>2</sup> (de los cuales 17.064 m<sup>2</sup> para uso residencial y 720 m<sup>2</sup> para otros usos). —Número de viviendas: 162 (régimen de protección de precio máximo).

Otras circunstancias:

—El espacio libre privado entre las edificaciones no podrá ser cerrado o dividido y será inedificable, configurándose como un espacio de uso común al servicio de los titulares de las edificaciones. —El diseño, urbanización, conservación y régimen de utilización de este espacio libre privado se determinará por la Comunidad de Propietarios de las edificaciones que integran la finca. Esta Comunidad atenderá la conservación y régimen de utilización del espacio libre y los gastos de mantenimiento se distribuirán entre las diferentes edificaciones en proporción a su edificabilidad

Precio de adjudicación: Cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos (5.788.938,24 euros)

3.—A Fuentes Canal Promociones, S. L., parcela número 60 de las resultantes del proyecto de reparcelación del sector 89/4:

Descripción: «Urbana, terreno edificable en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4, Valdespartera, en térmi-

no municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como Zonificación Residencial, cuya superficie es de 7.119 m<sup>2</sup>, de los que 2.997,03 m<sup>2</sup> es un espacio libre común de las edificaciones y linda: al Norte, calle F del Proyecto de Reparcelación; al Sur, calle G del Proyecto de Reparcelación; al Este, calle X del Proyecto de Reparcelación; y al Oeste calle U del Proyecto de Reparcelación.»

Título: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4, (Valdespartera), que tuvo lugar mediante acuerdo municipal plenario de 29 de noviembre de 2002.

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.961, libro; 1.256, folio 181, finca registral número 62.739 y se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes de la Corporación como bien patrimonial con el número 3.348-37.

Cargas y Gravámenes: Esta gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización que asciende a 1.576.442,93 euros

Le corresponde una cuota a los efectos del pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás de Proyecto, sin perjuicio de las compensaciones en su caso procedentes, de 1,4668%.

Esta gravada con una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de disposición de un local en planta baja o sótano de no menos de 7 x 7 metros de dimensiones en planta, para la instalación y mantenimiento de equipos de servicio urbano.

Aprovechamiento urbanístico:

—Tipología: Dos bloques lineales uno con forma de «L» separados por un espacio libre privativo común.

—Uso: Residencial Colectiva.

—Edificabilidad: 17.784 m<sup>2</sup> (17.064 m<sup>2</sup> residenciales y 720 m<sup>2</sup> para otros usos)

—Número de viviendas: 162 (régimen de protección de precio máximo).

Otras circunstancias:

—El espacio libre privado entre las edificaciones no podrá ser cerrado o dividido y será inedificable, configurándose como un espacio de uso común al servicio de los titulares de las edificaciones.

—El diseño, urbanización, conservación y régimen de utilización de este espacio libre privado se determinará por la Comunidad de Propietarios de las edificaciones que integran la finca. Esta Comunidad atenderá la conservación y régimen de utilización del espacio libre y los gastos de mantenimiento se distribuirán entre las diferentes edificaciones en proporción a su edificabilidad

Precio de adjudicación: Cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos (5.788.938,24 euros)

4.—A Norteña de Construcciones, S. A., parcela número 61 de las resultantes del proyecto de reparcelación del sector 89/4:

Descripción: «Urbana, terreno edificable en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4, Valdespartera, en término municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como Zonificación Residencial, cuya superficie es de 7.119 m<sup>2</sup>, de los que 3.053,11 m<sup>2</sup> es un espacio libre común de las edificaciones y linda: al Norte, calle F del Proyecto de Reparcelación; al Sur, calle G del Proyecto de Reparcelación; al Este, calle Z del Proyecto de Reparcelación; y al Oeste calle X del Proyecto de Reparcelación.»

Título: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4, (Valdespartera), que tuvo lugar mediante acuerdo municipal plenario de 29 de noviembre de 2002.

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.961, libro; 1.256, folio 196, finca registral número 62.741 y se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes de la Corporación como bien patrimonial con el número 3.348-38.

Cargas y Gravámenes: Esta gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización que asciende a 1.442.413,37 euros

Le corresponde una cuota a los efectos del pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás de Proyecto, sin perjuicio de las compensaciones en su caso procedentes, de 1,3437%.

Esta gravada con una servidumbre a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de disposición de un local en planta baja o sótano de no menos de 7 x 7 metros de dimensiones en planta, para la instalación y mantenimiento de equipos de servicio urbano.

Aprovechamiento urbanístico:

—Tipología: Dos bloques lineales residenciales separados por un espacio libre privativo común.

—Uso: Residencial Colectiva.

—Edificabilidad: 16.272 m<sup>2</sup>.

—Número de viviendas: 156 (régimen de protección de precio básico).

Otras circunstancias:

—El espacio libre privado entre las edificaciones no podrá ser cerrado o dividido y será in edificable, configurándose como un espacio de uso común al servicio de los titulares de las edificaciones- El diseño, urbanización, conservación y régimen de utilización de este espacio libre privado se determinará por la Comunidad de Propietarios de las edificaciones que integran la finca. Esta Comunidad atenderá la conservación y régimen de utilización del espacio libre y los gastos de mantenimiento se distribuirán entre las diferentes edificaciones en proporción a su edificabilidad

Precio de adjudicación: Dos millones mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (2.001.456 euros)

*Tercero.*—El presente acuerdo, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y dos periodos de publicación diaria, se formalizará en Escritura Pública de compraventa, en la fecha que señale el Ayuntamiento de Zaragoza y previo requerimiento efectuado por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda.

Con carácter previo a la formalización del contrato las adjudicatarias, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo deberán justificar el abono del precio del contrato mas el IVA correspondiente, el abono de las tasas por anuncios, así como el justificante de la constitución de garantía definitiva por un importe del 4% del precio de adjudicación, que deberá ser conformado y fiscalizado por Intervención General.

*Cuarto.*—Las Entidades adjudicatarias del presente contrato asumen el contenido integro del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha regido la enajenación de las parcelas mediante Concurso Publico, y en concreto la de destinar las parcelas adquiridas a la promoción de viviendas protegidas y a obtener la financiación cualificada correspondiente, así como solicitar la licencia de obras en los plazos previstos en el propio Pliego.

El Ayuntamiento de Zaragoza asume el costo de las obras de urbanización exterior correspondientes a cada una de las parcelas objeto de enajenación, entendiéndose por tanto la adquisición de las parcelas sin carga de urbanización por parte de las Entidades adquirentes.

*Quinto.*—Dar cuenta del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, de conformidad

con lo dispuesto en el art. 121 del Decreto 347/02, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

*Sexto.*—Autorizar al Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y adopción de cuantas medidas resulten oportunas para la ejecución del presente acuerdo

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que sirva la presente de notificación.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 13 de octubre de 2004.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

#### ***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a expediente número 1.200.168/04.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Antonio Soriano Gimeno (Pte Cdad. Prop.)

Encarnación Romanos Salidos.

David Rey Saura.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero tres, sito en C/Convertidos nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 460/04 bg, promovido por Zafraína S. L., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de Diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 20 de octubre de 2004.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

#### ***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a expediente número 1.190.447/04.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Susana Grijalba Bescós.

David Franch Pardo.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Tres, sito en C/Convertidos nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 408/04, promovido por Miguel Angel De Luis Salas, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de Diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 20 de octubre de 2004.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.